

**SEGUNDA SECCION**  
**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 32o., 33o. fracción VII, 34o. y 36o. de la Ley General de Educación, 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 2o., 64o., y 76o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que la educación es factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo y un medio eficaz para desarrollar las facultades de la persona, para mejorar la calidad de vida, construir las prácticas y normas de la convivencia humana e incrementar la potencialidad y la creatividad de las personas y sociedades.

Que es urgente romper con el círculo de pobreza-subeducación-desempleo-pobreza, que afecta a diversos sectores de la población mexicana y sustituirlo por el círculo dignificante de educación-empleo-bienestar-progreso social-educación.

Que para lograr la equidad educativa y conseguir el propósito anterior, es necesario elevar el nivel y la calidad de la educación, así como establecer mecanismos que garanticen a la población en desventaja económica mayores oportunidades de acceso y permanencia en los servicios públicos de educación superior de reconocida calidad.

Que en el censo 2000 se encontró que el 37% de los jóvenes en el grupo de edad 20-24 años abandonaron los estudios de educación superior por motivos económicos, lo cual reduce la contribución del sistema de educación superior de formar nuevos cuadros para la sociedad, así como el impacto de los recursos financieros destinados a la educación superior pública.

Que para contribuir con más eficacia al desarrollo y bienestar de los diversos grupos de población que demandan los servicios de educación superior, las instituciones públicas deben tener acceso a programas que permitan tomar en cuenta las condiciones particulares de los educandos.

- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 considera en su objetivo estratégico de ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, la política general de apoyo prioritario por parte del Gobierno de la República a la educación superior pública por ser ésta un medio estratégico de equidad social.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como una de sus líneas de acción en el objetivo estratégico señalado con anterioridad, el brindar apoyos económicos especiales a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior pública, así como para la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de becas no reembolsables.
- Que para dar cumplimiento al compromiso anterior, el Gobierno Federal estableció las bases e inició en 2001, con la colaboración de los gobiernos de los estados, la operación del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores -PRONABES- en treinta y un entidades federativas y en cuatro universidades federales.

Que es fundamental que los gobiernos federal y estatales continúen fortaleciendo sus mecanismos de coordinación para mejorar la equidad educativa, incrementar la cobertura de atención del sistema de educación superior en los estados, y aumentar el impacto de los recursos destinados a la educación superior pública.

Que las acciones que se emprendan para estos propósitos deberán contribuir también a que la matrícula de educación superior tenga una composición acorde, por áreas de conocimiento, con las necesidades del desarrollo económico y social de su entorno, y a reducir la brecha en los niveles de absorción de la licenciatura entre las entidades federativas.

En tal virtud se expide el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION Y LOS INDICADORES DE  
EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES  
(PRONABES)**

**INDICE**

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
  - 3.1 Objetivos generales
  - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
  - 4.1 Cobertura
  - 4.2 Población objetivo
  - 4.3 Características de los apoyos
    - 4.3.1 Tipo de apoyo
    - 4.3.2 Monto del apoyo
  - 4.4 Beneficiarios
    - 4.4.1 Criterios de selección
      - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
      - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
    - 4.4.2 Derechos y obligaciones
    - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
  - 5.1 Coordinación institucional
    - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
    - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
    - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
  - 6.1 Difusión
  - 6.2 Promoción
  - 6.3 Ejecución
    - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
    - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
    - 6.3.3 Operación y mantenimiento
7. Informes programático-presupuestarios
  - 7.1 Avances físicos-financieros
  - 7.2 Cierre de ejercicio
8. Evaluación
  - 8.1 Interna
  - 8.2 Externa
9. Indicadores de resultados

**10. Seguimiento, control y auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y seguimiento****11. Quejas y denuncias****11.1 Mecanismos, instancias y canales****1. Presentación**

Es evidente que la educación superior ha sido, durante la historia contemporánea, un recurso de primera magnitud para el progreso de las sociedades. Hoy en día, en un entorno globalizado en el que las naciones compiten entre sí, el conocimiento es un insumo estratégico e indispensable para el desarrollo humano y social, y para el avance económico.

Durante la segunda mitad del siglo veinte, la matrícula de todo el sistema educativo nacional creció rápidamente. En particular, el número de jóvenes atendido por el nivel de educación superior aumentó casi setenta veces. Este crecimiento vertiginoso de la matrícula de educación superior; sin embargo, no ha logrado permear suficientemente en los grupos de bajos recursos, por lo que en el grupo de edad de 18 a 22 años, típicamente vinculado con la educación superior, la distribución de los beneficios del gasto educativo aún no es equitativa.

En un proyecto educativo a la altura de nuestras necesidades y aspiraciones nacionales, la equidad obliga a la búsqueda continua de la igualdad en el acceso a las oportunidades educativas de buena calidad y a la posibilidad de concluir oportunamente los programas respectivos. La educación con equidad es un instrumento eficaz para disminuir las desigualdades sociales. Tal principio demanda instaurar mecanismos que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de alumnos con probada capacidad para los estudios. Una política compensatoria promueve la justicia social y enriquece a la comunidad con el talento y la inteligencia de quienes de otra forma no tendrían las condiciones mínimas para su desarrollo.

Por lo anterior, durante el año 2001, el Gobierno Federal en estrecha colaboración con los gobiernos de los estados y las instituciones de educación superior, en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, puso en operación un conjunto de programas para promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior, que se han articulado con las grandes políticas para este nivel educativo.

**2. Antecedentes**

El Gobierno Federal, en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, creó en 2001 el Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES) destinado a fomentar que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios. Se promovió que este programa de becas no reembolsables contara con el apoyo económico y la colaboración de los gobiernos de los estados. Esto ha permitido avanzar en el propósito de lograr la equidad educativa e incrementar la tasa de atención del grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas, así como construir una sociedad más y mejor educada y formar ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo en las instituciones de educación superior la acreditación de los programas educativos que ofrecen por parte de organismos especializados no gubernamentales que cuenten con el reconocimiento formal del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior - COPAES-.

Mediante la firma de convenios de colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados, así como con las universidades públicas federales, se estableció e inició en 2001 la operación del PRONABES en treinta y un entidades federativas del país y en las cuatro instituciones públicas federales por los Comités Técnicos del Programa, que para tal efecto se constituyeron en cada entidad federativa e institución federal de educación superior

En este marco, el PRONABES convocó a través de sus Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos en condiciones económicas adversas a obtener una beca no reembolsable para iniciar o continuar estudios superiores en una institución pública.

Para el ciclo escolar 2001-2002, el Programa contó con un presupuesto total de cuatrocientos noventa y seis millones de pesos aportados en partes iguales por el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y las universidades públicas federales participantes. Al 31 de diciembre de 2001 se habían recibido casi cincuenta mil solicitudes y se atendieron alrededor de cuarenta mil de ellas asignándose un número igual de becas. Los estados de Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz, a esa fecha, se encontraban en proceso de selección de becarios.

Para el ciclo escolar 2002-2003 la Federación ha destinado al Programa setecientos dos millones trescientos mil pesos.

**3. Objetivos**

**3.1. Objetivos Generales**

1) Propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior.

2) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país;

**3.2. Objetivos Específicos**

1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;

2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y

3) Disminuir la brecha entre las entidades federativas en los niveles de absorción y en la cobertura de atención del nivel de licenciatura.

**4. Lineamientos Generales**

**4.1. Cobertura**

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

**4.2. Población objetivo**

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el apartado 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

**4.3. Características de los apoyos**

**4.3.1. Tipo de apoyo**

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

**4.3.2. Monto del apoyo**

Para el ciclo escolar 2002-2003 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$ 750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$ 830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$ 920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$ 1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$ 1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y se sujetarán a los lineamientos siguientes:

a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa.

**b)** Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa.

#### **4.4. Beneficiarios**

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura.

##### **4.4.1. Criterios de selección**

###### **4.4.1.1. Elegibilidad**

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a)** Ser mexicano.
- b)** Haber concluido estudios del nivel medio superior.
- c)** Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- d)** Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e)** No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca.
- f)** No contar con un título previo de licenciatura.
- g)** Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. En casos excepcionales, plenamente justificados, la SEP podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos según la zona geográfica de que se trate.
- h)** Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
  - Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias PROGRESA, y
  - Mejor desempeño académico previo.

En igualdad de condiciones, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados no gubernamentales reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que hayan sido reconocidos de buena calidad por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

- 1.** Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.

Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

#### 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del programa por la autoridad educativa federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP); su evaluación general por un Consejo Social y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a través de su Secretaría General Ejecutiva; su evaluación a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos, así como por la publicación de los informes de resultados anuales en la página electrónica de la SEP ([www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)) y en el órgano de difusión de la ANUIES.

Con base en lo establecido en el artículo 76o. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica –SESIC- publicará periódicamente en la página electrónica de la SEP ([www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)) la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer convenios con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y de las instituciones públicas federales. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el convenio de colaboración que para tal efecto se establezca con la SEP y en estas Reglas de Operación. Por su parte, las instituciones públicas de educación superior asumirán el compromiso de brindar, entre otros, asesorías y servicios de apoyo académico diverso a los estudiantes becados para garantizar su sólida formación y la terminación oportuna de los estudios.

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que iniciarán o continuarán sus estudios, durante el proceso de inscripción. Deberán entregar un documento en el cual se declare bajo protesta de decir verdad si cuenta con el apoyo de otra beca para la realización de sus estudios del tipo superior. La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución en el estado, que haya aportado recursos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL y que no hubieren sido atendidas con los recursos disponibles del Fideicomiso, pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso, respectivo.

#### 4.4.2. Derechos y obligaciones

- 1) Son compromisos de la SEP en el marco del PRONABES:
  - a) Aportar oportunamente los recursos que se señalen en los convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y con las instituciones públicas federales;
  - b) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;

- c)** Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
  - d)** Proporcionar información al Consejo Social para el desempeño de sus funciones y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES;
  - e)** Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan el Consejo Social y la ANUIES;
  - f)** Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción V inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
  - g)** Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.
- 2)** Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:
  - a)** Aportar oportunamente los recursos que se señalan en los convenios de colaboración con la SEP;
  - b)** Instrumentar la operación del PRONABES-ESTATAL;
  - c)** Establecer el Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
  - d)** Designar a los representantes ante el Comité Técnico del Fideicomiso y de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
  - e)** Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES;
  - f)** Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que se ofrecen por las instituciones públicas en el estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
  - g)** Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES-ESTATAL y emitir recomendaciones para su desarrollo. En particular llevará a cabo auditorías aleatorias para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
  - h)** Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y reconocida calidad para la formación de profesionales que impulse el desarrollo económico y social del estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES.
- 3)** Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:
  - a)** Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se derive;
  - b)** Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
  - c)** Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil PROMEP reconocido por la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
  - d)** Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
  - e)** Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
  - f)** Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y proceder a formular una solicitud institucional que incorpore todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
  - g)** Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
  - h)** Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener

- el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del programa;
- i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico;
  - j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- 4) Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:
- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se deriven;
  - b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso respectivo;
  - c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa académico, procurando que éste cuente con el perfil PROMEP reconocido por la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
  - d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
  - e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
  - f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y proceder a formular una solicitud institucional con todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-INSTITUCIONAL;
  - g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Única de Registro de Población CURP;
  - h) Informar anualmente y en forma oportuna al Comité Técnico del Fideicomiso sobre el desempeño académico de los becarios. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del programa;
  - i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del Fideicomiso, sobre el programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico;
  - j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- 5) Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
  - b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
  - c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
  - d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de la beca;
  - e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
  - f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;

- g)** Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h)** Asistir con regularidad a clases;
- i)** Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;
- j)** Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k)** Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l)** Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m)** Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n)** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o)** Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;
- p)** Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q)** Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r)** Contar con la Clave Unica de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s)** Las demás que se establezcan en el Reglamento de Becas y otras disposiciones aplicables.

#### 4.4.3. Causas de incumplimiento

Suspensión, cancelación y terminación de las becas

- 1)** Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:
  - a)** Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada;
  - b)** Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
  - c)** Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES correspondiente.

- 2)** Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la sección 4.4.2, numeral 5, incisos f, g, h, i, j, k, l, m y n de estas Reglas de Operación;
  - b) Cuando los ingresos familiares sean superiores al número de salarios mínimos mensuales establecidos en la sección 4.4.1;
  - c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
  - d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
  - e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
  - f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva;
  - g) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos o altere en la documentación e informes requeridos por el PRONABES.
- 3) Serán causas de terminación de las becas las siguientes:
- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
  - b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca;
  - c) Cuando el becario fallezca.
- 4) En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la información que el mismo proporcione.

## **5. Lineamientos Específicos**

### **5.1 Coordinación institucional**

#### **5.1.1 Instancias Ejecutoras**

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos del Programa serán las instancias ejecutoras del PRONABES en cada entidad federativa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera los Comités Técnicos en las instituciones federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán las que operen el Programa en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la Coordinación del PRONABES será la responsable de la distribución de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal sean autónomas o dependientes de la Secretaría, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, pero con deseos de estudiar y capacidad académica.

#### **5.1.2 Instancias normativas**

La Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP, con apoyo de la Coordinación del PRONABES y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP fungirán como las instancias normativas de este Programa, para lo cual emite las presentes Reglas de Operación; elaborará los lineamientos básicos de las convocatorias correspondientes y formulará los convenios de colaboración entre la SEP y los gobiernos de los estados, o entre la SEP y las instituciones públicas federales con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 4.4.1.1. de estas Reglas de Operación.

#### **5.1.3 Instancias de control y vigilancia**

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Consejo Social del Programa, la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos de los Fideicomisos que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones de educación superior públicas participantes, los becarios y los ciudadanos en general.

## **6. Mecánica de Operación**

### **6.1 Difusión**

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información sobre las instituciones públicas en el estado y los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de licenciatura y de técnico superior universitario o de profesional asociado.

La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica: <http://sesic.sep.gob.mx> o a través de la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.

### **6.2 Promoción**

El PRONABES-ESTATAL, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, emitirá oportunamente la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el estado. En ella se dará a conocer el número de becas disponibles, la duración y los montos de las mismas, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los mecanismos y la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

Por su parte la SEP promoverá el Programa a través de los medios masivos de comunicación y en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-.

### **6.3 Ejecución**

1) Para la ejecución del PRONABES-ESTATAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada gobierno estatal en el que se especifican, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La instrumentación del PRONABES-ESTATAL por parte del Gobierno del Estado, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- c) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES-ESTATAL.
- d) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior, el cual está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante del Instituto Nacional Indigenista -INI-, en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4.4.1.1, inciso h, segundo párrafo.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL tiene las siguientes funciones:

- i. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- ii. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- iii. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;

- iv. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- v. Establecer mecanismos idóneos a nivel nacional que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- vi. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- vii. Aprobar la expedición oportuna de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP;
- viii. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes.
- ix. Establecer sistemas idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- x. Informar anualmente a la SEP y al Gobierno del Estado, o cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del programa y el uso de los recursos;
- xi. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- xii. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- xiii. Designar al auditor externo para dictaminar los estados financieros anuales del Fideicomiso;
- xiv. Incorporar el remanente del presupuesto del PRONABES del ciclo 2001-2002, así como los intereses que hubiera generado al presupuesto del Programa para el ciclo escolar 2002-2003, y
- xv. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos. Para ello considerará el número de estudiantes en cada entidad federativa que se encuentren realizando estudios en el último año del bachillerato, el promedio del ingreso *per capita* en cada entidad federativa, el grado de marginalidad del estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar 2001-2002 que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

La SEP y los Gobiernos Estatales se coordinarán con otras instancias federales, estatales y municipales que ofrezcan becas para estudios de tipo superior con objeto de evitar duplicidad de apoyos.

Cuando en un estado exista un programa estatal de becas para estudiantes del nivel superior con resultados probados y exitosos y que observe en lo general lo especificado en las presentes Reglas de Operación, la SEP podrá establecer un convenio con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del estado, previa evaluación por parte de la SEP.

Las aportaciones de la SEP a los estados se realizan anualmente de acuerdo con los compromisos establecidos en el convenio de colaboración y los fondos disponibles, con el objeto de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas para el correspondiente ciclo (año) escolar. Dichas aportaciones tienen un destino específico de gasto, es decir, serán recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

Cada gobierno estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o su equivalente, podrá seleccionar las áreas y los programas educativos de mayor relevancia y para la formación de los profesionales que requiera el desarrollo económico y social del estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES-ESTATAL. Podrá priorizar también el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen

estudios en programas de reconocida calidad. Los programas de reconocida calidad serán aquéllos que hayan sido acreditados por un organismo especializado reconocido formalmente por el COPAES.

En caso que una institución pública estatal de educación superior desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre el Gobierno del Estado y la institución en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes al 50% de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

2) Para la operación del PRONABES-INSTITUCIONAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada institución pública autónoma de educación superior de carácter federal y proporcionará a las instituciones de educación superior dependientes de ella los lineamientos mediante los cuales se establecerá e instrumentará el PRONABES-INSTITUCIONAL dentro de los que se especifican los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones del Gobierno Federal y de la institución para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La instrumentación del PRONABES-INSTITUCIONAL por parte de la institución, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- c) La constitución por parte de las instituciones federales autónomas, de un Fideicomiso en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y la institución a fin de ejecutar la operación financiera del PRONABES-INSTITUCIONAL. Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa.
- d) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior para el caso de las instituciones autónomas, o del Comité Técnico de la cuenta especial para las instituciones de educación superior dependientes de la SEP que deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible.
- e) Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El representante institucional y Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL tendrá las mismas funciones que se describen en el apartado 6.3.3 de las presentes Reglas de Operación.

#### **6.3.1 Contraloría Social**

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del PRONABES, la SEP conformó un Consejo Social integrado por:

- a) Tres representantes de la Secretaría de Educación Pública designados por su Titular que son los Subsecretarios de Educación Superior e Investigación Científica, de Planeación y Coordinación y de Educación e Investigación Tecnológicas.
- b) Seis autoridades educativas estatales, una por región, que fueron elegidas por consenso por las propias autoridades educativas de la región correspondiente y que son los secretarios de educación de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Puebla, México, Tamaulipas y Quintana Roo.
- c) Tres titulares de instituciones públicas de educación superior designadas por el Consejo Nacional de la ANUIES que son el Director del Instituto Tecnológico de Puebla, el Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila y el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.

- d) Tres Academias Científicas o Colegios de Profesionistas de reconocido prestigio que fueron seleccionados por la SEP y que son la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, A.C. -ADIAT-, la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República, A.C. y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., las cuales están representadas por sus respectivos titulares.

El funcionamiento del Consejo Social del PRONABES se sujetará al Reglamento que el propio Consejo establezca.

#### **6.3.2 Acta de entrega recepción**

La SEP formalizará la entrega de recursos a los Gobiernos Estatales o a las instituciones públicas federales mediante un convenio en el que constarán los compromisos asumidos por las partes, así como sus aportaciones económicas para la operación del PRONABES.

#### **6.3.3 Operación y mantenimiento**

Los recursos del PRONABES serán entregados a los fideicomisos estatales y/o institucionales que para tal efecto se han constituido, o bien efectuará las transferencias presupuestales a las instituciones que de ella dependan, a partir del mes de septiembre de 2002. El remanente de los recursos y los intereses que hubieren generado en el ciclo escolar 2001-2002 serán considerados para la asignación del presupuesto para el ciclo 2002-2003. Los fideicomisos y las instituciones deberán notificar por escrito el haber recibido los recursos especificando el monto. De igual manera informarán la fecha en que los gobiernos estatales efectúen sus aportaciones al Programa.

Las presentes Reglas de Operación serán actualizadas con base en las evaluaciones periódicas que del Programa efectúen las instancias competentes.

### **7. Informes programático presupuestales**

#### **7.1. Avances físico financieros**

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participantes presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia descritas en la sección 5.1.3 en los términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación en 6.3, incisos I, IV, y IX a XIV.

Por su parte la Coordinación del PRONABES enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP, los informes que refiere el artículo 63 fracción V inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

#### **7.2 Cierre de ejercicio**

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los convenios que para el establecimiento y operación del PRONABES ha suscrito la SEP con los Gobiernos Estatales y con las universidades públicas federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, considerado éste del 1 de septiembre de 2002 al 31 de julio de 2003, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria que para la obtención de becas se haya publicado.

### **8. Evaluación**

#### **8.1 Interna**

La evaluación interna del Programa corresponde a los Gobiernos Estatales, a las instituciones de educación superior participantes, a los Comités Técnicos del Programa en cada entidad o institución y a la SEP a través de la Coordinación del Programa. A solicitud de la SEP, los comités técnicos harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

#### **8.2 Externa**

La evaluación externa del PRONABES se llevará a cabo por el Consejo Social del Programa y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-, a través de su Secretaría General Ejecutiva, en los términos de las presentes Reglas de Operación. Dicha evaluación será presentada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados conforme a

lo dispuesto en el inciso b de la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

### 9. Indicadores de resultados

Indicadores de evaluación e impacto

Indicador	Criterios	Periodicidad
Cobertura Nacional	(Número de becas otorgadas) / (Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Cobertura por estado	(Número de becas otorgadas) / (Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Crecimiento nacional del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa) / (Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Crecimiento por Entidad Federativa del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa) / (Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Aprovechamiento nacional del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron) / (Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Aprovechamiento por estado del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron) / (Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Impacto nacional del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años
Impacto por estado del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años

Indicadores de gestión

Indicador	Cálculo	Periodicidad
Eficacia Nacional Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa) / (Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa) / (Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Nacional de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa) / (Número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa) / (Número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Grado de satisfacción a nivel nacional	(Número de quejas justificadas recibidas) / (Número de becados)	Semestral

Grado de satisfacción por estado	(Número de quejas justificadas recibidas) / (Número de becados)	Semestral
----------------------------------	---	-----------

## 10. Seguimiento, control y auditoría

### 10.1 Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, al Consejo Social del PRONABES y a la ANUIES el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 10.2 Objetivo

Alcanzar las metas del Programa Nacional de Educación 2001-2006 y cumplir con los objetivos del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores; así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos aplicados al desarrollo del Programa.

### 10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la Coordinación del PRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

## 11. Quejas y denuncias

### 11.1 Mecanismos, Instancias y canales

Los becarios y la población en general pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, o su equivalente, a la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica -SEIC-, o a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas -SEIT- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, o a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -SECODAM-, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del programa.

### Transitorios

1. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.
2. En el ciclo escolar 2002-2003 se dará prioridad en el otorgamiento de becas a los estudiantes que inicien estudios en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura.
3. Los estudiantes que disfruten de una beca otorgada por un instituto tecnológico dependiente de la SEP para la realización de estudios, seguirán gozando de sus beneficios con base en los lineamientos previamente establecidos. Los estudiantes que deseen obtener una beca (en caso que no gocen de alguna), para iniciar o continuar sus estudios en alguno de los institutos tecnológicos dependientes de la SEP, en el ciclo escolar 2002-2003, deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

### **REGLAS de Operación del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación, 23o. y 26o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 63o. y 64o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

**CONSIDERANDO**

- Que es necesario continuar promoviendo el desarrollo y la consolidación del actual sistema de educación superior para que éste responda con oportunidad, equidad, eficiencia y niveles crecientes de calidad al conjunto de demandas que le plantean tanto la sociedad mexicana como las transformaciones de los entornos nacional e internacional;
- Que el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el rol que deben desempeñar las Instituciones de Educación Superior IES, las cuales deberán proporcionar una formación de buena calidad a una población estudiantil en constante crecimiento como resultado de la dinámica demográfica del país y la expansión de los niveles básico y medio superior;
- Que el crecimiento de la oferta en el conjunto del sistema de educación superior y su mejoramiento cualitativo requieren superar los esquemas convencionales y explorar nuevos enfoques educativos que, sustentados en cuerpos académicos consolidados, sean más flexibles y centrados en el aprendizaje de los alumnos;
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece políticas educativas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas con la finalidad de lograr tres objetivos estratégicos correspondientes al tipo educativo superior, a saber: ampliación de la cobertura con equidad, educación superior de buena calidad e integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
  - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
  - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
  - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los cuerpos académicos en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.

Para lo cual se propuso impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las IES públicas que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;

- Que la casi totalidad de las instituciones públicas universitarias formularon en 2001 la primera versión de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en el que se establecen su misión, visión a 2006 y un conjunto de objetivos, estrategias y metas a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución;
- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han emitido más de 2000 dictámenes que contienen recomendaciones para mejorar la calidad de los programas académicos que ofrecen las IES. Dichas recomendaciones están siendo atendidas por las instituciones en el marco de sus PIFI;

- Que la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios de las IES tiene implicaciones ineludibles en cuanto a la ampliación y modernización de la infraestructura (laboratorios, talleres, centros de cómputo, centros de lenguas, centros de información, etc.) de apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos;
- Que el Estado promoverá y atenderá directamente a través de sus organismos descentralizados, con apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio, los diferentes tipos y modalidades educativas, incluida la educación superior;
- Que los recursos extraordinarios no regularizables que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 se asignen a las instituciones de educación superior, se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior, considerando la planeación institucional expresada en sus respectivos PIFI;
- Que es de interés del Gobierno Federal apoyar los esfuerzos que realicen las instituciones de educación superior públicas, enmarcados en sus respectivos Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, orientados a la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen para lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior COPAES, así como aquellos esfuerzos orientados a alcanzar la certificación de los servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Programa del Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES, constituye un medio estratégico para apoyar la mejora integral de las IES en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional;
- Que los apoyos extraordinarios no regularizables que el FOMES ha otorgado en la última década, con base en fondos concursables y en la calidad de los proyectos presentados por las instituciones, han sido importantes para que las IES alcancen niveles superiores de desarrollo y avancen en la consolidación de su infraestructura académica.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION  
DEL PROGRAMA  
FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR  
INDICE**

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
  - 3.1 Objetivos generales
  - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
  - 4.1 Cobertura
  - 4.2 Población objetivo
  - 4.3 Características de los apoyos
    - 4.3.1 Tipo de apoyo
    - 4.3.2 Monto del apoyo
  - 4.4 Beneficiarios
    - 4.4.1 Criterios de selección
      - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
      - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
    - 4.4.2 Derechos y obligaciones
    - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, reducción de la ministración de recursos

- 
- 5. Lineamientos específicos
    - 5.1 Coordinación institucional
      - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
      - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
      - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
    - 6. Mecánica de operación
      - 6.1 Difusión
      - 6.2 Promoción
      - 6.3 Ejecución
        - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
        - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
        - 6.3.3 Operación y mantenimiento
    - 7. Informes programático-presupuestarios
      - 7.1 Avances físico-financieros
      - 7.2 Cierre de ejercicio
    - 8. Evaluación
      - 8.1 Interna
      - 8.2 Externa
    - 9. Indicadores de resultados
    - 10. Seguimiento, control y auditoría
      - 10.1 Atribuciones
      - 10.2 Objetivo
      - 10.3 Resultados y seguimiento
    - 11. Quejas y denuncias
      - 11.1 Mecanismos, instancias y canales

### **1. Presentación**

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos: "La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". La primera línea de acción para alcanzar este objetivo es fomentar que las instituciones públicas de educación superior formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional. Por ello, a partir del año 2001, el Gobierno Federal ha impulsado en las universidades públicas la formulación de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, que tiene como objetivos la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones, así como, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que hayan sido acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) o reconocidos como de nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), así como los procesos de gestión que hayan sido certificados por normas tipo ISO-9000.

El Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES, es un programa estratégico que permite apoyar los programas y proyectos que son consistentes con el Programa Integral de Fortalecimiento de las universidades públicas y cuyos objetivos sean la mejora continua de la calidad de los programas educativos que ofrecen hasta lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), así como la mejora continua de la calidad de los servicios de gestión académico-administrativa que ofrecen para el logro de estadios superiores de desarrollo y consolidación institucional, hasta lograr su certificación por normas internacionales ISO-9000, otorgando para ello recursos extraordinarios no regularizables.

## **2. Antecedentes**

El Fondo para la Modernización de la Educación Superior (FOMES) apoyó la realización de más de 2,000 proyectos de las universidades públicas por un monto de 4,574 millones de pesos en el periodo 1995-2000, lo que permitió ampliar y modernizar significativamente su equipamiento de laboratorios, talleres y plantas piloto de docencia, así como sus bibliotecas, centros de lenguas, centros de cómputo y laboratorios de investigación en apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos.

En el año 2001, las IES participantes presentaron proyectos emanados de un proceso de planeación participativa que dio lugar a la formulación de la primera versión de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI 1.0) cuyos objetivos fueron la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de sus procesos de gestión. Los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional y sus proyectos asociados fueron rigurosamente evaluados por comités formados por académicos ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional. Esta escrupulosa evaluación y dictaminación permitió apoyar más de 400 proyectos que efectivamente contribuyen a solucionar los problemas institucionales claramente identificados por las mismas universidades, y que, con un apoyo de 1054.1 millones de pesos, coadyuvarán a la mejora de la calidad de los servicios académicos institucionales.

Para el ejercicio 2002 se tiene asignado para este Programa un monto total de 1054.8 millones de pesos, a ser distribuido entre los proyectos aprobados que sean presentados a concurso por las instituciones que aparecen como población objetivo en las presentes Reglas.

## **3. Objetivos**

### **3.1 Generales:**

1. Promover una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior.
3. Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
4. Fomentar los procesos de autoevaluación institucional y de evaluación externa, y alentar la acreditación de programas educativos por organismos especializados reconocidos por el COPAES y la certificación de procesos académico-administrativos con normas ISO-9000 con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de su calidad.

### **3.2 Específicos:**

Apoyar el desarrollo de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las Universidades Públicas, que permitan, entre otros aspectos:

- a) Desarrollar y consolidar los cuerpos académicos de la institución;
- b) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las universidades para la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen, así como para mejorar su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
- c) Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas a 2006 que ha fijado en su PIFI;
- d) Mejorar integralmente el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular;
- f) Incorporar nuevos enfoques educativos;
- g) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y conclusión de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES;

- h) Impulsar el fortalecimiento de las líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan en las dependencias de las instituciones y que incidan en la mejora de la calidad de los programas educativos;
- i) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos de gestión y administración institucionales;
- j) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras y bibliotecas, para que los cuerpos académicos de las DES y sus alumnos, cuenten con condiciones apropiadas para su trabajo académico;
- k) Dotar de equipo de cómputo para actividades académicas en áreas comunes, siempre y cuando atiendan necesidades de equipamiento para docencia y generación o aplicación innovativa del conocimiento de los cuerpos académicos y de sus estudiantes;
- l) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución, e
- m) Impulsar la generación de soluciones integrales que respondan a problemas institucionales o específicos.

#### 4. Lineamientos generales

##### 4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 70 instituciones públicas de educación superior en el país, que hayan elaborado su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, y que se enlistan a continuación.

##### 4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	Universidad Autónoma Metropolitana
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Universidad Autónoma del Estado de México

---

	Universidad Tecnológica de Tecámac
	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León
	Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
	Universidad del Mar
	Universidad del Istmo
	Universidad del Papaloapan
	Universidad de la Sierra Sur
	Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
	Universidad Tecnológica de Puebla
	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro
	Universidad Tecnológica de Querétaro
	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo
	Universidad del Caribe
	Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa
	Universidad de Occidente
	Colegio de Sinaloa
Sonora:	Universidad de Sonora
	Instituto Tecnológico de Sonora
	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
	Universidad Tecnológica de Hermosillo
	Universidad Tecnológica de Nogales
	El Colegio de Sonora
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Tecnológica de Tabasco
	Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas

Las instituciones de educación superior públicas interesadas en participar en este Programa pueden dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), que podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **4.3 Características de los apoyos**

##### **4.3.1 Tipo de apoyo**

La Secretaría otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para el perfeccionamiento, o en su caso, para la elaboración de su PIFI y de los proyectos emanados de él, a través de reuniones de trabajo, seminarios o asesorías específicas. Además, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de los proyectos que en el contexto de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen. Los recursos que sean otorgados a las instituciones en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Las instituciones participantes deberán presentar sus solicitudes de apoyo en el marco de este Programa considerando proyectos asociados a su PIFI, entre otros en los siguientes rubros: desarrollo y consolidación de cuerpos académicos en las DES de la institución, atención a las recomendaciones de los CIEES o de otros organismos de evaluación externa, actualización y flexibilización de programas de estudio, implementación de nuevos enfoques educativos, atención personal y en grupo de estudiantes, seguimiento de egresados, mejoramiento y fortalecimiento de infraestructura académica, desarrollo bibliotecario, fortalecimiento de la infraestructura informática y mejoramiento de la gestión.

##### **4.3.2 Monto del apoyo**

La SESIC podrá otorgar hasta un máximo de 60 millones de pesos por institución en el marco de este Programa para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única durante los meses de noviembre y diciembre de este año.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- b) El resultado del dictamen de evaluación de los proyectos asociados al PIFI.
- c) Las prioridades institucionales de los proyectos específicos en el marco de su PIFI.
- d) La evaluación del cumplimiento de metas de proyectos FOMES apoyados en años anteriores.
- e) Que el proyecto integre apoyo para la mejora de la calidad de varios programas educativos.
- f) Que el monto mínimo de asignación financiera por institución dedicado para apoyo de infraestructura académica sea de al menos el 50%.

#### **4.4 Beneficiarios**

Serán beneficiarios del Programa las dependencias de educación superior en las que están adscritos los profesores integrantes de los cuerpos académicos, CA, consolidados o en vías de consolidación, así como los programas educativos y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para la mejora de su calidad o estén cercanos a la acreditación, y aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación.

##### **4.4.1 Criterios de selección**

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

###### **4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)**

- a) Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 4.2
- b) La institución postulante presentará a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud en tres tantos impresos y encuadernados individualmente, con sus respectivos anexos conforme a los Lineamientos para la formulación y presentación del Programa Integral de

Fortalecimiento Institucional, dados a conocer por la SESIC, en enero de 2002, en su página web [www.sesic.sep.gob.mx](http://www.sesic.sep.gob.mx), y en el plazo fijado en la respectiva convocatoria.

**c)** La solicitud deberá contener, entre otros elementos:

- Un resumen ejecutivo (propuesta institucional) de los proyectos presentados, que contenga el proceso de formulación, resumen del contenido del PIFI 2.0, problemas jerarquizados, proyectos principales (priorizados globalmente), matriz de relación problemas-proyectos a nivel institucional y de las DES.
- La síntesis de los proyectos principales.
- Proyectos individuales priorizados a nivel institucional, conteniendo: tipo de proyecto (para mejorar la calidad o para asegurar la calidad), objetivos, programas educativos en los que incide, estrategias, metas, acciones calendarizadas, recursos disponibles para la realización del proyecto, recursos necesarios, recursos solicitados en orden de prioridad, currículos de sus responsables y participantes.

Los proyectos en el marco de este Programa tienen una duración de un año fiscal. En casos plenamente justificados en el marco del desarrollo de su PIFI, podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

#### **4.4.1.2** Transparencia (Métodos y procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la Dirección General de Educación Superior (DGES) integrará comités dictaminadores que evaluarán la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, fijación de metas, así como los proyectos individuales considerando, entre otros aspectos, su calidad, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los programas educativos, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral reconocidos a nivel nacional e internacional.

Cada comité asentará en actas para cada uno de ellos, el resultado de la evaluación que podrá ser aprobatoria, total o parcialmente, o no aprobatoria; las metas autorizadas; así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

#### **4.4.2** Derechos y obligaciones

Las instituciones participantes conocerán el resultado de la evaluación de cada uno de sus proyectos en el marco del PIFI, en los meses de noviembre y diciembre próximos, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado.

Adicionalmente, y a petición de parte, las instituciones podrán conocer los comentarios, las observaciones o las sugerencias emitidos por los comités evaluadores, que sustenten los dictámenes de cada proyecto.

La SEP otorgará oportunamente los recursos para el desarrollo de los proyectos asociados al PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores.

La institución podrá solicitar a la Dirección General de Educación Superior (DGES) de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP la transferencia de recursos entre proyectos aprobados o entre sus metas. La DGES autorizará dichas solicitudes únicamente en los casos que queden plenamente justificados, sin perjudicar el cumplimiento de las metas convenidas en cada uno de los proyectos involucrados y a las de su PIFI.

Asimismo, la institución podrá solicitar la aplicación de recursos remanentes y productos financieros a proyectos emanados del PIFI y aprobados en el marco de este mismo Programa, siempre y cuando la institución demuestre haber cumplido al 100% las metas convenidas de los proyectos que recibieron aportaciones federales.

Entre las obligaciones de las IES participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, destacan las siguientes:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- b) Establecer una sub-cuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c) Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
  - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
  - Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las instituciones en el marco de este Programa;
  - Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
  - Solicitar a la DGES su autorización por escrito para emplear los productos financieros generados en el Fideicomiso, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de metas de proyectos apoyados originalmente en forma parcial, o de aquéllos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal;
  - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
  - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d) Entregar puntualmente a la DGES los informes de avance, conforme se indica en el apartado 7 de estas Reglas de Operación.

**4.4.3** Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos

La aplicación por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración podrán resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

## **5. Lineamientos específicos**

### **5.1 Coordinación institucional**

#### **5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)**

La Dirección General de Educación Superior, DGES, fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

#### **5.1.2 Instancia(s) normativa(s)**

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración SEP-IES.

#### **5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia**

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este Programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de vigilancia sobre una selección aleatoria de las instituciones participantes.

## **6. Mecánica de operación**

### **6.1 Difusión**

La Dirección General de Educación Superior, DGES, publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC, <http://sesic.sep.gob.mx>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá

adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la formulación del PIFI 2.0, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES participante, o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC y de la ANUIES, <http://www.anui.es.mx>

## **6.2 Promoción**

La SESIC promoverá este Programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

## **6.3 Ejecución**

### **6.3.1 Contraloría social (Participación social)**

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este Programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Programa.

### **6.3.2 Acta de entrega-recepción**

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES mediante un convenio en el que constarán los compromisos asumidos por la institución, los proyectos aprobados, sus responsables, los montos asignados a los diferentes rubros de cada proyecto, así como las metas académicas y las acciones de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cinco tantos originales en las oficinas de la Dirección General de Educación Superior, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

### **6.3.3 Operación y mantenimiento**

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES establecerán la apertura de una sub-cuenta en el "Fideicomiso PIFI" del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES los estados de cuenta cuando ella así se lo solicite.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente Programa.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

## **7. Informes programático-presupuestarios**

### **7.1 Avances físico-financieros**

El seguimiento académico y financiero lo realiza la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los avances académico y financiero de los proyectos, anexando los documentos probatorios del ejercicio presupuestal. Se espera que en este semestre las IES den muestra de la aplicación de la mayor parte del recurso financiero asignado por la SEP.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o

irregularidades en el uso de los recursos, la DGES solicitará información complementaria a las IES participantes.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas de los proyectos y sus impactos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso.

Asimismo, la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento, SHCP y SECODAM, de conformidad con el artículo 63, fracción V del Decreto de Egresos de la Federación.

## **7.2 Cierre de ejercicio**

Los proyectos tienen una duración de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES el oficio de liberación.

## **8. Evaluación**

### **8.1 Interna**

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa.

### **8.2 Externa**

Los CIEES, y en su caso los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación, o acreditación en su caso, de los programas educativos de las IES participantes; asimismo la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

## **9. Indicadores de resultados**

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES:

### Indicadores de Evaluación

- a) Número de proyectos presentados y evaluados favorablemente;
- b) Número de proyectos evaluados favorablemente y apoyados;
- c) Número de informes académicos e informes financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir;

La evaluación del impacto se realizará anualmente, analizando el avance para lograr los valores meta de los indicadores básicos definidos en el marco del PIFI por la misma institución.

## **10. Seguimiento, control y auditoría**

### **10.1 Atribuciones**

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello mecanismos aleatorios que la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo juzgue convenientes.

### **10.2 Objetivo**

Fomentar la mejora de la calidad de los programas educativos y de los más importantes procesos de gestión en las instituciones participantes, así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa.

**10.3 Resultados y seguimiento**

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

**11. Quejas y denuncias****11.1 Mecanismos, instancias y canales**

La SEP instalará un buzón virtual en la página web de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso inconformidades, sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este Programa.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año, ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

**REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION DE LA ANUIES.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación, 23o. y 26o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 63o. y 64o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

**CONSIDERANDO**

- Que es necesario continuar promoviendo el desarrollo y la consolidación del actual sistema de educación superior para que éste responda con oportunidad, equidad, eficiencia y niveles crecientes de calidad al conjunto de demandas que le plantean tanto la sociedad mexicana como las transformaciones de los entornos nacional e internacional;
- Que el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el rol que deben desempeñar las Instituciones de Educación Superior, IES, las cuales deberán proporcionar una formación de buena calidad a una población estudiantil en constante crecimiento como resultado de la dinámica demográfica del país y la expansión de los niveles básico y medio superior;
- Que el crecimiento de la oferta en el conjunto del sistema de educación superior y su mejoramiento cualitativo requieren superar los esquemas convencionales y explorar nuevos enfoques educativos que, sustentados en cuerpos académicos consolidados, sean más flexibles y centrados en el aprendizaje de los alumnos;
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece políticas educativas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas con la finalidad de lograr tres objetivos estratégicos correspondientes al tipo educativo superior, a saber: ampliación de la cobertura con equidad, educación superior de buena calidad e integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:

- Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
- Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
- Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los cuerpos académicos en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.

Para lo cual se propuso impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las IES públicas que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;

- Que la casi totalidad de las instituciones públicas universitarias formularon en 2001 la primera versión de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en el que se establecen su misión, visión a 2006 y un conjunto de objetivos, estrategias y metas a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución;
- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han emitido más de 2000 dictámenes que contienen recomendaciones para mejorar la calidad de los programas académicos que ofrecen las IES. Dichas recomendaciones están siendo atendidas por las instituciones en el marco de sus PIFI;
- Que el aseguramiento de la calidad de los programas educativos y servicios de las IES tiene implicaciones ineludibles en cuanto a la ampliación y modernización de la infraestructura (laboratorios, talleres, centros de cómputo, centros de lenguas, centros de información, etc.) de apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos;
- Que el Estado promoverá y atenderá directamente a través de sus organismos descentralizados, con apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio, los diferentes tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior;
- Que los recursos extraordinarios no regularizables que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 se asignen a las instituciones de educación superior, se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior, considerando la planeación institucional expresada en sus respectivos PIFI;
- Que es de interés del Gobierno Federal apoyar los esfuerzos que realicen las instituciones de educación superior públicas, enmarcados en sus respectivos Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, orientados a asegurar la buena calidad de sus programas educativos y, en su caso, conservar su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, así como aquellos esfuerzos orientados a conservar la certificación de los procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Programa del Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES, FIUPEA, constituye un medio estratégico para apoyar la mejora continua de las IES y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos acreditados, en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional;
- Que los apoyos que el FIUPEA otorgó el año pasado, con base en fondos concursables y en la calidad de los proyectos presentados por las instituciones en el marco de sus PIFI, han sido importantes para que las IES conserven niveles superiores de desarrollo y aseguren el buen funcionamiento de los programas educativos que han sido reconocidos por su buena calidad o de los procesos de gestión académica-administrativa que han sido certificados por la Norma ISO- 9000.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA  
FONDO DE INVERSION PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION  
DE LA ANUIES, FIUPEA**

**INDICE**

- 1.** Presentación
- 2.** Antecedentes
- 3.** Objetivos
  - 3.1** Objetivos generales
  - 3.2** Objetivos específicos
- 4.** Lineamientos generales
  - 4.1** Cobertura
  - 4.2** Población objetivo
  - 4.3** Características de los apoyos
    - 4.3.1** Tipo de apoyo
    - 4.3.2** Monto del apoyo
  - 4.4** Beneficiarios
    - 4.4.1** Criterios de selección
      - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
      - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
    - 4.4.2** Derechos y obligaciones
    - 4.4.3** Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, reducción de la ministración de recursos
- 5.** Lineamientos específicos
  - 5.1** Coordinación institucional
    - 5.1.1** Instancia(s) ejecutora(s)
    - 5.1.2** Instancia(s) normativa(s)
    - 5.1.3** Instancia(s) de control y vigilancia
- 6.** Mecánica de operación
  - 6.1** Difusión
  - 6.2** Promoción
  - 6.3** Ejecución
    - 6.3.1** Contraloría social (Participación social)
    - 6.3.2** Acta de entrega-recepción
    - 6.3.3** Operación y mantenimiento
- 7.** Informes programático-presupuestarios
  - 7.1** Avances físico-financieros
  - 7.2** Cierre de ejercicio
- 8.** Evaluación
  - 8.1** Interna
  - 8.2** Externa
- 9.** Indicadores de resultados
- 10.** Seguimiento, control y auditoría
  - 10.1** Atribuciones
  - 10.2** Objetivo
  - 10.3** Resultados y seguimiento
- 11.** Quejas y denuncias

## 11.1 Mecanismos, instancias y canales

### 1. Presentación

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos: "La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". La primera línea de acción para alcanzar este objetivo es fomentar que las instituciones públicas de educación superior formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional. Por ello, a partir del año 2001, el Gobierno Federal ha impulsado en la mayoría de las universidades públicas la formulación de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, que tiene como objetivos la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones, así como, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que hayan sido acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) o reconocidos de buena calidad por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o de los procesos de gestión que hayan sido certificados por Normas tipo ISO-9000.

El Programa del Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES, FIUPEA, es un programa estratégico que permite apoyar los programas y proyectos que son consistentes con el Programa Integral de Fortalecimiento de las universidades públicas y cuyos objetivos sean el aseguramiento de la buena calidad de los programas educativos que ofrecen; para conservar su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), así como mantener la certificación por normas internacionales ISO-9000 de los más importantes procesos de gestión académico-administrativa, otorgando para ello recursos extraordinarios no regularizables.

### 2. Antecedentes

El Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES fue creado por iniciativa del Poder Ejecutivo Federal en el año 2001. En ese mismo año las IES convocadas presentaron proyectos emanados de un proceso de planeación participativa que dio lugar a la formulación de la primera versión de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) cuyos objetivos fueron la mejora y, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de sus procesos de gestión, los cuales fueron evaluados por comités formados por académicos ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional. Esta escrupulosa evaluación y dictaminación permitió apoyar más de 80 proyectos que efectivamente contribuyen a solucionar los problemas institucionales claramente identificados por las mismas universidades, y que, con un apoyo de 104.3 millones de pesos, coadyuvarán al aseguramiento de la calidad de los servicios académicos institucionales. Entre otros, el apoyo del FIUPEA se orientó hacia la modernización del equipamiento de laboratorios, talleres y plantas piloto de docencia, así como sus bibliotecas, centros de cómputo y laboratorios de investigación en apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos, lo cual permitirá mantener la buena calidad de los programas educativos que hayan alcanzado un nivel apreciable de desarrollo y consolidación.

Para el ejercicio 2002 se tiene asignado para este Programa un monto total de 150 millones de pesos, a ser distribuido entre los proyectos aprobados que sean presentados a concurso por las instituciones que aparecen como población objetivo en las presentes Reglas.

### 3. Objetivos

#### 3.1 Generales:

1. Promover y coadyuvar al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior.

3. Fomentar los procesos de autoevaluación institucional y de evaluación externa, con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos acreditados por organismos especializados reconocidos por el COPAES, o bien evaluados como de nivel 1 por los CIEES, y de los principales procesos de gestión académico-administrativa certificados con Normas ISO-9000.
4. Fomentar la acreditación de los programas educativos que han sido dictaminados de buena calidad por los CIEES.

### 3.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las Universidades Públicas y proyectos asociados, que permitan asegurar la calidad de los programas educativos que ofrecen y de sus procesos de gestión, mediante:

- a) La permanencia y consolidación de los cuerpos académicos de la institución;
- b) La atención a las recomendaciones académicas que organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, o que los CIEES, han formulado a las IES para asegurar la alta calidad alcanzada por los programas educativos que ofrecen, así como mantener los principales procesos institucionales de gestión y administración certificados por Normas tipo ISO-9000, en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
- c) La coadyuvancia con la institución en el logro de la visión y metas a 2006 que la institución ha fijado en su PIFI;
- d) La mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) La incorporación de nuevos enfoques educativos;
- f) El fortalecimiento de los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y conclusión de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES;
- g) El impulso al fortalecimiento de las líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan en las dependencias de las instituciones y que incidan en la mejora de la calidad de los programas educativos;
- h) La consolidación de los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos de gestión y administración institucionales;
- i) La ampliación y modernización de la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras y centros de información, para que los cuerpos académicos de las DES y sus alumnos, cuenten con condiciones apropiadas para su trabajo académico;
- j) La dotación de equipo de cómputo para actividades académicas en áreas comunes, siempre y cuando atiendan necesidades de equipamiento para docencia y generación o aplicación innovadora del conocimiento de los cuerpos académicos y de sus estudiantes;
- k) La adecuación de la normativa para el mejor funcionamiento de la institución, e
- l) El impulso a la generación de soluciones integrales que respondan a problemas institucionales o específicos.

## 4. Lineamientos generales

### 4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 68 instituciones de educación superior en el país, que hayan elaborado su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, y que se enlistan a continuación.

### 4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:

Universidad Autónoma de Aguascalientes

Universidad Tecnológica de Aguascalientes

---

Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	Universidad Autónoma Metropolitana
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Tecnológica de Tecámac Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad del Mar Universidad del Istmo Universidad del Papaloapan Universidad de la Sierra Sur Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro Universidad Tecnológica de Querétaro Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo Universidad del Caribe Universidad Tecnológica de Cancún

San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Politécnica de San Luis Potosí Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa Universidad de Occidente
Sonora:	Universidad de Sonora Instituto Tecnológico de Sonora Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora Universidad Tecnológica de Hermosillo Universidad Tecnológica de Nogales
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Universidad Tecnológica de Tabasco Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas

Las instituciones de educación superior públicas interesadas en participar en este Programa pueden dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), que podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **4.3 Características de los apoyos**

#### **4.3.1 Tipo de apoyo**

La Secretaría otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para el perfeccionamiento, o en su caso, para la elaboración de su PIFI y de los proyectos emanados de él, a través de reuniones de trabajo, seminarios o asesorías específicas. Además, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de los proyectos que en el contexto de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal objeto se conformen y que tengan como objetivo el aseguramiento de la buena calidad de los programas educativos que ofrece y de sus procesos de gestión. Los recursos que sean otorgados a las instituciones en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Las instituciones participantes deberán presentar sus solicitudes de apoyo en el marco de este Programa considerando proyectos asociados a su PIFI, entre otros, en los siguientes rubros: consolidación de la infraestructura de apoyo al trabajo de los cuerpos académicos, implementación de nuevos enfoques educativos, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura de apoyo a la impartición de los programas educativos de buena calidad, desarrollo bibliotecario, fortalecimiento de la infraestructura informática y aseguramiento de la calidad de la gestión.

#### **4.3.2 Monto del apoyo**

La SESIC podrá otorgar hasta un máximo de 50 millones de pesos por institución en el marco de este Programa para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única durante los meses de noviembre y diciembre.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) El número de programas educativos que se encuentren acreditados o que hayan sido reconocidos por su buena calidad por los CIEES.
- b) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- c) El resultado del dictamen de evaluación de los proyectos asociados al PIFI.
- d) Las prioridades institucionales de los proyectos específicos en el marco de su PIFI.
- e) La evaluación del cumplimiento de metas de proyectos FIUPEA apoyados en años anteriores.
- f) Que el proyecto integre apoyo para el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que se encuentren acreditados o reconocidos por su buena calidad por los CIEES.
- g) Que el apoyo económico sea destinado exclusivamente a la ampliación y modernización de la infraestructura académica.

#### 4.4 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las dependencias de educación superior en las que están adscritos los profesores integrantes de los cuerpos académicos, CA, consolidados o en vías de consolidación, así como los programas educativos y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para conservar su buena calidad, y en su caso, la acreditación, así como de aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén certificados.

##### 4.4.1 Criterios de selección

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

##### 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

- a) Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 4.2.
- b) La institución postulante presentará a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud en tres tantos impresos y encuadernados individualmente, con sus respectivos anexos conforme a los Lineamientos para la formulación y presentación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, dados a conocer por la SESIC, en enero de 2002, en su página web [www.sesic.sep.gob.mx](http://www.sesic.sep.gob.mx), y en el plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) La solicitud deberá contener, entre otros elementos:
  - Un resumen ejecutivo (propuesta institucional) de los proyectos presentados, que contenga el proceso de formulación, resumen del contenido del PIFI 2.0, problemas jerarquizados, proyectos principales (priorizados globalmente), matriz de relación problemas-proyectos a nivel institucional y de las DES.
  - La síntesis de los proyectos principales.
  - Proyectos individuales priorizados a nivel institucional, conteniendo: Tipo de proyecto (para mejorar la calidad o para asegurar la calidad), objetivos, programas educativos en los que incide, estrategias, metas, acciones calendarizadas, recursos disponibles para la realización del proyecto, recursos necesarios, recursos solicitados en orden de prioridad, currículos de sus responsables y participantes.

Los proyectos en el marco de este Programa tienen una duración de un año fiscal. En casos plenamente justificados en el marco del desarrollo de su PIFI, podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

##### 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la Dirección General de Educación Superior (DGES) integrará comités dictaminadores que evaluarán la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, fijación de metas, así como los proyectos individuales considerando, entre otros aspectos, su calidad, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los programas educativos, así como la consistencia y el grado

de articulación de los mismos con el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral reconocidos a nivel nacional e internacional.

Cada comité asentará en actas para cada uno de ellos, el resultado de la evaluación que podrá ser aprobatoria, total o parcialmente, o no aprobatoria; las metas autorizadas; así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

#### **4.4.2 Derechos y obligaciones**

Las instituciones participantes conocerán el resultado de la evaluación de cada uno de sus proyectos en el marco del PIFI, en los meses de noviembre y diciembre próximos, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado.

Adicionalmente, y a petición de parte, las instituciones podrán conocer los comentarios, las observaciones o las sugerencias emitidos por los comités evaluadores, que sustenten los dictámenes de cada proyecto.

La SEP otorgará oportunamente los recursos para el desarrollo de los proyectos asociados al PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores.

La institución podrá solicitar a la Dirección General de Educación Superior (DGES) de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP la transferencia de recursos entre proyectos aprobados o entre sus metas. La DGES autorizará dichas solicitudes únicamente en los casos que queden plenamente justificados, sin perjudicar el cumplimiento de las metas convenidas en cada uno de los proyectos involucrados y a las de su PIFI.

Asimismo, la institución podrá solicitar la aplicación de recursos remanentes y productos financieros a proyectos emanados del PIFI y aprobados en el marco de este mismo Programa, siempre y cuando la institución demuestre haber cumplido al 100% las metas convenidas de los proyectos que recibieron aportaciones federales.

Entre las obligaciones de las IES participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, destacan las siguientes:

- a)** Aceptar las disposiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- b)** Establecer una subcuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c)** Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
  - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
  - Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las instituciones en el marco de este Programa;
  - Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
  - Solicitar a la DGES su autorización por escrito para emplear los productos financieros generados en el Fideicomiso, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de metas de proyectos apoyados originalmente en forma parcial, o de aquellos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal;
  - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso; y
  - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d)** Entregar puntualmente a la DGES los informes de avance, conforme se indica en el apartado 7 de estas Reglas de Operación.

**4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos**

La aplicación por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración podrán resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

## **5. Lineamientos específicos**

### **5.1 Coordinación institucional**

#### **5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)**

La Dirección General de Educación Superior DGES, fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

#### **5.1.2 Instancia(s) normativa(s)**

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración SEP-IES.

#### **5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia**

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este Programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de vigilancia sobre una selección aleatoria de las instituciones participantes.

## **6. Mecánica de operación**

### **6.1 Difusión**

La Dirección General de Educación Superior, DGES, publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC, <http://sesic.sep.gob.mx>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la formulación del PIFI 2.0, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES participante, o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC y de la ANUIES, <http://www.anuies.mx>

### **6.2 Promoción**

La SESIC promoverá este Programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

### **6.3 Ejecución**

#### **6.3.1 Contraloría social (Participación social)**

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este Programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del Programa.

#### **6.3.2 Acta de entrega-recepción**

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES mediante un convenio en el que constarán los compromisos asumidos por la institución, los proyectos aprobados, sus responsables, los montos asignados a los diferentes rubros de cada proyecto, así como las metas académicas y las acciones de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cinco tantos originales en las oficinas de la Dirección General de Educación Superior, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

### **6.3.3 Operación y mantenimiento**

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES establecerán la apertura de una sub-cuenta en el "Fideicomiso PIFI" del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES los estados de cuenta cuando ella así se lo solicite.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

## **7. Informes programático-presupuestarios**

### **7.1 Avances físico-financieros**

El seguimiento académico y financiero lo realiza la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los avances académico y financiero de los proyectos, anexando los documentos probatorios del ejercicio presupuestal. Se espera que en este semestre las IES den muestra de la aplicación de la mayor parte del recurso financiero asignado por la SEP.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos, la DGES solicitará información complementaria a las IES participantes.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas de los proyectos y sus impactos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso.

Asimismo, la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento, SHCP y SECODAM, de conformidad con el artículo 63 fracción V del Decreto de Egresos de la Federación.

### **7.2 Cierre de ejercicio**

Los proyectos tienen una duración de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES el oficio de liberación.

## **8. Evaluación**

### **8.1 interna**

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa.

### **8.2 Externa**

Los CIEES, y en su caso los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación, o acreditación en su caso, de los programas educativos de las IES participantes; asimismo la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

## **9. Indicadores de resultados**

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES:

#### Indicadores de Evaluación

- a) Número de proyectos presentados y evaluados favorablemente;
- b) Número de proyectos evaluados favorablemente y apoyados;
- c) Número de informes académicos e informes financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir;

La evaluación del impacto se realizará anualmente, analizando el avance para lograr los valores meta de los indicadores básicos definidos en el marco del PIFI por la misma institución.

### **10. Seguimiento, control y auditoría**

#### **10.1 Atribuciones**

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organo de Fiscalización y Control, empleando para ello mecanismos aleatorios que la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo juzgue convenientes.

#### **10.2 Objetivo**

Fomentar el aseguramiento de la buena calidad de los programas educativos y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa.

#### **10.3 Resultados y seguimiento**

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

### **11. Quejas y denuncias**

#### **11.1 Mecanismos, instancias y canales**

La SEP instalará un buzón virtual en la página web de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias el emitir sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este Programa.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año, ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

**SEGUNDO.-** En tanto no existan organismos especializados reconocidos por el COPAES en todas las áreas y disciplinas del conocimiento, se considerarán como programas educativos de buena calidad a aquéllos que, a la fecha de la presentación de su solicitud, hayan sido calificados como de nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

**TERCERO.-** A partir de 2003, el Programa se denominará "Fondo de Inversión para las Universidades Públicas que cuenten con programas Evaluados y Acreditados".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo.-** Rúbrica.

### **REGLAS de Operación del Programa de Integración Educativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INTEGRACION EDUCATIVA****Base legal**

Conforme lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 15, 22, 30, 33 y 41 de la Ley General de Educación; el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; el Programa Nacional de Educación 2001-2006; los artículos 1o., 63, 64, 74, 77 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2002; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

**Considerando**

- Que la inversión en educación es una prioridad del Gobierno Federal.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación básica de calidad para que las niñas y los niños cuenten con los conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarias para su adecuada integración social.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y, en particular, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como objetivo estratégico alcanzar la justicia y la equidad educativa, entendida como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativos, lo cual exige programas para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.
- Que una de las metas de la política educativa es poner en marcha el programa para el Fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa a partir del año 2002.
- Que por mandato de la Ley General de Educación, la educación especial –destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquéllos con aptitudes sobresalientes– atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social y, tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.
- Que las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Investigación Educativa están, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INTEGRACION EDUCATIVA****1. Presentación**

La atención de las personas con discapacidad ha sido, desde hace varios años, una preocupación del gobierno de nuestro país. La política de desarrollo humano y social y, en particular, la educativa tienen como objetivo estratégico lograr la justicia y la equidad social y educativa.

La Ley General de Educación, en su artículo 41, establece con precisión la obligación de promover la integración de las niñas y niños con discapacidad a las aulas y escuelas generales, de tal modo que desarrollen al máximo sus potencialidades y satisfagan sus necesidades básicas de aprendizaje, como base para su integración social. Asimismo, nuestro país ha suscrito distintos convenios internacionales para promover la integración educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales: la Declaración Mundial sobre Educación para Todos en 1990; la Declaración de Salamanca, España, en 1994, entre otros.

Para que las personas con discapacidad puedan acceder a un modelo educativo incluyente se requiere de una reorientación, tanto de los servicios y centros de educación especial, como de las funciones y características de la escuela regular. La educación especial, por tanto, ha iniciado un proceso de transformación para conformarse, principalmente, como un servicio de apoyo a las escuelas de educación básica, en lugar de constituir un sistema educativo paralelo.

En México, la reorientación de los servicios de educación especial, se impulsó de manera más precisa a partir de 1993, con la Ley General de Educación que, en su artículo 41, establece la obligación gubernamental de satisfacer mediante distintas estrategias las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos con discapacidad.

Actualmente, las modalidades de atención son las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Orientación al Público (UOP). Con esto se busca ofrecer servicios que permitan identificar y estimular tempranamente a los alumnos, apoyar su integración a las escuelas regulares de educación básica, ofrecerles una escolarización en centros específicos, así como la posibilidad de recibir una capacitación para el trabajo. Se estima que actualmente los servicios de educación especial atienden a alrededor de 470,000 alumnos en 1,233 Centros de Atención Múltiple y 2,139 USAER y otros 172 servicios. De los alumnos atendidos el 25% tiene discapacidad (alrededor de 117 000) y el 75% no la tiene.

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 (PNE), al respecto, señala: "con frecuencia, la incapacidad para identificar oportunamente a estos menores (con algún tipo de discapacidad) tiene efectos adversos sobre sus oportunidades educativas, puesto que dejan de recibir la atención especial que requieren durante un tiempo que puede resultar decisivo para su desarrollo. Por otra parte, la integración de estos menores al sistema regular no siempre funciona de la mejor manera, entre otras razones porque los profesores carecen, con frecuencia, de la preparación para identificarlos y tratar las discapacidades específicas que padecen. La atención a esta problemática reclama acciones decididas por parte de las autoridades educativas" (p. 110). Así pues, en el PNE se plantea como uno de los objetivos estratégicos de la educación básica el de justicia educativa y equidad en el que, entre otras líneas de acción, se propone: "establecer el marco regulatorio –así como los mecanismos de seguimiento y evaluación– que habrá de normar los procesos de integración educativa en todas las escuelas de educación básica del país; garantizar la disponibilidad, para los maestros de educación básica, de los recursos de actualización y apoyos necesarios para asegurar la mejor atención de los niños y jóvenes con atipicidades físicas, con discapacidades o sin ellas, que requieren de educación especial, y establecer lineamientos para la atención a niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes" (p. 132). Lo anterior se pretende lograr mediante el Programa de Integración Educativa (PIE).

El objetivo del PIE consiste en fortalecer los servicios de educación especial y el proceso de integración educativa para que los alumnos con necesidades educativas especiales reciban la atención que requieren y puedan tener acceso a una mejor calidad de vida.

Los alumnos con necesidades educativas especiales asociados con alguna discapacidad o factores de orden social son aquellos que, en comparación con sus compañeros de grupo, enfrentan severas o graves dificultades para desarrollar los contenidos establecidos en los planes y programas de estudio, requiriendo que se incorporen a su proceso educativo mayores recursos o recursos diferentes que usualmente no ofrece la escuela para que logren los propósitos educativos.

La integración educativa es el proceso que implica educar a niños con necesidades educativas especiales en el aula regular, con el apoyo diferenciado necesario. El trabajo educativo con los niños que presentan necesidades educativas especiales implica la realización de adecuaciones en los contenidos, las formas y los recursos de enseñanza para que alcancen los propósitos educativos y desarrollen todas sus potencialidades como seres humanos.

## **2. Antecedentes**

El PIE inició con un estudio diagnóstico realizado durante el año 1995 en una muestra de once estados del país, el cual demostró que, en general, en las escuelas regulares públicas no se estaban tomando las medidas pertinentes para promover el proceso de integración. Se realizaban acciones aisladas, asistemáticas y coyunturales; sin claridad conceptual ni plan rector que les diera coherencia y continuidad.

Con base en esos resultados, desde el ciclo escolar 1996-1997 hasta el 2001-2002 se diseñó un programa de actualización para docentes de educación regular y especial, mismo que atendió a través de seminarios de actualización permanentes e intensivos a alrededor de 20,000 docentes; asimismo, en ese periodo se integraron 4000 niños con necesidades educativas especiales a 690 escuelas de educación básica; también se dio seguimiento a las experiencias de integración educativa de alumnos con necesidades educativas especiales a escuelas regulares.

### **3. Objetivos del programa**

#### **3.1 Objetivo general**

Fortalecer los servicios de educación especial y el proceso de integración educativa para que los niños con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, reciban la atención educativa que requieran y puedan tener acceso a una mejor calidad de vida.

#### **3.2 Objetivos específicos**

**3.2.1** Garantizar a los maestros de educación especial y de educación regular básica la disponibilidad de recursos de actualización y apoyo para asegurar la mejor atención a los niños con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, tanto en las escuelas de educación básica como en los Centros de Atención Múltiple.

**3.2.2** Promover cambios sustantivos en las prácticas educativas vigentes en las escuelas regulares de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, orientados a atender a la diversidad y a mejorar la calidad de la educación.

**3.2.3** Propiciar entre los profesionales de educación especial y maestros de escuelas regulares el trabajo colaborativo y colegiado que beneficie a los alumnos con necesidades educativas especiales y al resto de los alumnos.

**3.2.4** Fomentar la participación de los supervisores de educación especial y regular (de los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria), de tal forma que se garantice la integración educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales.

**3.2.5** Promover la creación de Centros de Recursos e Información para la integración educativa.

### **4. Lineamientos generales**

Los recursos del PIE son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para el desarrollo de la integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002 y por las contralorías estatales y federal, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

#### **4.1 Cobertura**

Las 32 entidades federativas del país\*

#### **4.2 Población objetivo**

Con los recursos asignados al PIE para el año 2002, se atenderá a cuando menos 6,000 niños con necesidades educativas especiales inscritos en escuelas de educación básica de las 32 entidades federativas del país.

#### **4.3 Características de los apoyos.**

El PIE será financiado con recursos federales a través de la Secretaría de Educación Pública y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

##### **4.3.1. Tipo de apoyo**

*Apoyo técnico.* La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal integrará un equipo de especialistas, maestros y profesionales en educación especial, con objeto de que dicho órgano colegiado brinde asesoría técnica y pedagógica a 32 equipos técnicos estatales.

*Apoyo económico.* El gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$9,552,020.00 (nueve millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 20/100 m.n.) del presupuesto asignado a la Dirección General de Investigación Educativa que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo del PIE.

El apoyo económico para 22 entidades federativas será de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), pues esos estados ya participaron en el proyecto de innovación e investigación denominado "Integración Educativa" desarrollado durante los ciclos escolares comprendidos de 1997 al 2001 y tienen mayor experiencia en la atención de los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales; por lo

\* En el caso del Distrito Federal sólo se brindará asesoría técnica.

tanto, los recursos financieros que reciban de la federación se emplearán para la creación de Centros de Recursos e Información para la integración educativa.

Nueve entidades recibirán \$328,000.00 (trescientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) debido a que inician este trabajo y requieren de mayores apoyos. El recurso se podrá utilizar en los siguientes rubros: *a)* creación de Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa, *b)* capacitación, *c)* material bibliográfico y *d)* visitas de seguimiento a las escuelas involucradas en la integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

#### 4.3.2. Monto del apoyo

Para dar cumplimiento con la política y programas educativos del Programa Nacional de Educación 2001-2006, durante el año 2002 se distribuirá recursos financieros a las entidades federativas través del PIE de la forma siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Aguascalientes	\$ 328,000.00
Baja California	\$ 300,000.00
Baja California Sur	\$ 300,000.00
Campeche	\$ 300,000.00
Coahuila	\$ 328,000.00
Colima	\$ 300,000.00
Chiapas	\$ 328,000.00
Chihuahua	\$ 300,000.00
Durango	\$ 300,000.00
Estado de México	\$ 300,000.00
Guanajuato	\$ 328,000.00
Guerrero	\$ 300,000.00
Hidalgo	\$ 300,000.00
Jalisco	\$ 300,000.00
Michoacán	\$ 328,000.00
Morelos	\$ 300,000.00
Nayarit	\$ 328,000.00
Nuevo León	\$ 300,000.00
Oaxaca	\$ 328,000.00
Puebla	\$ 300,000.00
Querétaro	\$ 300,000.00
Quintana Roo	\$ 300,000.00
San Luis Potosí	\$ 300,000.00
Sinaloa	\$ 300,000.00
Sonora	\$ 328,000.00
Tabasco	\$ 300,000.00
Tamaulipas	\$ 328,000.00
Tlaxcala	\$ 300,000.00
Veracruz	\$ 300,000.00
Yucatán	\$ 300,000.00
Zacatecas	\$ 300,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,552,000.00</b>

#### **4.4 Beneficiarios**

Se atenderá a cuando menos 6,000 niñas y niños con necesidades educativas especiales y participarán 1,200 escuelas de los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria. El beneficio de las acciones del PIE, sin embargo, abarcará potencialmente a todo el alumnado de los centros escolares participantes, que se calcula en 250,000.

##### **4.4.1 Criterios de selección**

22 entidades federativas, durante los ciclos escolares comprendidos de 1997 al 2001, participaron en el proyecto de innovación e investigación denominado "Integración Educativa": todos esos estados fueron incorporados a PIE, debido a que solicitaron a la Secretaría de Educación Pública seguir participando en acciones de integración educativa. Asimismo, las restantes diez entidades federativas, durante 2002 han formalizado su incorporación a PIE (enero y febrero del 2002).

##### **4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**

En tanto que en todas las entidades federativas del país hay demanda de atención educativa para niñas y niños con necesidades educativas especiales, ninguna entidad federativa está excluida de PIE: todas, cuando menos, recibirán asesoría técnica y pedagógica, a través de equipos técnicos estatales.

##### **4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**

Con objeto de garantizar el desarrollo del PIE y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero y técnico cuando las secretarías estatales de educación o autoridades educativas locales incumplan las cláusulas establecidas en un convenio de coordinación, como se establece en los puntos 4.4.2 y 4.4.3.

La secretaría de educación estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados al PIE; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del Programa. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la secretaría estatales de educación y por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación  
Básica y Normal.

##### **4.4.2 Derechos y obligaciones**

La Secretaría de Educación Pública y la secretaría estatal de educación u organismo equivalente establecerán un convenio de coordinación en el que se estipulen derechos y obligaciones de ambas partes. En el convenio de coordinación, cuando menos se establecerá lo siguiente:

**4.4.2.1.** Los recursos asignados al PIE son de origen federal, pero la administración de los mismos es responsabilidad de la secretaría estatal de educación.

**4.4.2.2.** Los recursos de PIE cubre los siguientes conceptos: a) reuniones de capacitación para el personal docente y directivo, mediante el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos, b) elaboración y reproducción de materiales impresos, c) viáticos y hospedaje de directores o coordinadores estatales del PIE, d) pasajes para los asesores y coordinadores, e) adquisición de bibliografía especializada, f) adquisición de equipo y materiales para los centros de recursos.

**4.4.2.3.** Los recursos del PIE no cubre los siguientes conceptos: a) adquisición o mantenimiento de vehículos, b) adquisición o mantenimiento de muebles e inmuebles y c) sobresueldos para el personal técnico coordinador estatal de PIE.

**4.4.2.4.** Las secretarías de educación estatales informarán trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y financieros, con el fin de verificar su correcta aplicación.

**4.4.2.5.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las secretarías estatales de educación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las cantidades que no sean utilizadas durante el ejercicio fiscal 2002.

**4.4.2.6.** La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al PIE en los términos establecidos en el punto 4.4.3 de las Reglas de Operación.

**4.4.3** Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

**4.4.3.1.** El apoyo financiero será suspendido por los siguientes motivos: *a)* los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación, *b)* el retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros, *c)* el retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte del de la Secretaría de Educación Pública, *d)* cuando la secretaría estatal de educación opere unilateralmente el pie o incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de coordinación.

El retraso mayor a dos meses en la entrega de los resultados finales del programa financiado, obligará a la secretaría estatal de educación a reintegrar a la Secretaría de Educación Pública la cantidad total erogada durante su realización.

### **5. Lineamientos específicos**

La cantidad total de recursos financieros del PIE son del presupuesto autorizado a la Dirección General de Investigación Educativa y se ministrarán a cada entidad federativa en dos partes. La primera de ellas se hará una vez que la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa local firmen un convenio de coordinación. La segunda ministración se realizará entre septiembre y octubre del 2002, previa entrega del segundo informe trimestral técnico.

La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas deberán realizar acciones de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares.

#### **5.1 Coordinación institucional**

##### **5.1.1 Instancia Normativa**

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Investigación Educativa es la instancia responsable de normar el desarrollo del PIE. Sus funciones son las siguientes:

- a)** Definir las líneas generales de acción del Programa Integración Educativa.
- b)** Asignar los recursos a las entidades federativas conforme al criterio que se establece en el punto 4.3.2 de las presentes Reglas.
- c)** Proporcionar a las entidades un programa intensivo y permanente de capacitación para los profesores de la educación regular y el personal de educación especial, incluyendo a los directivos respectivos.
- d)** Supervisar las acciones que realicen los integrantes de los equipos locales, profesores y personal de educación especial, al interior de las escuelas y aulas regulares.
- e)** Establecer las estrategias de evaluación que aplicarán los integrantes de los equipos estatales.
- f)** Proporcionar los materiales a las escuelas o a los profesores y profesionales de educación especial que participen en el PIE.
- g)** Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación.

##### **5.1.2. Instancia ejecutora**

- a)** La autoridad educativa estatal es la instancia ejecutora, con la concurrencia de la Secretaría de Educación Pública.
- b)** Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- c)** Comisionar a un equipo constituido por lo menos por un coordinador estatal y cuatro investigadores para operar el PIE en sus entidades. Los integrantes de este equipo se dedicarán exclusivamente y de tiempo completo a realizar las acciones del PIE.
- d)** Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal puedan desarrollar sus funciones (oficina con escritorios, sillas, línea telefónica, papelería, etcétera).
- e)** Facilitar la labor de los integrantes del equipo local informando oportunamente sus necesidades de apoyo por parte de las autoridades educativas estatales.
- f)** Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal y apoyar su desarrollo.

**5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia**

La Representación de la Secretaría de Educación Pública en el estado realizará las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PIE.
- b) Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de Educación, respecto a los asuntos que se generen a propósito de PIE.

**5.1.4 Otras instancias son las siguientes:**

Equipo técnico estatal, cuya misión será:

- a) Supervisar la organización y realización de la fase de actualización.
- b) Asesorar al personal de la escuela regular y a los profesionales de educación especial.
- c) Evaluar las acciones realizadas en las escuelas y aulas regulares.
- d) Informar al equipo técnico federal de las acciones realizadas.
- e) Supervisar las acciones realizadas por el personal de educación especial y de la escuela regular.
- f) Dar seguimiento a la atención que reciben los niños con necesidades educativas especiales.

**6. Mecánica de Operación****6.1 Difusión**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio *web* de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el PIE y convenios de coordinación; asimismo, en cumplimiento del artículo 64 de ese mismo ordenamiento en toda la documentación que se expida a propósito del PIE se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa difundirán periódicamente entre la población en general, a través del sitio *web* <http://www.sep.gob.mx> y otros disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación podrán difundir los resultados locales por los medios que considere pertinentes.

**6.2 Promoción**

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de educación de las entidades federativas podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir al proceso de la integración educativa de los alumnos a las escuelas y aulas regulares, por ejemplo, a través de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

**6.2.1. Contraloría social (participación social)**

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PIE.

**6.2.2. Acta de entrega recepción**

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Investigación Educativa firmarán un convenio de coordinación con el titular de la secretaría estatal de educación u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 6, fracción XI, y 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. En este convenio se establecerán compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes.

**6.3 Ejecución**

**6.3.1. Calendario de actividades**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>2002</b>
Reunión de información a los jefes de sector y supervisores.	Equipos locales y Dirección General de Investigación Educativa	Enero y junio
Reunión de información y sensibilización con las madres y padres.	Equipos estatales	Enero y junio
Presentación de informe con los avances del proyecto a las máximas autoridades educativas.	Equipos estatales	Febrero
Suscripción de la primer remesa de convenios.	Autoridades educativas estatales y Secretaría de Educación Pública	Marzo
Primera ministración de recursos financieros a los estados.	Dirección General de Investigación Educativa	Abril
Segunda aplicación de la Guía de Observación a maestros de grupo y personal de educación especial.	Responsable del equipo local de cada escuela y Coordinador del equipo estatal	Abril y junio
Supervisión de las escuelas integradoras.		
Grabación de la serie de videos Escuela y Diversidad.	Coordinador del proyecto	Mayo
Visitas continuas a los estados para conocer las escuelas participantes y sostener reuniones de trabajo con los equipos locales.	Equipo de la DGIE	Junio
Organización de las reuniones del seminario permanente con los servicios de educación especial.		
Organización de las reuniones del seminario permanente con el personal de las escuelas y el de EE.	Equipos locales y Responsable del equipo local de cada escuela	Junio
Visitas frecuentes a las escuelas.		
Segunda aplicación del sociograma.	USAER, maestro regular, responsable del equipo local de cada escuela	Junio
Llenado del seguimiento del DIAC.		
Preselección de las escuelas y de los servicios de educación especial que pueden integrarse en el ciclo escolar 2002-2003.	USAER, maestro regular, padres de familia y equipos locales	Junio y julio
Llenado y captura de la encuesta del SISNE.	Equipos locales	Julio
Elaboración de informe de investigación.		
Presentación de informe final del programa a las máximas autoridades educativas.		
Presentación de la propuesta de trabajo para el ciclo escolar 2002- 2003 a las máximas autoridades educativas.	Equipos locales y equipo base	Julio y agosto
Reunión Nacional del Programa Integración Educativa.		
Actividades de difusión de los avances del programa en el estado.	Equipos locales	Agosto
Visitas continuas a los estados para conocer las escuelas participantes y sostener reuniones de trabajo con los equipos locales.	Equipo base	Agosto

Reunión de información a los jefes de sector y supervisores.	Equipos locales	Agosto y octubre
Reunión de información y sensibilización con las madres y padres.	Equipos locales	Agosto y octubre
Formación de los integrantes de los equipos locales de los estados que se incorporan al programa.	Equipo base, equipos locales, autoridades de la Dirección General de Investigación Educativa y autoridades estatales	Agosto y septiembre
Reunión de información a las máximas autoridades educativas.		
Formalización de convenios, segunda remesa, con las nuevas entidades.		
Realización de la Reunión Nacional del Programa Integración Educativa.		
Preselección de escuelas.		
Reunión con el personal de la escuela para informar acerca del Programa.		
Selección definitiva de escuelas nuevas.		
Realización de la fase intensiva del Seminario de Actualización.	Equipos locales	Septiembre
Preselección de los alumnos con necesidades educativas especiales.		
Organización de las reuniones del seminario permanente con los servicios de educación especial.	Equipos locales y Responsable del equipo local de cada escuela	Septiembre
Organización de las reuniones del seminario permanente con el personal de las escuelas y el de EE.		
Transferencia segunda remesa de recursos financieros a los estados.	Dirección General de Investigación Educativa	de septiembre a octubre
Realización de la evaluación psicopedagógica	USAER, maestro regular y padres de familia, responsable del equipo local de cada escuela	Septiembre y noviembre
Selección definitiva de los niños integrados.		
Llenado de la planeación DIAC.		
Primera aplicación del sociograma.	Equipos locales	Noviembre y diciembre
Primera aplicación de la Guía de Observación a maestros de grupo y personal de educación especial.		

**7. Informes programático-presupuestarios**

**7.1 Avances Físico-Financieros**

De acuerdo con el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en su fracción V, inciso a), a través de la coordinadora sectorial de la Secretaría de Educación Pública, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La Contraloría será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población, en los términos del artículo 76 de este Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2002.

**7.2 Cierre de ejercicio**

El pie tendrá una duración de un año, que abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

**8. Evaluación**

En el PIE se diseñarán instrumentos de evaluación, consistentes en: a) entrevistas a maestros, especialistas, padres y madres de familia y directivos de educación especial y regular, b) observaciones directas en el aula regular y en el aula de apoyo, c) encuestas para evaluar las fases intensiva y permanente de actualización; estos instrumentos habrán de considerar los indicadores relativos a avances académicos, conductuales, actitudinales y socialización de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales.

**8.1 Evaluación interna**

La Dirección General de Investigación Educativa, realizará un seguimiento puntual de las actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos dictaminados favorablemente y analizará los informes técnicos y financieros elaborados por los responsables de los proyectos a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y de contar con información suficiente y confiable sobre los indicadores de resultados establecidos en el punto 9 de estas Reglas de operación.

**8.2 Evaluación externa**

En cumplimiento con lo establecido en la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa; la institución que realice la evaluación reunirá los requisitos que para el efecto establecieron de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. La evaluación de resultados de PIE se realizará a más tardar el 15 de octubre, para que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto autorizado para el año 2002 de la Dirección General de Investigación Educativa, y ha de realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del PIE.

**9. Indicadores de resultados**

Indicador	Descripción del indicador	Fórmula del indicador	Meta (anual)
Entidades incorporadas al Programa	$\left( \frac{\text{Total de entidades federativas que participan en el PIE}}{\text{Número total de entidades}} \right) \times 100$	$32/32 \times 100 = 100\%$	32
Escuelas participantes	$\left( \frac{\text{Número de escuelas que atiende PIE}}{\text{Total de escuelas que atienden educación especial}} \right) \times 100$	$1200/3339 \times 100 = 36.5\%$	1,200
Servicios de educación especial participantes	$\left( \frac{\text{Número de servicios de educación especial}}{\text{Número total de servicios de educación especial}} \right) \times 100$	$800/3544 \times 100 = 22.5\%$	800
Alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la escuela regular	$\left( \frac{\text{Número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos por PIE}}{\text{Número de alumnos con discapacidades}} \right) \times 100$	$6000/117000 \times 100 = 5.1\%$	6,000
Equipamiento de Centros de Recursos e Información para la integración educativa	$\left( \frac{\text{Número de centros equipados}}{\text{Número de centros que se planea equipar en 2002}} \right) \times 100$	$62/62 \times 100 = 100\%$	62

<p>Capacitación de equipos técnicos estatales, directivos, personal de apoyo técnico y docente de educación regular y educación especial</p>	<p>Personal capacitado a través de PIE/ Personal docente y directivo de educación regular, así como de educación especial</p>	<p>x100</p>	<p>9000/20000*100= 45%</p>	<p>9,000</p>
--	---	-------------	--------------------------------	--------------

**10. Seguimiento, control y auditoría**

**10.1. Atribuciones**

Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Investigación Educativa dar el seguimiento y evaluación del PIE, de igual forma, la secretaría estatal de educación llevará a cabo todas las acciones relacionadas con el desarrollo y operación del Programa.

**10.2. Resultados y seguimiento**

Para abril de 2002, la totalidad de los estados participantes habrá realizado las siguientes acciones o debe estar a punto de completarlas: a) preselección de escuelas nuevas, b) reunión de información con autoridades educativas de cada estado, c) reunión con el personal de las escuelas regulares para su incorporación al PIE, d) selección definitiva de las escuelas, e) preselección de los alumnos integrados, f) organización y realización de un fase intensiva de actualización, g) aplicación de una evaluación psicopedagógica, h) llenado del Documento Individual de Adecuación Curricular (DIAC).

**10.3.** Los recursos asignados para la operación del programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizará actividades de fiscalización y auditoría.

**11. Quejas y denuncias**

**11.1. Mecanismos, instancias y seguimiento**

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa.

**11.2. Mecanismos, instancias y canales**

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en el sitio *web* de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) o a los teléfonos de Telsep: 01(55) 5723-66-88 o 01-800-723-66-88 (Lada sin costo).

**Transitoria**

**Unica.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

**REGLAS de Operación del Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION E INNOVACION "LA GESTION EN LA ESCUELA PRIMARIA"

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 15, 22, 30, 33 y 41 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006; los artículos 1o., 63, 64, 74, 77 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

#### **Considerando**

- Que la investigación educativa es una necesidad del Sistema Educativo Mexicano, en virtud de que, con base en el conocimiento de la realidad educativa, aporta información y juicios para el diseño de políticas públicas en la materia, permite valorar el desarrollo de programas específicos y conocer su impacto.

- Que la investigación educativa es la base para el desarrollo de proyectos y programas de innovación para mejorar la eficacia de la institución escolar, la calidad y equidad del proceso y los resultados educativos.

- Que entre las principales metas de la política educativa se encuentra la transformación de la organización y funcionamiento de las escuelas de educación básica, la formación inicial y permanente del personal docente y directivo, así como la articulación de estas acciones.

- Que corresponde a la federación y a los estados, de manera concurrente, promover permanentemente la investigación y la innovación educativa, así como celebrar convenios para coordinarse en estas actividades.

- Que uno de los propósitos de la investigación educativa es la búsqueda y el análisis sistemático de información sobre el funcionamiento de las escuelas de educación básica, con el fin de identificar con mayor precisión los factores que favorecen u obstaculizan el logro de los propósitos educativos establecidos en los planes y programas de estudio nacionales y el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los alumnos.

- Que las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos de la educación básica, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

- Que entre las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Investigación Educativa están, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, valores, actitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION E INNOVACION " LA GESTION EN LA ESCUELA PRIMARIA "**

### **1. Presentación**

El Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria" recupera la experiencia y los aprendizajes obtenidos por el personal docente, directivo y técnico estatal que participó en su fase experimental (de 1997 a 2001), con el objetivo de promover la transformación de la organización y el funcionamiento cotidiano de la escuela primaria para mejorar la calidad y la equidad del proceso y los resultados educativos.

El Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria" tiene el propósito de incorporar paulatinamente más planteles escolares e iniciar nuevas líneas de trabajo que permitan

fortalecer el proceso iniciado para crear condiciones que ofrezcan soporte institucional y normativo al proceso de cambio en la gestión escolar.

El sustento del Programa se encuentra en el Subprograma de Educación Básica del Programa Nacional de Educación 2001-2006, que -con base en las prioridades educativas señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006- establece como objetivo para mejorar la calidad del proceso y el logro educativos:

- Promover la transformación de la organización y funcionamiento cotidiano de las escuelas básicas para asegurar que el personal docente y directivo de cada escuela asuma colectivamente la responsabilidad por los resultados educativos, establezca relaciones de colaboración entre sí y con el entorno social de la escuela, y se comprometa con el mejoramiento continuo de la calidad y equidad de la educación (p.139).

Asimismo, establece las siguientes metas:

- Elaborar y publicar, para 2003, nuevas normas que regulen la organización escolar y las funciones que cumplen las instancias de dirección, apoyo técnico y supervisión.
- Para 2004, haber consolidado el programa de gestión escolar en la educación básica y extenderlo a todas las entidades federativas.
- Para 2006, lograr la participación de 50% de las escuelas de educación básica del país en proyectos de transformación de la gestión escolar (p. 140).

## **2. Antecedentes**

En el ciclo escolar 1997-1998 fue puesto en marcha por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, la fase experimental del Programa en cinco estados de país. Posteriormente, en los ciclos escolares comprendidos entre 1998 y 2001 se incorporaron 15 estados más y, con ello, concluyó la fase experimental. Al término del ciclo escolar 2000-2001 quedaron inscritos 20 estados, con más de dos mil quinientas escuelas primarias, ubicadas en distintos contextos socioeconómicos y con diferente tipo de organización.

La fase experimental se propuso obtener información sistemática acerca del funcionamiento cotidiano de las escuelas primarias y del desempeño de la función directiva, con el fin de identificar los factores que favorecen u obstaculizan el logro de los propósitos educativos nacionales, además de probar una estrategia de capacitación y de promoción del trabajo colegiado en las escuelas, como medio para que el personal directivo y docente analice la situación de cada plantel e identifique los problemas que enfrenta la escuela y así elabore un diagnóstico acerca de los logros y deficiencias en los resultados que obtienen los alumnos.

Adicionalmente, se demostró que la relación de colaboración entre la federación y los estados se fortalece cuando las responsabilidades se comparten. Entre 1997 y 2000 se suscribieron convenios de coordinación para desarrollar el proyecto y realizó un programa de capacitación en el que fueron involucrados más de 30 mil maestros, directores, asesores técnico-pedagógico y autoridades educativas; y un poco más del 90% de las escuelas participantes elaboraron un proyecto escolar, como resultado del análisis de su situación particular.

El desarrollo de la fase experimental permitió identificar los rasgos críticos de la gestión en la escuela primaria: algunos competen al ámbito escolar y otros a los niveles intermedios y superiores del sistema educativo. El Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria" establece líneas de trabajo en los dos ámbitos señalados.

## **3. Objetivos**

### **3.1. General**

Crear las condiciones institucionales que permitan transformar integralmente la organización y el funcionamiento cotidiano de las escuelas primarias, así como de los niveles intermedios (supervisiones escolares y jefaturas de sector) y superiores del sistema educativo, de manera que las diferentes acciones que llegan a la escuela efectivamente favorezcan el logro de los propósitos educativos establecidos en el plan y los programas de estudio en todos los alumnos que cursan ese nivel.

### **3.2. Específicos**

**3.2.1.** Promover la revisión y actualización de las normas vigentes para la organización y el funcionamiento de los planteles de educación primaria.

**3.2.2.** Promover la evaluación y coordinación de las actividades extraescolares dirigidas a la escuela, así como medidas que favorezcan la simplificación administrativa.

**3.2.3.** Diseñar y desarrollar estrategias de capacitación destinadas a mandos medios y superiores para analizar la gestión institucional y tomar decisiones que promuevan el mejoramiento de los procesos de innovación en la gestión escolar.

**3.2.4.** Consolidar la formación de equipos técnicos estatales con capacidad para asesorar al personal directivo, docente y de apoyo técnico de las escuelas primarias, en la puesta en práctica y evaluación de innovaciones en gestión escolar.

**3.2.5.** Diseñar y poner en práctica estrategias para la formación de los equipos de supervisión del nivel primaria (jefes de sector, supervisores y asesores técnicos), de manera que se constituyan en promotores de la innovación en gestión escolar.

**3.2.6.** Incorporar gradualmente a esta forma de trabajo a un mayor número de escuelas y zonas escolares de cada entidad federativa, de acuerdo con las condiciones, recursos y características de cada sistema educativo estatal.

**3.2.7.** Realizar el seguimiento de las experiencias estatales de transformación integral de la gestión desarrolladas en el marco de este Programa.

**3.2.8.** Difundir los resultados del Programa entre la comunidad educativa nacional.

### **4. Lineamientos generales**

#### **4.1 Cobertura**

En el presente año, el Programa "La Gestión en la Escuela Primaria" podrá aplicarse en los veinte estados en los que entre 1997 y 2001 se establecieron convenios de coordinación para el desarrollo de la fase experimental del Programa<sup>1</sup>. Se parte de la base de que en esos estados se cuenta ya con equipos técnicos que han participado en un proceso formativo teórico-práctico de varios ciclos escolares, lo cual les permite asumir directamente la formación de los equipos de supervisión que participen, en coordinación con la Dirección General de Investigación Educativa.

Para la aplicación del Programa, será necesario que las autoridades educativas de estas veinte entidades ratifiquen, por escrito, su interés por continuar con esta estrategia de transformación de la gestión escolar y su disposición para realizar los cambios normativos y administrativos que sean necesarios para lograr los objetivos planteados, y para destinar los recursos correspondientes.

#### **4.2 Población objetivo**

El Programa está dirigido a los maestros, directores, supervisores, jefes de sector y asesores técnico-pedagógicos que voluntariamente decidan participar en un proceso de innovación en gestión escolar que incluye acciones formativas y de asesoría permanente por parte de los equipos técnicos estatales. El Programa enfocará su acción en los equipos de supervisión escolar, quienes serán responsables de:

- a) Garantizar que todos los directores escolares cumplan adecuadamente con las funciones que normativamente tienen asignadas, en especial las de carácter técnico-pedagógico.
- b) Crear en su zona de influencia un ambiente de trabajo favorable para que cada escuela logre los propósitos educativos establecidos en el plan y los programas de estudio.
- c) Promover y asesorar la realización de diagnósticos y proyectos escolares en cada plantel de su zona, mediante el trabajo colectivo de directores y maestros.
- d) Fortalecer los consejos técnicos de zona.
- e) Dar seguimiento a los procesos generados en cada escuela.

---

<sup>1</sup> Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

- f) Generar una política de apoyo diferenciado a las escuelas de su zona, de acuerdo con las necesidades detectadas en los diagnósticos escolares y los objetivos de cada proyecto escolar.

#### 4.3 Características de los apoyos

Los estados que participen en el Programa recibirán financiamiento, asesoría técnica y materiales de apoyo para las acciones de formación que se realicen.

##### 4.3.1. Tipo de apoyo

Técnico: la Dirección General de Investigación Educativa será responsable de:

- a) Consolidar la formación de los equipos técnicos ya constituidos en los estados.
- b) Mantener la asesoría directa a los equipos estatales.
- c) Diseñar programas específicos para la formación de los mandos medios y superiores de las secretarías estatales.
- d) Diseñar materiales de apoyo al Programa.
- e) Dar seguimiento y evaluar el proceso en cada estado.
- f) Difundir los resultados del Programa.

Financiero: con los recursos económicos aportados por la Secretaría de Educación Pública y por las secretarías estatales se costearán:

- a) Reuniones de trabajo de maestros, directivos y personal de apoyo técnico de zona (personal involucrado: 30,000).
- b) Reuniones de trabajo de integrantes de equipos estatales (personal involucrado: 300).
- c) Reuniones estatales y regionales para el intercambio de ideas y experiencias.
- d) Reuniones nacionales y estatales para dar seguimiento y evaluar el proceso de innovación en gestión escolar.
- e) Los gastos derivados de la asesoría y el seguimiento a los consejos técnicos de las escuelas participantes (3,000 planteles).
- f) El diseño, edición, impresión o reproducción de materiales bibliográficos necesarios para la consulta o intercambio de estrategias didácticas y de organización escolar.
- g) Elaboración y edición de informes y reportes sobre los resultados del Programa.

Los recursos económicos para el Programa no podrán ser destinados al pago de estímulos o sobresueldos a integrantes de los equipos estatales y de supervisión, a profesores ni a directivos de las escuelas participantes que se encuentren contratados por la Secretaría de Educación Pública o por la secretaría estatal de educación o equivalente.

##### 4.3.2. Monto del apoyo

Para el desarrollo del Programa se destinarán 10 millones de pesos, mismos que se ministrarán en dos etapas, de acuerdo con el calendario de actividades (numeral 6.3.1.).

El Programa será financiado concurrentemente por la federación, a través de la Secretaría de Educación Pública (50%), y los gobiernos estatales, mediante las secretarías de educación (50%), bajo el esquema siguiente:

- a) El gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, transferirá recursos financieros a los estados que participen en el Programa. Las entidades federativas, en cada caso, aportarán una cantidad equivalente a la ministrada por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Las aportaciones convenidas por Secretaría de Educación Pública podrán ser hasta por 600 mil pesos.
- c) La aportación del gobierno federal a cada entidad se definirá de acuerdo con los siguientes criterios:
  - El número de escuelas incorporadas actualmente y las posibilidades de crecimiento gradual del Programa.
  - El número total de supervisores, asesores técnico-pedagógicos, directivos y docentes involucrados.

- El número de asesores del equipo técnico estatal y su ubicación respecto a las escuelas atendidas.
- La dimensión geográfica de cada entidad y las posibilidades de acceso a las regiones en las que se encuentran ubicados los planteles.

d) En cada entidad, el monto total será administrado por las secretarías estatales de educación.

La cantidad consignada en la siguiente tabla será ministrada por la Secretaría de Educación Pública a una cuenta especial de cada secretaría estatal.

Estado	Recursos	
	Secretaría de Educación Pública	Secretaría estatal
Baja California	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Baja California Sur	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Chiapas	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00
Chihuahua	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Colima	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Durango	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Estado de México	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
Guanajuato	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Michoacán	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Morelos	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Nayarit	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
Puebla	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
Quintana Roo	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
San Luis Potosí	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00
Sinaloa	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Sonora	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Tamaulipas	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Tlaxcala	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
Veracruz	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Yucatán	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,000,000.00</b>	<b>\$ 10,000,000.00</b>

Los estados que participen en el Programa suscribirán un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública y abrirán una cuenta bancaria exclusiva para los recursos aportados; la cuenta será administrada por el área de recursos financieros de la secretaría de educación estatal y supervisada por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

El uso de los recursos económicos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

#### 4.4. Beneficiarios

Los principales usuarios y beneficiarios del Programa de Investigación e Innovación son equipos técnicos estatales, directivos, personal de apoyo técnico adscrito a la supervisión escolar, maestros y alumnos de tres mil escuelas primarias. Adicionalmente la información y el conocimiento generados serán de interés para maestros en formación y en servicio, directivos de educación primaria y de educación normal, instituciones de educación superior, investigadores, especialistas, padres de familia y, sobre todo, para autoridades educativas nacionales y estatales.

**4.4.1. Criterios de selección**

Participarán en el Programa los estados que cumplan con lo establecido en el numeral 4.3.2 y cuyas autoridades educativas locales se comprometan a:

- a) Revisar y, en su caso, actualizar la normatividad para el funcionamiento escolar vigente (incluyendo las funciones atribuidas a cada figura involucrada), de manera que se favorezca una gestión escolar orientada hacia el logro de los propósitos educativos establecidos en el plan y programas de estudio.
- b) Revisar y, en su caso, reorganizar las zonas escolares de educación primaria en cada estado, de manera que se creen mejores condiciones para el cumplimiento de la labor técnico-pedagógica de los supervisores y personal de apoyo técnico.
- c) Desarrollar el Programa en las zonas escolares cuyos supervisores decidan voluntariamente participar.
- d) Dar las facilidades necesarias para que las escuelas de las zonas escolares participantes, con base en el diagnóstico y el proyecto escolar elaborados, elijan los programas o proyectos que se apliquen en cada plantel.
- e) Participar en un proceso de formación dirigido a los mandos medios y superiores de las secretarías de educación estatales.
- f) Promover la articulación de las acciones de apoyo dirigidas a las escuelas.
- g) Respaldo político e institucionalmente los procesos de mejora en la gestión escolar.
- h) Generar una política de apoyo diferenciado a las zonas y escuelas, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.
- i) Promover acciones tendientes a simplificar requerimientos administrativos solicitados a la escuela y supervisión.

**4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y restricciones)**

Para participar en el Programa, los supervisores escolares deberán comprometerse a lo siguiente:

- a) Promover la participación de todos los planteles de su zona.
- b) Destinar como mínimo a un asesor de la zona, exclusivamente para las tareas relacionadas con el Programa.
- c) Coordinar la asesoría a los planteles de su zona en la elaboración del diagnóstico y del proyecto escolar, así como en la mejora del clima institucional.
- d) Dar las facilidades necesarias para que las escuelas de su zona, con base en el diagnóstico y el proyecto escolar elaborados, elijan los programas o proyectos que se apliquen en cada plantel.
- e) Participar en un proceso de formación dirigido a jefes de sector, supervisores y asesores técnico-pedagógicos.
- f) Promover y encabezar las reuniones de consejo técnico de zona y generar las condiciones necesarias para apoyar las reuniones de consejo técnico escolar.

**4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)**

Con el propósito de garantizar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero y técnico, cuando las secretarías de educación estatales incumplan con lo estipulado en los numerales 4.4.2 y 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación.

Los estados que participen en el Programa suscribirán un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública y abrirán una cuenta bancaria exclusiva para los recursos aportados; la cuenta será administrada por el área de recursos financieros de la secretaría de educación estatal y supervisada por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

El uso de los recursos económicos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien a los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las secretarías de educación estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las cantidades que no sean utilizadas durante el ejercicio fiscal 2002.

**4.4.2. Derechos y Obligaciones**

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>
<p>Secretaría de Educación Pública</p>	<p>La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seleccionar a los estados participantes con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.</li> <li>2. Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación.</li> <li>3. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en estas Reglas de Operación.</li> <li>4. Diseñar las estrategias específicas que se pondrán en marcha para desarrollar el Programa.</li> <li>5. Consolidar la formación de los equipos estatales ya constituidos.</li> <li>6. Diseñar y aplicar, con apoyo de los equipos estatales, un programa de formación dirigido a mandos medios y superiores, así como a jefes de sector, supervisores y asesores técnico-pedagógicos.</li> <li>7. Diseñar el material de apoyo para los integrantes de los equipos locales y el personal de las zonas escolares participantes.</li> <li>8. Dar seguimiento y evaluar las acciones que realicen los integrantes de equipos técnicos estatales y locales.</li> <li>9. Recoger y sistematizar información sobre el proceso en las escuelas.</li> <li>10. Establecer las estrategias de seguimiento y evaluación que aplicarán los integrantes de los equipos estatales.</li> <li>11. Proporcionar materiales audiovisuales y bibliográficos elaborados para los participantes en el Programa.</li> <li>12. Informar a las autoridades educativas estatales y nacionales sobre la marcha del Programa.</li> <li>13. Difundir los resultados del proceso de transformación integral de la gestión escolar.</li> </ol>

<p>Autoridad educativa estatal</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>2. Mantener el equipo técnico de gestión escolar, que se dedicará exclusivamente y de tiempo completo a realizar las acciones del Programa.</li> <li>3. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, papelería, etc.)</li> <li>4. Facilitar la labor de los integrantes del equipo estatal.</li> <li>5. Revisar y aprobar el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal.</li> <li>6. Participar en el proceso de formación para mandos medios y superiores.</li> <li>7. Conocer el proceso y resultados del Programa como base en la toma de decisiones destinadas a mejorar la organización administrativa y laboral.</li> <li>8. Respalda institucionalmente los procesos de transformación de los planteles escolares.</li> </ol>
<p>Representación de la Secretaría de Educación Pública en cada estado</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación.</li> <li>2. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa.</li> </ol>
<p>Equipo técnico estatal</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar a los supervisores escolares interesados en participar en el Programa.</li> <li>2. Capacitar y asesorar a los supervisores y asesores de zona participantes en el Programa.</li> <li>3. Organizar reuniones, talleres, seminarios y encuentros de escuelas participantes en el Programa.</li> <li>4. Realizar el seguimiento del proceso de transformación en las zonas escolares participantes.</li> <li>5. Evaluar las acciones realizadas en el seno de las escuelas primarias.</li> <li>6. Recoger y sistematizar información sobre el proceso en las escuelas.</li> <li>7. Elaborar y remitir informes tanto parciales como finales al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad.</li> <li>8. Presentar propuestas de acciones que, institucionalmente, apoyen los procesos de transformación en los planteles.</li> </ol>

<p>Supervisores escolares</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover la participación en el Programa de todas las escuelas de su zona.</li> <li>2. Destinar como mínimo un asesor de la zona exclusivamente para las actividades relacionadas con el Programa.</li> <li>3. Participar en la capacitación y asesoría ofrecida por el equipo técnico estatal.</li> <li>4. Apoyar y asesorar a los planteles de su zona en la elaboración del diagnóstico y el proyecto escolar, así como en su implementación, seguimiento y evaluación.</li> <li>5. Promover condiciones y otorgar facilidades a las escuelas para desarrollar el consejo técnico, el trabajo colegiado, optimizar el uso del tiempo escolar y realizar la evaluación interna del plantel.</li> <li>6. Coordinar, supervisar y apoyar las acciones de seguimiento y asesoría que realice el personal de apoyo técnico-pedagógico en los planteles de la zona escolar.</li> <li>7. Supervisar a las escuelas y asesorar al personal de su zona acerca de las acciones que deben tomarse para atender mejor la gestión escolar.</li> <li>8. Coordinar las reuniones del consejo técnico de zona.</li> </ol>
<p>Personal de apoyo técnico pedagógico de la zona escolar</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la capacitación y asesoría ofrecida por el equipo técnico estatal.</li> <li>2. Apoyar y asesorar a los planteles de su zona en la elaboración del diagnóstico y el proyecto escolar, así como en su implementación, seguimiento y evaluación.</li> <li>3. Asistir a las reuniones de consejo técnico de cada plantel de la zona escolar.</li> <li>4. Planificar y desarrollar la asesoría dirigida a las escuelas de la zona, particularmente sobre las acciones que deben tomarse para mejorar la gestión escolar.</li> <li>5. Informar al supervisor sobre las necesidades de asesoría de los planteles de la zona escolar.</li> <li>6. Asesorar a las escuelas sobre los apoyos específicos de la SEP para el mejoramiento de la enseñanza.</li> <li>7. Promover el uso de los materiales de apoyo que ofrece la SEP.</li> </ol>
<p>Directores</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Invitar al personal de sus escuelas a participar en el Programa.</li> <li>2. Participar en la capacitación y asesoría ofrecida por el equipo de supervisión de su zona escolar (supervisor y asesor técnico-pedagógico).</li> <li>3. Coordinar las reuniones del consejo técnico.</li> <li>4. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el consejo técnico para mejorar la enseñanza, la organización y el funcionamiento de la escuela y la relación con las familias de los alumnos.</li> <li>5. Asesorar a los maestros de su escuela con respecto a las acciones que deben tomarse para mejorar el trabajo en el aula.</li> <li>6. Promover condiciones favorables para la transformación de la gestión escolar.</li> </ol>

Maestros	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en el consejo técnico escolar.</li> <li>2. Elaborar el diagnóstico de su escuela.</li> <li>3. Diseñar, desarrollar y evaluar un proyecto escolar.</li> <li>4. Implementar y evaluar las acciones y actividades derivadas del proyecto escolar.</li> <li>5. Cumplir los acuerdos establecidos en consejo técnico para mejorar la gestión escolar.</li> </ol>
----------	--

#### 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

Con objeto de garantizar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero o técnico cuando: *a)* se destinen los recursos a un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación, *b)* no se presenten informes técnicos o financieros, *c)* se opere unilateralmente el Programa o se incumpla con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación o en el convenio de coordinación.

### 5. Lineamientos específicos

#### 5.1. Coordinación Institucional

En el marco de la federalización educativa, el presente Programa fortalece la coordinación entre las Secretarías de Educación estatales y la Secretaría de Educación Pública, en acciones que tienen como fin último mejorar la calidad del servicio público de educación primaria. Asimismo, promueve la coordinación institucional con instancias estatales de actualización, evaluación, carrera magisterial y planeación, así como con las áreas responsables de proyectos y programas en la entidad, con la finalidad de ejercer eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales y no duplicar demandas ni apoyos a las supervisiones y/o planteles escolares.

##### 5.1.1. Instancia Ejecutora

Las instancias ejecutoras del Programa serán: la secretarías de Educación o su equivalente en cada entidad y la Subsecretaría de Educación Básica y Normal a través de la Dirección General de Investigación Educativa.

##### 5.1.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, es la instancia responsable de normar el desarrollo del Programa, conforme a estas Reglas de Operación.

##### 5.1.3. Instancia de Control y Vigilancia

El órgano responsable para la toma de decisiones sobre el control y vigilancia del Programa estará integrado por las autoridades estatales con sus equipos técnicos, la Dirección General de Investigación Educativa y la Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Las funciones que habrán de normar este rubro quedan expresadas de la siguiente manera:

- a) Seleccionar a los estados participantes con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- b) Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación.
- c) Asignar los recursos a las entidades federativas con base en estas Reglas de Operación.
- d) Establecer el control sobre el uso eficiente y adecuado de los recursos asignados.
- e) Evaluar las acciones que realicen los integrantes de equipos técnicos estatales y locales.
- f) Difundir los resultados y acciones relevantes emanados de la operación de los proyectos escolares.

### 6. Mecánica de operación

**6.1. Difusión**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio *web* de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer públicos el Programa de Investigación e Innovación “La Gestión en la Escuela Primaria” y convenios de coordinación; asimismo, en cumplimiento del artículo 64 de ese mismo ordenamiento, en toda la documentación que se expida a propósito del Programa se le incluirá la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Subsecretaría de Educación Básica, por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio *web* <http://www.sep.gob.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de educación en los estados podrán difundir los resultados locales por los medios que consideren pertinentes.

Las autoridades educativas de estados en los que se decida desarrollar el Programa de Investigación e Innovación “La Gestión en la Escuela Primaria” deberán manifestar -por escrito- a la Secretaría de Educación Pública su interés por participar durante el año 2002.

La Secretaría de Educación Pública elaborará, para cada caso, un convenio de coordinación -validado por las áreas jurídicas estatales y de la Secretaría Educación Pública- en el que se establecerán las bases conforme a las cuales ambas instancias desarrollarán y operarán el Programa en escuelas de educación primaria.

La Secretaría de Educación Pública, con base en la disponibilidad de recursos económicos y lo que establecen estas Reglas de Operación en los numerales 4.3, 4.3.1 y 4.3.2, transferirá los recursos financieros para operar el Programa a cada entidad federativa participante en dos partes. La primera de ellas se hará una vez que la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa local firmen el convenio de coordinación (abril 2002). La segunda transferencia se realizará en septiembre de 2002, previa entrega del segundo informe trimestral técnico. comunicará su fallo a cada estado.

**6.2. Promoción**

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de Educación de las entidades federativas podrán establecer la estrategia más adecuada para promover la participación del personal directivo, técnico y docente, considerando el numeral 4 de las presentes Reglas de Operación, particularmente lo relativo a Criterios de selección y Elegibilidad.

**6.3. Ejecución**

El Programa tendrá tres líneas principales de desarrollo: a) el fortalecimiento del proceso de transformación en las escuelas incorporadas en el proyecto de gestión escolar, b) la incorporación de nuevas escuelas, c) el diseño y puesta en práctica de acciones institucionales para apoyar la transformación integral de la gestión escolar.

**6.3.1 Calendario de actividades**

Actividad	Responsable	Fechas
Fortalecimiento del proceso generado en las escuelas incorporadas al Programa en ciclos anteriores	Equipo técnico estatal responsables del Proyecto	Enero-diciembre 2002

Presentación de las Reglas de Operación del Programa a autoridades educativas estatales	Dirección General de Investigación Educativa	Marzo
Reunión nacional de supervisores	Dirección General de Investigación Educativa	Marzo
Suscripción de convenios de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y secretarías de educación estatales	Dirección General de Investigación Educativa y autoridades educativas estatales	Marzo
Primera ministración de recursos a los estados	Direcciones generales de Investigación Educativa y Recursos Financieros	Abril
Reunión nacional de coordinadores de equipos técnicos estatales	Dirección General de Investigación Educativa	Abril
Capacitación a equipos técnicos estatales, mandos medios y superiores	Dirección General de Investigación Educativa	Abril-mayo
Invitación e incorporación de nuevas escuelas y zonas escolares	Supervisores y directores de escuela con apoyo del equipo técnico estatal responsable del proyecto	Junio-julio
Capacitación a directivos y personal de apoyo técnico pedagógico	Equipo técnico responsable del Proyecto en la entidad, con apoyo de la Dirección General de Investigación Educativa	Julio-agosto
Reunión nacional de equipos técnicos estatales	Dirección General de Investigación Educativa	Agosto
Definición del número de entidades, zonas y escuelas a ser incorporadas al Programa durante el ciclo escolar 2002-2003	Autoridades educativas estatales, equipo técnico estatal responsable del Proyecto y DGIE	Agosto
Capacitación a docentes sobre el diagnóstico y proyecto escolar	Equipo técnico responsable del Proyecto en la entidad, con apoyo de la Dirección General de Investigación Educativa	Agosto-septiembre
Segunda ministración de recursos a los estados	Direcciones generales de Investigación Educativa y Recursos Financieros	septiembre
Elaboración y/o ajuste de diagnóstico y proyecto escolar en reuniones de consejo técnico de escuela y zona	Supervisores, personal técnico y directivos escolares, con apoyo del equipo técnico responsable del Proyecto en la entidad.	Agosto-diciembre
Sistematización de la información con la que se cuenta en cada entidad	Equipo técnico estatal responsable del Proyecto, con apoyo de la DGIE	Noviembre-diciembre
Reunión Nacional de Evaluación del Programa	Dirección General de Investigación Educativa	Diciembre

### 6.3.2. Contraloría Social (Participación Social)

Los interesados y la sociedad en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o su equivalente, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sugerencias, denuncias o quejas respecto al Programa.

### 6.3.3. Acta de Entrega Recepción

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Investigación Educativa, firmarán un convenio de coordinación con el titular de la Secretaría de Educación estatal u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción 11, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del Programa.

## 7. Informes programático-presupuestarios

De acuerdo al artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en su fracción V, inciso a), a través de la coordinadora sectorial de la Secretaría de Educación Pública, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La Contraloría será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población, en los términos del artículo 76 de este Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2002.

#### **7.1. Avances físicos-financieros**

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, establecerá un calendario para la entrega de informes técnicos y financieros de cada una de las entidades; asimismo establecerá los lineamientos para la entrega de los citados informes y para el informe final de desarrollo del Programa.

Las secretarías estatales de educación o sus equivalentes, son responsables de solicitar al equipo técnico de la entidad, los informes técnicos de avance y financieros, o en cualquier momento del proceso, y hacerlos llegar a la Dirección General de Investigación Educativa; asimismo, entregar un informe final o en su caso parcial del desarrollo del Programa en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de su incorporación.

#### **7.2. Cierre de ejercicio**

Las entidades que participen en el Programa firmarán un convenio de coordinación con una duración máxima de un año entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación o su equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

### **8. Evaluación**

#### **8.1. Interna**

Los procesos de innovación tendrán un seguimiento y evaluación, realizado en primera instancia por las zonas escolares en coordinación con las escuelas, en un segundo momento por los equipos técnicos estatales en coordinación con la Dirección General de Investigación Educativa, instancia responsable de la evaluación general del Programa.

La evaluación interna permitirá: *a)* valorar el impacto de la implementación del proyecto escolar en los planteles y zonas participantes, *b)* la manera en que las condiciones institucionales efectuadas han favorecido la transformación de la gestión escolar, *c)* el logro de los propósitos educativos establecidos en el plan y programa de estudio, y *d)* las tendencias de mejoramiento de la calidad de la enseñanza, así como del aprendizaje de los alumnos.

Asimismo, la evaluación interna permitirá: *a)* contar con información sobre los procesos generados para diseñar estrategias pertinentes de asesoría y/o mejorar la implementación del Programa, *b)* contribuir con información sistemática y sólida que sirva de base para la toma de decisiones y para el diseño de políticas educativas estatales y nacionales, *c)* aportar información a expertos sobre la implementación de un programa de innovación en la gestión escolar, y *d)* contar con información sobre el cumplimiento de las acciones y actividades previstas, así como la transparencia y eficiencia en el uso del apoyo financiero.

#### **8.2. Externa**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa; la institución que realice la evaluación reunirá los requisitos que para el efecto establecerán de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. La evaluación de resultados de Programa se realizará a más tardar el 15 de octubre, para que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se

cubrirá con cargo al presupuesto autorizado para el año 2002 de la Dirección General de Investigación Educativa, y ha de realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa.

### 9. Indicadores de resultados

Indicadores de resultados para el Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria".

Indicador	Descripción del indicador	Meta (anual)
Entidades atendidas por el Programa	Número de entidades incorporadas anteriormente al proyecto de gestión escolar/número de entidades incorporadas al Programa	Veinte entidades
Asesores estatales formados	Número de asesores estatales del Programa/número de asesores que reciben cursos de capacitación	300 asesores capacitados
Escuelas atendidas por el Programa, con asesoría permanente	Número de escuelas incorporadas anteriormente al proyecto de gestión escolar/número de escuelas incorporadas al Programa	3,000 escuelas atendidas, con asesoría permanente
Autoridades educativas estatales capacitadas	Número de personas responsables del nivel primaria en las entidades incorporadas/número de personas responsables de nivel capacitadas	100 responsables de nivel primaria capacitados
Jefes de sector capacitados	Número de jefes de sector de las escuelas participantes en el Programa/número de jefes de sector capacitados	50 jefes de sector capacitados
Supervisores escolares capacitados	Número de supervisores de las escuelas participantes en el Programa/número de supervisores capacitados	150 supervisores capacitados
Asesores técnico-pedagógicos capacitados	Número de asesores técnico-pedagógicos de las escuelas participantes en el Programa/número de asesores técnico-pedagógicos capacitados	200 asesores técnico-pedagógicos capacitados
Directores escolares y docentes capacitados	Número de directores y docentes de las escuelas participantes en el Programa/número de directores y docentes capacitados	Treinta mil directores y docentes

### 10. Seguimiento, control y auditoría

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa es la responsable de realizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación del Programa en cada entidad, prestar asesoría técnica y promover la evaluación continua del proceso de innovación.

#### 10.1. Atribuciones

Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Investigación educativa realizar el seguimiento y la evaluación del Programa. Corresponde a las secretarías de educación de las entidades llevar a cabo y evaluar las acciones relacionadas con la operación y desarrollo del Programa en la entidad.

**10.2. Objetivo**

Los objetivos del seguimiento consistirán en documentar las acciones, actividades y procesos de innovación que se generen a partir de la implementación de los proyectos escolares y de la transformación

de la gestión institucional, con la finalidad de: a) contar con información para valorar la transparencia en el uso del apoyo financiero y el cumplimiento de las acciones y actividades previstas, b) contar con información sobre los procesos generados para diseñar estrategias pertinentes de asesoría o para mejorar la implementación del Programa, c) contribuir con información sistemática y sólida que sirva de base para la toma de decisiones y para el diseño de políticas educativas, estatales y nacionales, y d) aportar información a expertos sobre la implementación de un programa de innovación en la gestión escolar.

**10.3. Resultados y Seguimiento**

Los resultados obtenidos a partir de la implementación del Programa, permitirán: a) conocer el avance en la transformación de la gestión escolar e institucional, b) proponer acciones y medidas tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, de acuerdo las condiciones de cada entidad, y c) reorientar y mejorar la estrategia de implementación y evaluar el impacto de las acciones.

El seguimiento se realizará mediante la documentación de las acciones, la evaluación de las acciones de capacitación y la elaboración periódica de informes técnicos y financieros.

**10.4.** Los recursos asignados para la operación del programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizará actividades de fiscalización y auditoría.

**11. Quejas y denuncias****11.1. Mecanismos, Instancias y Canales**

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en la página en Internet de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), o a los teléfonos de Telsep: 01(55)-57-23-66-88 o 01- 800-723-66-88 (Lada sin costo).

**Transitoria**

**Unica.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

**REGLAS de Operación del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCACION PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES.

**Base legal**

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 22, 32, 33 y 38 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006, en su capítulo de equidad y justicia educativa; los artículos 1o., 63, 64, 74, 77 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas

Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

#### Considerando

- Que la inversión en educación es una prioridad del Gobierno Federal.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para ampliar la cobertura del servicio a fin de garantizar que todos los niños mexicanos, en particular aquellos que enfrentan un mayor rezago educativo o condiciones económicas y sociales de desventaja, tengan acceso a una educación básica de calidad.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y, en particular, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establecen como objetivo estratégico alcanzar la justicia y la equidad educativa, entendida como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativos, lo cual exige programas para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.
- Que la oferta educativa brindada por las instituciones encargadas de atender a las niñas y los niños migrantes, cuyas edades oscilan entre los 6 y 14 años, apenas alcanza a cubrir el 12.5% del total de la población infantil migrante, por lo que es necesario que la Secretaría de Educación Pública ejerza su función compensatoria en dos vías: la ampliación de la cobertura en los lugares que los cursos comunitarios implantados por el Consejo Nacional de Fomento Educativo no alcanza a cubrir, y en el fortalecimiento del servicio en aquellas regiones donde las secretarías de educación estatales prestan el servicio en condiciones muy precarias.
- Que uno de los objetivos estratégicos del Programa Nacional de Educación 2001-2006 es ofrecer una educación básica de calidad a todas las niñas y los niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes, a partir del diseño, puesta en marcha y evaluación permanente de una propuesta educativa flexible que se adapte a los tiempos y a las condiciones de vida de la población infantil migrante.
- Que la estancia de la población infantil migrante en los lugares de origen y atracción no coincide con el ciclo escolar oficial, por lo que es imprescindible una propuesta educativa especial que descansa en un currículo flexible, en condiciones materiales mínimas de operación y en un sólido proceso de formación de los maestros encargados de atender las complejidades de esta modalidad educativa.
- Que corresponde a la federación y a los estados involucrados en el fenómeno de la migración, promover una política integral que asegure la atención educativa continua a la población infantil migrante.
- Que entre las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Investigación Educativa están, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

En tal virtud, y para dar cumplimiento con lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes

#### REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCACION PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES

##### 1. Presentación

La tarea educativa en el medio rural ha ocupado un lugar importante en la historia de la escuela pública mexicana y en las políticas diseñadas desde la Secretaría de Educación Pública. Si bien la educación en el medio rural enfrenta hoy múltiples desafíos para asegurar una educación pertinente y de calidad, destaca como reto particular dar atención educativa a los hijos de trabajadores jornaleros agrícolas migrantes en el país.

Actualmente el Sistema Educativo Nacional enfrenta distintos obstáculos para ampliar y mejorar la oferta educativa dirigida a las familias de jornaleros agrícolas migrantes, principalmente por la gran diversidad de rasgos socioculturales que las caracterizan: la constante movilidad no sujeta a patrones regulares, la dificultad para determinar el número de unidades familiares que migran y sus periodos de permanencia en cada lugar, su diversidad étnica y lingüística, que se manifiesta más ampliamente cuando las familias se encuentran en las zonas de atracción y, especialmente, la incorporación de las niñas y los niños desde muy temprana edad al trabajo agrícola asalariado.

En este contexto, es imprescindible asegurar la operación de un servicio educativo basado en: a) el desarrollo de contenidos curriculares básicos adaptados a las características y necesidades de la población infantil migrante, b) el ajuste de los ciclos y periodos escolares a los tiempos de permanencia en los lugares de origen o de atracción y, c) la adaptación de los sistemas de evaluación y acreditación para asegurar la permanencia y continuidad de las niñas y los niños en cualquier modalidad del Sistema Educativo Nacional.

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece una política de expansión de la cobertura educativa y diversificación de la oferta, particularmente propone: "promover formas y modelos flexibles de atención a los grupos vulnerables que permitan garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica". La meta del PNE es diseñar un modelo de educación básica para la población infantil migrante, mediante el cual se espera brindar, al término de la administración, educación primaria a todas las niñas y los niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes. Para lograr esta meta, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (SEBYN), a través de la Dirección General de Investigación Educativa, desarrollará el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes con la finalidad de asegurar una educación básica con equidad, en la cobertura y en la calidad, que responda a las necesidades y condiciones de vida de este sector de la población.

## **2. Antecedentes**

La migración interna y temporal no es un fenómeno reciente en nuestro país, un conjunto de iniciativas y programas gubernamentales han sido impulsados en las últimas décadas con el propósito de dar respuesta a la problemática de la población jornalera migrante. En el ámbito educativo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) comenzó en 1980 la operación del Programa Educación Primaria para Niños Migrantes en el marco del programa Educación Primaria para Todos los Niños. Más tarde, en 1993, se integró la Comisión Central de Coordinación Interinstitucional para la Atención Educativa a la Población Jornalera Agrícola Migrante, con la participación de la SEP, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) y el Programa Nacional con Jornaleros Agrícolas (PRONJAG) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Los esfuerzos de las secretarías e institutos de educación en los estados, por dar educación primaria a los hijos de los jornaleros migrantes y a dos décadas de distancia, revelan las complejidades que enfrentan los menores para acceder y permanecer en los servicios educativos. La reprobación y la deserción escolar son las manifestaciones más frecuentes a las que se enfrenta la población infantil migrante: 1 de cada 4 menores en el rango de edad 5-14 años, nunca asistido a la escuela, y 1 de 4 la abandona para incorporarse al trabajo (PRONJAG: Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas, 2001).

Cifras del último censo revelan que 2,147,000 niños entre 5 y 14 años de edad no asisten a la escuela, de éstos, alrededor de un millón, en el rango 6-14 años son indígenas, hijos de jornaleros migrantes, de comunidades dispersas, discapacitados, o bien, se encuentran en situación de calle. Durante 1998-1999, las secretarías e institutos de educación en los estados y el CONAFE, atendieron cerca de 47 mil niñas y niños migrantes, lo que equivale a 12.5% de la demanda total que se calcula en alrededor de 370 mil menores en el rango de 6 a 14 años (SEP: Informe de labores 1998-1999). Esta información nos plantea que los hijos de jornaleros migrantes constituyen la tercera parte de la población más vulnerable en nuestro país. Afrontar el rezago educativo representa un gran desafío si se toma en cuenta que en las dos últimas décadas, la diversificación de los mercados de trabajo rurales dinamiza aún más los flujos migratorios provenientes de regiones que presentan un alto índice de marginalidad. Esta situación tiende a no revertirse a corto plazo y por el contrario, se acelera en forma importante.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a fin de afrontar la enorme tarea de brindar educación primaria a los hijos de los jornaleros migrantes, ha

desarrollado desde 1997 el Proyecto de investigación e innovación: Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes. El proyecto permitió definir los fundamentos de la propuesta curricular para el primer ciclo de la educación primaria, así como en la estrategia para la formación docente. Estas acciones se han llevado a cabo con la participación del personal que coordina el Programa Primaria para Niños Migrantes en las Secretarías e Institutos de Educación Pública de los estados: Baja California, Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Sonora. Asimismo, se han impulsado acciones de coordinación con los estados de Colima, Jalisco, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz.

Entre mayo de 2000 y mayo de 2001, en los nueve estados participantes en el proyecto se atendieron aproximadamente a 11,280 alumnos de primero a sexto grados, con la intervención de 36 asesores y 391 docentes en 179 campamentos agrícolas/comunidades. La experiencia acumulada en el proyecto desde 1997 constituye el antecedente inmediato para el diseño y puesta en marcha del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes ordenado por el PNE 2001-2006.

### **3. Objetivos del Programa**

#### **3.1 Objetivo general**

Fortalecer los procesos educativos relacionados con el curriculum de la educación primaria para la población infantil migrante, la formación docente y la continuidad escolar de los alumnos, que las secretarías e institutos de educación estatales han emprendido en el marco del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes.

#### **3.2 Objetivos específicos**

**3.2.1.** Consolidar la propuesta curricular de educación primaria para atender a la población infantil migrante.

**3.2.2.** Capacitar a asesores técnico-pedagógicos y al personal docente para que sean capaces de brindar atención educativa a las niñas y niños migrantes, tanto en las comunidades de origen, como en los campos agrícolas.

**3.2.3.** Diseñar materiales de apoyo para la enseñanza y el aprendizaje adecuados a las condiciones de trabajo y características socioculturales de las niñas y los niños migrantes.

**3.2.4.** Fortalecer el equipamiento didáctico de las aulas.

**3.2.5.** Coordinar con los estados expulsores y receptores de población infantil migrante la evaluación y seguimiento de las acciones del Programa.

**3.2.6.** Obtener información sobre los procesos de escolarización de la población infantil migrante con la finalidad de diseñar acciones de política educativa, a nivel nacional y estatal, para mejorar la equidad y calidad del servicio.

### **4. Lineamientos generales**

Los recursos del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes son adicionales y complementarios al presupuesto asignado a los programas estatales vigentes para la atención educativa de la población infantil migrante; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados a estos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

#### **4.1 Cobertura**

A partir del año 2002 el Programa tendrá cobertura en las 14 entidades federativas del país con mayor cantidad de familias agrícolas migrantes: Baja California, Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

#### **4.2. Población objetivo**

Con los recursos asignados para el año 2002, el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes, logrará la atención de al menos 16,326 alumnos hijos de jornaleros agrícolas migrantes, en 461 campamentos agrícolas/comunidades, apoyándose en 785 docentes en servicio y 66 asesores.

**4.3. Características de los apoyos**

El desarrollo del programa en las entidades será apoyado técnica y financieramente bajo el siguiente esquema:

**4.3.1. Tipo de apoyo**

Técnico

- a) Asesoría técnico-pedagógica a los coordinadores del Programa en las entidades participantes.
- b) Asesoría técnico-pedagógica a los equipos técnicos estatales.
- c) Capacitación al personal docente para el uso y aprovechamiento de materiales educativos y desarrollo de procesos de enseñanza en grupos multigrado.

Económico

Los recursos económicos se ministrarán en dos partes a los estados que participen en el programa mismos que serán empleados en los siguientes rubros:

- a) Viáticos y pasajes de los integrantes de los equipos técnicos estatales.
- b) Producción, reproducción y adquisición de materiales para la enseñanza y el aprendizaje.
- c) Equipamiento didáctico de aulas.
- d) Realización de reuniones estatales y regionales de capacitación del personal técnico y docente.
- e) Realización de reuniones estatales y regionales de seguimiento y evaluación de las acciones del Programa.
- f) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las secretarías de educación estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las cantidades que no sean utilizadas durante el ejercicio fiscal 2002.

**4.3.2. Monto del apoyo**

Durante el año 2002, el Programa "Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes", ministrará a las entidades participantes, recursos por \$ 10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

El Gobierno Federal entregará los recursos correspondientes a los estados, de acuerdo con la siguiente tabla:

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Baja California	\$ 800,000.00
Baja California Sur	\$ 800,000.00
Durango	\$ 600,000.00
Hidalgo	\$ 400,000.00
Jalisco	\$ 800,000.00
Morelos	\$ 400,000.00
Nayarit	\$ 800,000.00
Nuevo León	\$ 600,000.00
Puebla	\$ 600,000.00
Oaxaca	\$ 800,000.00
San Luis Potosí	\$ 600,000.00
Sinaloa	\$ 1'400,000.00
Sonora	\$ 800,000.00
Veracruz	\$ 600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10'000,000.00</b>

**4.4. Beneficiarios**

Con los recursos asignados para el año 2002, el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes logrará atender a 16,326 alumnos hijos de jornaleros agrícolas migrantes, que constituye uno de los grupos de población vulnerable que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece atender prioritariamente.

#### 4.4.1. Criterios de selección

Podrán participar las entidades que, de acuerdo con los datos del Programa Nacional con Jornaleros Agrícolas de la Secretaría de Desarrollo Social y el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, concentran el mayor número de familias migrantes, tanto en zonas de expulsión como en zonas de atracción, a saber:

Estado	Población jornalera	Número de niños atendidos (1)	Número de maestros	Número de campamento/comunidades	Asesores
Baja California	28,906	1,931	37	20	3
Baja California Sur	6,760	1,234	32	13	6
Durango	13,630	150	9	7	2
Hidalgo	68,733	98	12	5	5
Jalisco	56,212	1,000	56	21	5
Morelos	32,813	213	11	4	2
Nuevo León	11,529	789	115	130	-
Nayarit	39,054	334	27	27	3
Oaxaca	83,353	2,032	97	38	3
Puebla	171,531	1,750	132	59	12
San Luis Potosí	60,144	158	11	5	2
Sinaloa	138,096	4,732	130	41	11
Sonora	69,823	706	36	24	4
Veracruz	333,482	1,121	80	56	8
<b>TOTAL</b>	<b>1,114,066</b>	<b>16,326</b>	<b>785</b>	<b>461</b>	<b>66</b>

(1) En el periodo 2000-2001.

#### 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Podrán participar en el Programa las entidades indicadas en el cuadro anterior cuya autoridad educativa lo solicite por escrito a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y manifieste su disposición de asumir los siguientes compromisos:

- a) Nombrar un coordinador del Programa en el estado.
- b) Integrar un equipo de asesores técnicos.
- c) Asignar el personal docente necesario para atender a las niñas y los niños migrantes en los campos agrícolas.
- d) Dar facilidades para que el personal técnico y docente asista a los cursos de capacitación del Programa.

#### 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos).

La autoridad educativa correspondiente de los estados participantes abrirán una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes. Dicha cuenta será supervisada por el área de recursos financieros de la secretaría estatal de educación y por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Los recursos ministrados para la operación del Programa no podrán ser destinados al pago de estímulos o sobresueldos a los integrantes de los equipos locales o de los docentes que se encuentren contratados por la Secretaría de Educación Pública y la secretaría de educación estatal, o su equivalente.

**4.4.2. Derechos y obligaciones**

PARTICIPANTES	DERECHOS Y OBLIGACIONES
<p>Secretaría de Educación Pública</p>	<p>La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incorporar a los estados participantes con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.</li> <li>2. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en las Reglas de Operación.</li> <li>3. Diseñar y desarrollar un programa de formación y capacitación dirigido a los coordinadores, asesores y personal docente que participe en el Programa.</li> <li>4. Dar seguimiento y evaluar las acciones del Programa.</li> <li>5. Establecer las estrategias de evaluación que aplicarán los integrantes de los equipos estatales.</li> <li>6. Proporcionar materiales audiovisuales y bibliográficos elaborados para los participantes en el Programa.</li> <li>7. Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación.</li> <li>8. Informar sobre el proceso y los resultados del Programa.</li> </ol>
<p>Autoridad educativa estatal</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>2. Integrar un equipo de asesores dedicados al desarrollo del Programa, para que capaciten y apoyen técnicamente a los maestros que atienden a las niñas y niños migrantes, así como para evaluar y dar seguimiento al desarrollo del Programa en los campos agrícolas y comunidades de origen donde se imparten clases a las niñas y niños migrantes.</li> <li>3. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, papelería, etc.).</li> <li>4. Facilitar la labor de los integrantes del equipo estatal.</li> <li>5. Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal.</li> <li>6. Asegurar que el Programa cuente con el personal docente necesario que atienda a la población infantil migrante en las comunidades y campamentos.</li> <li>7. Garantizar la disposición de espacios y mobiliario para la atención educativa de los alumnos migrantes.</li> <li>8. Conocer el proceso y resultados del Programa para la toma de decisiones destinadas a mejorar la atención educativa a niñas y niños migrantes.</li> <li>9. Administrar los recursos destinados al desarrollo del Programa y rendir los informes técnicos y financieros de acuerdo a los periodos establecidos en el convenio de coordinación.</li> <li>10. Respaldar institucionalmente las acciones del Programa.</li> </ol>

Representación de la Secretaría de Educación Pública en el estado	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación.</li> <li>2. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa.</li> <li>3. Vigilar que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como el convenio firmado entre la autoridad educativa federal y estatal.</li> </ol>
Coordinación y equipo técnico estatal (asesores)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitar y asesorar al personal docente que participe en el Programa.</li> <li>2. Organizar reuniones y cursos de capacitación dirigidos a los maestros participantes en el Programa.</li> <li>3. Dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas por el personal docente en los campamentos agrícolas.</li> <li>4. Elaborar y remitir informes tanto parciales como finales al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad.</li> <li>5. Presentar propuestas de acciones que, institucionalmente, favorezcan la atención educativa a la población migrante de la entidad.</li> </ol>
Maestros	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en los cursos de formación y capacitación.</li> <li>2. Dar atención educativa a las niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes.</li> <li>3. Planear y desarrollar los procesos de enseñanza y de evaluación del aprendizaje.</li> </ol>

**4.4.3.** Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la administración de recursos

El apoyo financiero y técnico otorgado por la Secretaría de Educación Pública podrá ser suspendido cuando la secretaría de educación estatal, o su equivalente: *a)* destine los recursos a un fin distinto al establecido en el convenio de colaboración, *b)* no presente los informes técnicos o financieros, y *c)* opere unilateralmente el Programa o incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración.

## **5. Lineamientos específicos**

### **5.1 Coordinación Institucional**

La cantidad total de recursos financieros del Programa son del presupuesto autorizado a la Dirección General de Investigación Educativa y se ministrarán a cada entidad federativa en dos partes. La primera de ellas se hará una vez que la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa local firmen el convenio de coordinación. La segunda transferencia se realizará entre septiembre y octubre de 2002, previa entrega del segundo informe trimestral técnico.

#### **5.1.1. Instancias ejecutoras**

Las instancias ejecutoras del programa serán la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y las secretarías de educación de los estados, o su equivalente.

#### **5.1.2. Instancia normativa**

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa será la instancia responsable de normar el desarrollo del Programa con base en las presentes Reglas de Operación.

#### **5.1.3. Instancias de control y vigilancia**

Las instancias responsables de control y vigilancia del desarrollo del Programa serán las representaciones de la SEP en las entidades federativas, la autoridad educativa estatal y la Dirección General de Investigación Educativa, a las cuales les competará:

1. Controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación, así como las cláusulas del convenio de coordinación suscrito por ambas partes.

2. Supervisar que los recursos destinados al Programa sean utilizados estrictamente al cumplimiento de los objetivos de éste, asimismo, vigilar el estricto cumplimiento del artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
3. Resolver bilateralmente todos los asuntos concernientes al programa derivados del convenio de coordinación y de las presentes Reglas de Operación.

**6. Mecánica de operación**

**6.1. Difusión**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), de acuerdo con el artículo 64 de ese mismo ordenamiento en toda la documentación deberá incluirse la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa difundirán periódicamente entre la población en general, a través de la página electrónica [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx), y otras disponibles, la información relativa al Programa, asimismo se incluirá el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas, a más tardar 15 días hábiles después de la fecha en que se haya generado dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

**6.2 Promoción**

La autoridad educativa en cada uno de los estados enlistados en el punto 4.4.1, se obligan a promover el ingreso de las niñas y los niños migrantes al servicio educativo proporcionado por el Programa.

**6.3. Ejecución**

**6.3.1 Calendario de actividades**

Para asegurar el control del seguimiento, se presenta el siguiente calendario de actividades:

<b>Actividad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Fecha</b>
Elaboración de estrategias y materiales para la enseñanza	Equipo técnico estatal responsable del Programa y Dirección General de Investigación Educativa	Enero y noviembre
Definición de nuevos estados incorporados al Programa	Autoridades educativas estatales y Dirección General de Investigación Educativa	Febrero
Suscripción de convenios de coordinación	Autoridades educativas estatales y Dirección General de Investigación Educativa	Febrero
Primera ministración de recursos financieros a los estados	Dirección General de Investigación Educativa	Marzo
Diagnóstico de la migración en el estado	Equipo técnico estatal responsable del Programa	Febrero y noviembre
Talleres de capacitación a docentes, asesores y equipos técnicos estatales	Dirección General de Investigación Educativa	Mayo y noviembre
Talleres regionales para docentes en servicio	Equipo técnico estatal responsable del Programa	Febrero y diciembre
Equipamiento didáctico de las aulas	Equipo técnico estatal	Febrero y octubre
Sistematización de la información de la experiencia en las aulas	Equipo técnico estatal responsable del Programa	Junio, noviembre y diciembre

Llenado y captura de la información de la población infantil migrante	Equipo técnico estatal responsable del Programa y Dirección General de Investigación Educativa	Mayo y octubre-noviembre-diciembre
Segunda ministración de recursos financieros a los estados	Dirección General de Investigación Educativa	Septiembre, octubre

### 6.3.2 Contraloría social (participación social)

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Federal, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

### 6.3.3 Acta de entrega-recepción

Una vez que la autoridad educativa estatal haya aceptado participar en el Programa, la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Investigación Educativa, firmarán un convenio de coordinación con el titular de la secretaría de educación estatal u organismo equivalente, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción XI y 7 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en este convenio se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del Programa.

## 7. Informes programático-presupuestarios

De acuerdo al artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en su fracción V, inciso a), a través de la coordinadora sectorial de la Secretaría de Educación Pública, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La Contraloría será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población, en los términos del artículo 76 de este Decreto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2002.

### 7.1. Avances físico-financieros

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal establecerá un calendario para la entrega de informes técnicos y financieros, ya sea por trimestre o en cualquier momento del proceso; asimismo establecerá los lineamientos para la entrega de los citados informes y para el informe final de desarrollo del Programa.

Las secretarías estatales de educación, o su equivalente, son responsables de solicitar a los encargados del Programa en la entidad los informes técnicos y financieros, por trimestre o en cualquier momento del proceso, y hacerlos llegar a la Dirección General de Investigación Educativa cuando ésta los requiera.

### 7.2. Cierre de ejercicio

El ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

## 8. Evaluación

### 8.1. Interna

La Dirección General de Investigación Educativa realizará un seguimiento puntual de las acciones del Programa y analizará los informes técnicos y financieros elaborados por los responsables en las entidades federativas a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de sus objetivos.

### 8.2. Externa

En cumplimiento con lo establecido en la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa, la cual deberá reunir los requisitos que para el efecto establezcan de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

La evaluación de resultados del Programa se realizará a más tardar el 15 de octubre para que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Investigación Educativa autorizado para el año 2002, y la realizarán instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa.

#### 9. Indicadores de resultados

Indicador	Descripción del indicador	Fórmula del indicador	Meta (anual)
Entidades con población infantil migrante	Entidades atendidas por el Programa/Total de estados con población infantil migrante	$(14/22) \times 100$	63.6% 14 entidades
Campamentos agrícolas	Número de campamentos agrícolas atendidos por el Programa/Total de campamentos agrícolas	$(423/793) \times 100$	53.3% 423 campamentos
Niños migrantes que reciben educación primaria	Número de niños migrantes atendidos por el Programa/Total de niños migrantes que reciben educación primaria	$(16,000/30,000) \times 100$	53.3 % 16,000 alumnos
Personal técnico	Número de asesores técnicos capacitados en el Programa/Total de Técnicos	$(66/124) \times 100$	53.3% 66 asesores
Personal docente	Número de docentes capacitados en el Programa/Total de docentes	$(785/1,472) \times 100$	53.3% 785 docentes
Aulas	Número de aulas equipadas en el Programa/Total de aulas	$(392/735) \times 100$	53.3% 392 aulas

#### 10. Seguimiento, control y auditoría

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del Programa. De igual forma, las secretarías de educación estatales desarrollarán acciones de evaluación y seguimiento del desarrollo del Programa en la entidad.

##### 10.1. Atribuciones

La Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública establecen las atribuciones de la Dirección General de Investigación Educativa, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje

de la educación inicial, especial, básica y normal.

### 10.2. Resultados y seguimiento

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Programa, permitirán a la Dirección General de Investigación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas para mejorar la calidad del servicio educativo prestado a las niñas y niños, hijos de jornaleros agrícolas migrantes.

10.3. Los recursos asignados para la operación del programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

### 11. Quejas y denuncias

Para denunciar cualquier irregularidad en el uso de los recursos o hacer sugerencias respecto de este Programa los interesados podrán recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales y a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas.

#### 12.1. Mecanismos, instancias y canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) o a los teléfonos de Telsep: 01(55) 5723-66-88 o 01-800-723-66-88 (Lada sin costo).

#### Transitoria

**Unica.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

#### **REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 9, 12, 14, 20, 25 y 27 de la Ley General de Educación; en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; en el Programa Nacional de Educación 2001-2006; en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales; los artículos 1, 8, 14, 25, 58, 59, 60, 62, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; y en el Acuerdo por el que se Expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas ya Existentes y para la Elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

#### CONSIDERANDO

- Que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal.

- Que es compromiso de la Federación contribuir para generar condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los estudiantes normalistas y la actualización profesional de sus maestros.
- Que es necesario ofrecer apoyos a las escuelas normales públicas a fin de que ofrezcan servicios educativos con calidad y equidad.
- Que es indispensable realizar esfuerzos para atender los rezagos en el mantenimiento y rehabilitación física de los edificios escolares de las escuelas normales públicas.
- Que es necesario contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con los servicios de educación superior que prestan las escuelas normales públicas.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 incluye como propósitos: renovar los procesos de organización y gestión institucional de los planteles de educación normal; y mejorar la infraestructura educativa de dichas escuelas.
- Que es de interés del Gobierno Federal impulsar iniciativas tendientes a que se consolide una cultura sobre el buen uso, aprovechamiento y conservación de los espacios educativos y recursos didácticos en las escuelas normales.
- Que es indispensable articular las acciones de mejora de las condiciones físicas de los planteles al plan de desarrollo institucional de cada escuela normal.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL  
DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS**

**INDICE**

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del Programa
  - 3.1 Objetivo general
  - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
  - 4.1 Cobertura
  - 4.2 Población objetivo
  - 4.3 Características de los apoyos
    - 4.3.1 Monto del apoyo
    - 4.3.2 Rubros de aplicación
    - 4.3.3 Temporalidad del apoyo
    - 4.3.4 Criterios de distribución
  - 4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas
  - 4.5 Beneficiarios
    - 4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa
    - 4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas
    - 4.5.3 Suspensión de los recursos
    - 4.5.4 Elaboración del plan de desarrollo institucional
5. Lineamientos específicos
  - 5.1 Coordinación institucional
    - 5.1.1 Instancia ejecutora
    - 5.1.2 Instancia normativa

**5.1.3** Instancias de control y vigilancia

6. Mecánica de operación
  - 6.1 Convocatoria
  - 6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos
  - 6.3 Radicación y administración de los recursos
7. Informes programáticos presupuestarios
8. Evaluación
  - 8.1 Evaluación interna
  - 8.2 Evaluación externa
9. Indicadores de resultados
10. Actividades de seguimiento, control y auditoría
11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa
12. Contraloría social

**1. Presentación**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus objetivos estratégicos impulsar la transformación académica y administrativa de las escuelas normales para garantizar que el país cuente con los profesionales que la educación básica requiere. Para lograrlo, señala entre otros aspectos, el mejoramiento de la gestión institucional y de la infraestructura física de dichos planteles. Esta política representa el compromiso del Gobierno Federal de continuar impulsando y consolidando acciones tendientes a incrementar la calidad de los servicios que ofrecen estas instituciones.

En congruencia con lo anterior, la Secretaría de Educación Pública pondrá en operación el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN); iniciativa con la que se busca contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, promoviendo el desarrollo de acciones que tengan un impacto favorable en la organización y funcionamiento de estas instituciones, así como la atención de las necesidades de mantenimiento y rehabilitación física de dichos planteles; para ello la Federación destinará, durante el año 2002, recursos económicos por un monto global de \$70,000,000 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán equitativamente entre las 31 entidades federativas, con base en el número de planteles públicos de educación normal y la matrícula que atienden.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2002, y en el Acuerdo por el que se Expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas ya Existentes y para la Elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, en este documento se presentan las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, en el que se establecen los lineamientos para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como para garantizar la administración y el uso transparente y eficiente de los recursos asignados.

**2. Antecedentes**

El Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, se inscribe en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, el cual es uno de los proyectos principales del Programa Nacional de Educación 2001-2006<sup>1</sup>.

La Secretaría de Educación Pública en coordinación con las autoridades educativas estatales, puso en marcha a partir de 1996, el Programa de Transformación a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal en el país, mediante las siguientes líneas generales de acción: la renovación de los planes y programas de estudio, la actualización y superación profesional de los maestros, la producción y distribución de recursos didácticos, el fortalecimiento de la organización y gestión institucional, y el mejoramiento de las instalaciones escolares.

<sup>1</sup> Programa Nacional de Educación 2001-2006, p. 152.

Con esta última línea de trabajo se pretende llevar a cabo iniciativas de apoyo a las escuelas normales públicas que permitan, por un lado, abatir el rezago de infraestructura física y de equipamiento de estos planteles a fin de contar con instalaciones más propicias para el ofrecimiento de servicios de educación superior y, por el otro, fortalecer una cultura sobre el buen uso, aprovechamiento y conservación de las instalaciones, de modo que los espacios educativos y recursos didácticos se conciban como un apoyo que facilita el desarrollo del trabajo académico y el logro de los propósitos formativos.

Por otra parte, la línea de organización y gestión institucional tiene, entre otros, los propósitos siguientes: mejorar los procesos de planeación en las escuelas normales, alentar nuevas formas para la participación de las comunidades normalistas en las decisiones que afectan la vida académica de sus instituciones, revitalizar el trabajo colegiado, impulsar una cultura de evaluación y rendición de cuentas sobre los resultados educativos, y renovar la función directiva.

Es precisamente en estos ámbitos donde tendrá mayor incidencia el PROMIN, ya que se busca generar condiciones institucionales propicias para el mejoramiento de la formación inicial de los maestros de educación básica y la profesionalización de sus maestros, de acuerdo con las orientaciones establecidas en los planes y programas de estudio.

### **3. Objetivos del Programa**

#### **3.1 Objetivo general:**

Contribuir a elevar la calidad de la formación inicial de los futuros docentes de educación básica, mediante el mejoramiento de la infraestructura física y el fortalecimiento de la gestión institucional de las escuelas normales públicas, que favorezca el desarrollo de acciones estrechamente vinculadas con el perfeccionamiento de los procesos de enseñanza y del aprovechamiento de los aprendizajes escolares, de acuerdo con las orientaciones académicas y lineamientos establecidos en la reforma a la educación normal.

#### **3.2 Objetivos específicos:**

**3.2.1** Dar respuesta a los requerimientos de infraestructura de las escuelas normales públicas, especialmente de espacios educativos tales como: sanitarios, aulas de clases, biblioteca, salas de consulta, aulas de cómputo, aulas para el aprendizaje de idiomas y salas de maestros.

**3.2.2** Propiciar la adaptación de los espacios educativos de las escuelas normales públicas, para que paulatinamente respondan a las exigencias académicas y de funcionamiento de instituciones que ofrecen estudios de educación superior.

**3.2.3** Impulsar el desarrollo de las actividades académicas derivadas de los nuevos planes y programas de estudio, mediante la renovación de los procesos de organización y gestión institucional.

**3.2.4** Fomentar entre las comunidades normalistas el buen uso y aprovechamiento de los espacios educativos y recursos didácticos, dado que éstos constituyen un apoyo en la formación de los futuros maestros, así como en la actualización y superación profesional del personal docente.

**3.2.5** Incentivar una mayor participación y corresponsabilidad de autoridades educativas estatales y federales, así como de profesores, directivos y estudiantes, y otros sectores de la sociedad, en iniciativas orientadas al mejoramiento y conservación de los edificios escolares de las escuelas normales públicas.

**3.2.6** Favorecer una mayor articulación y pertinencia de las actividades cotidianas de las escuelas normales con el desarrollo y el mejoramiento académico, a través de la elaboración y puesta en práctica del plan de desarrollo institucional.

### **4. Lineamientos Generales**

#### **4.1 Cobertura**

El alcance del Programa abarcará hasta 203 escuelas normales públicas que ofrecen licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

#### **4.2 Población objetivo**

Los recursos autorizados al PROMIN se destinarán al mejoramiento de los espacios educativos y procesos de gestión institucional que favorezcan las condiciones de trabajo de estudiantes, profesores y directivos de escuelas normales públicas.

**4.3 Características de los apoyos**

**4.3.1 Monto del apoyo.** Para la puesta en marcha del Programa, la Federación destinará 70 millones de pesos durante el año 2002. Estos recursos son adicionales al presupuesto regular que destinan las autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas normales.

**4.3.2 Rubros de atención.** Los recursos se destinarán para la atención de necesidades de mantenimiento, rehabilitación y adaptación de instalaciones físicas; mantenimiento de equipo y mobiliario; y acciones que fortalezcan los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

**4.3.3 Temporalidad del apoyo.** Los recursos autorizados para el PROMIN cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que se ejercerán durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del año 2002.

**4.3.4 Criterios de distribución.** Con base en el presupuesto autorizado durante el año 2002 para la instrumentación del Programa, la Secretaría de Educación Pública asignará los recursos a las entidades federativas tomando en cuenta el número de planteles públicos y la matrícula que atienden; ambos indicadores respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística más reciente proporcionada por las autoridades educativas estatales y disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

**4.3.5** De acuerdo con los criterios de asignación de los recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

**Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas  
(Distribución de recursos)**

No. Progr.	Entidad	Planteles Públicos de Educación Normal	Matrícula atendida (sin considerar las modalidades no escolarizadas de la Lic. en Educ. Sec.)	Ponderación con respecto al total de planteles	Ponderación con respecto al total de matrícula	Porcentaje de asignación de recursos	Recursos del programa
1	Aguascalientes	5	2,369	1.72	0.92	2.64	1,851,255
2	Baja California	10	2,956	3.45	1.15	4.60	3,217,813
3	Baja California Sur	3	1,055	1.03	0.41	1.44	1,011,094
4	Campeche	5	1,790	1.72	0.70	2.42	1,693,770
5	Coahuila	5	3,616	1.72	1.41	3.13	2,190,434
6	Colima	1	304	0.34	0.12	0.46	324,066
7	Chiapas	15	4,587	5.17	1.78	6.95	4,868,336
8	Chihuahua	3	2,059	1.03	0.80	1.83	1,284,178
9	Durango	4	1,637	1.38	0.64	2.02	1,410,775
10	Guanajuato	5	2,056	1.72	0.80	2.52	1,766,120
11	Guerrero	8	2,587	2.76	1.01	3.76	2,634,688
12	Hidalgo	5	1,484	1.72	0.58	2.30	1,610,539
13	Jalisco	11	8,328	3.79	3.24	7.03	4,920,356
14	México	37	4,982	12.76	1.94	14.69	10,286,119
15	Michoacán	7	2,791	2.41	1.08	3.50	2,448,796
16	Morelos	2	580	0.69	0.23	0.92	640,516
17	Nayarit	3	4,881	1.03	1.90	2.93	2,051,751
18	Nuevo León	5	3,790	1.72	1.47	3.20	2,237,762
19	Oaxaca	11	3,623	3.79	1.41	5.20	3,640,614
20	Puebla	8	4,103	2.76	1.59	4.35	3,047,034
21	Querétaro	3	1,402	1.03	0.54	1.58	1,105,476

22	Quintana Roo	2	592	0.69	0.23	0.92	643,780
23	San Luis Potosí	6	2,892	2.07	1.12	3.19	2,234,888
24	Sinaloa	3	2,214	1.03	0.86	1.89	1,326,337
25	Sonora	5	1,195	1.72	0.46	2.19	1,531,932
26	Tabasco	5	800	1.72	0.31	2.03	1,424,493
27	Tamaulipas	6	1,098	2.07	0.43	2.50	1,746,928
28	Tlaxcala	5	2,089	1.72	0.81	2.54	1,775,096
29	Veracruz	5	2,277	1.72	0.88	2.61	1,826,232
30	Yucatán	6	1,426	2.07	0.55	2.62	1,836,142
31	Zacatecas	4	1,644	1.38	0.64	2.02	1,412,679
		<b>203</b>	<b>77,207</b>	<b>70.0 %</b>	<b>30.0 %</b>	<b>100.0 %</b>	<b>70,000,000</b>

**4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas**

**4.4.1** Los recursos que reciban las escuelas se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Al menos el 60% (sesenta por ciento) de los fondos se destinarán al mantenimiento, rehabilitación y adaptación de las instalaciones.
- b) Un 20% (veinte por ciento) se destinará para mantenimiento de equipo y mobiliario.
- c) El resto se podrá destinar a otros componentes que fortalezcan las actividades de enseñanza y aprendizaje.

**4.4.2** Estos recursos no podrán ser destinados al pago de estímulos o sobresueldos a los profesores, directivos o personal de apoyo que se encuentren contratados por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente.

**4.4.3** El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia.

**4.5 Beneficiarios**

**4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa**

**4.5.1.1** Las escuelas que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a) Ser institución pública que ofrezca licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública y que, además, cuente con edificio propio.
- b) Solicitar por escrito su participación en el Programa.
- c) Elaborar y entregar su plan de desarrollo institucional.
- d) Elaborar y entregar su programa de trabajo, con las metas específicas a cubrir en esta etapa.

**4.5.1.2** En el caso de escuelas que compartan el mismo plantel, será facultad de la autoridad educativa estatal definir las condiciones en las que deberá presentarse el plan de desarrollo institucional y el programa anual de trabajo.

**4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas**

- a) Instrumentar su plan de desarrollo institucional y programa de trabajo.
- b) Firmar un convenio de desempeño el cual consistirá en la declaración del compromiso para cumplir con las acciones establecidas en el programa de trabajo.
- c) Rendir los informes programáticos presupuestarios sobre las acciones específicas apoyadas con recursos del Programa, así como su impacto en la calidad educativa.

- d) Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del plan de desarrollo institucional y el programa de trabajo, así como de las acciones financiadas con recursos del Programa.
- e) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y apegarse a los tiempos que defina la autoridad educativa estatal para la aplicación y comprobación de los recursos asignados a través del Programa.

#### **4.5.3 Suspensión de los recursos**

El incumplimiento de los compromisos mencionados en el punto anterior, será motivo de suspensión o cancelación de los recursos.

#### **4.5.4 Elaboración del plan de desarrollo institucional**

**4.5.4.1** El proceso de planificación en las escuelas normales constituye un componente fundamental para promover la innovación y el cambio de acuerdo con los propósitos educativos que cumplen como instituciones formadoras de docentes. Este proceso exige principalmente el conocimiento a fondo de dichos propósitos por parte de la comunidad normalista; tener un referente común que debe estar acorde a la tarea educativa que le corresponde y que justifica su existencia; y el conocimiento de la situación actual, de tal manera que les permita identificar las acciones que se requieren para su mejoramiento.

**4.5.4.2** El plan de desarrollo institucional, es el instrumento en donde se plasman las metas que se traza la institución a corto, mediano y largo plazos para cumplir con su misión y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece, por lo que el eje rector es el ámbito académico. Su elaboración es resultado de la participación de la comunidad normalista y se integra por las estrategias y acciones que, de manera integral, se realizarán para fortalecer la vida académica e institucional.

**4.5.4.3** En su formulación es conveniente que en la escuela normal se propicie el involucramiento de directivos, docentes y estudiantes en el trabajo colegiado para iniciar el proceso con la evaluación diagnóstica que sustenta las acciones de mejora y posteriormente definir las metas generales por alcanzar, con base en las cuales se continuará con el proceso de planeación, desarrollo y evaluación.

**4.5.4.4** De manera general, los principales componentes que debe incluir el plan de desarrollo institucional son los objetivos, estrategias, acciones, responsables, evaluación, resultados, periodos de ejecución y evaluación, distinguiendo cada uno de los ámbitos de la vida académica que se atienden, sin perder de vista la perspectiva integral bajo la que se llevará a la práctica.

**4.5.4.5** Tres aspectos relevantes deberá incluir el plan de desarrollo institucional: 1) el diagnóstico de necesidades de mantenimiento y rehabilitación de instalaciones y, de atenderse, los beneficios que representarían en el mejoramiento del trabajo académico; 2) Las acciones que signifiquen una contribución directa al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje; 3) La formulación de iniciativas para garantizar el buen uso, aprovechamiento y conservación de las instalaciones educativas.

**4.5.4.6** Con base en los lineamientos generales que emita la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales brindarán a los directivos de las escuelas normales el apoyo y asesoría técnica necesarias para la elaboración y ejecución del plan de desarrollo institucional, así como para la administración, aplicación y comprobación de los recursos del Programa.

### **5. Lineamientos específicos**

#### **5.1 Coordinación institucional**

##### **5.1.1 Instancia ejecutora**

**5.1.1.1** Secretaría de Educación Estatal o su equivalente. Será la encargada de promover el desarrollo del PROMIN en las escuelas normales públicas de la entidad, así como garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados. Entre las actividades que atenderá se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a fin de que las escuelas normales públicas de su entidad sean consideradas en el Programa. Dichas

gestiones corresponden a manifestar por escrito su aceptación por participar en el Programa y la firma del convenio interinstitucional respectivo.

- b)** Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.
- c)** Garantizar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio interinstitucional, y en la normatividad aplicable en la materia.
- d)** Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo convenio interinstitucional para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- e)** Brindar apoyo y asesoría técnica a los directivos de las escuelas normales para la formulación del plan de desarrollo institucional durante y después del proceso de selección, a la vez que durante su ejecución y evaluación. Asimismo, para la aplicación y comprobación de los recursos del Programa.
- f)** Signar convenios con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su plan de desarrollo institucional y programa general de trabajo, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

#### **5.1.2 Instancia normativa**

**5.1.2.1** Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Para la coordinación de las acciones del Programa, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, designa a su Dirección General de Normatividad. A esta instancia corresponde atender acciones tales como:

- a)** Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa.
- b)** Establecer los criterios para la distribución de los recursos a las entidades.
- c)** Promover la participación de los estados en el Programa.
- d)** Informar a las autoridades educativas estatales sobre la estrategia de instrumentación del Programa, los criterios específicos de asignación de recursos a las escuelas normales y los procedimientos para el ejercicio y comprobación.
- e)** Emitir los lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del plan de desarrollo institucional y programa de trabajo en las escuelas normales.
- f)** Capacitar y asesorar a los equipos técnicos estatales para la instrumentación del Programa y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos y técnicos de las escuelas normales y personal involucrado en la operación del mismo.

#### **5.1.3 Instancias de control y vigilancia**

**5.1.3.1** La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas, instrumentarán las estrategias de colaboración que garanticen el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de los convenios interinstitucionales. Asimismo, deberán realizar actividades de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares en una misma escuela normal beneficiada con recursos del Programa.

**5.1.3.2** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las contralorías estatales o equivalentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán la correcta asignación y aplicación de los recursos del Programa.

### **6. Mecánica de Operación**

#### **6.1 Convocatoria**

**6.1.1** La autoridad educativa estatal convocará por escrito a las escuelas normales a participar en el Programa, precisando las fechas, requisitos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

**6.1.2** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación, estas Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes, incluyendo además la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", conviniendo con lo estipulado en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

**6.2** Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos

**6.2.1** Participarán en el proceso de selección las escuelas normales públicas que cumplan en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**6.2.2** La asignación de recursos toma como unidad de atención al edificio escolar, considerando el total de escuelas normales que funcionan en el mismo.

**6.2.3** La revisión de los planes de desarrollo institucional, la selección de las escuelas y la asignación de los recursos del Programa, será responsabilidad de un comité dictaminador integrado en cada entidad, según los lineamientos y procedimientos que establezcan las autoridades educativas estatales.

**6.2.4** El comité dictaminador quedará integrado entre otros actores por: el responsable estatal del Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, personal técnico del área encargada de educación normal y personal del área de infraestructura educativa.

**6.2.5** El comité dictaminador deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

**a)** Que el plan de desarrollo institucional se fundamente en un diagnóstico de la situación de la escuela, especialmente del estado que guardan los resultados educativos con respecto de la misión establecida en el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación y los propósitos educativos que establecen los planes y programas de estudio nacionales.

**b)** Que el plan de desarrollo institucional establezca metas para favorecer la calidad de los servicios educativos que ofrece la escuela y el aprovechamiento académico de todos los estudiantes.

**c)** Que el plan de desarrollo institucional promueva acciones para mejorar la profesionalización del personal docente y el logro de los aprendizajes escolares.

**d)** Que el plan de desarrollo institucional incluya estrategias para la renovación de los procesos de gestión que permitan mejorar la organización y el funcionamiento de la escuela.

**e)** Que el programa de trabajo establezca con precisión las metas y los costos de las acciones que se busca financiar con los recursos del Programa.

**f)** Que las acciones del programa de trabajo sean congruentes con el diagnóstico y el plan de desarrollo institucional.

**g)** Las condiciones físicas del inmueble y las necesidades reportadas de mantenimiento y rehabilitación, así como el tipo de mejoras que requieren.

**h)** El posible impacto en el buen funcionamiento del plantel y, en particular, su contribución para generar condiciones que estimulen el trabajo académico, en los espacios educativos susceptibles de mejoramiento.

**i)** La congruencia y viabilidad de las acciones orientadas a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**j)** Los alcances de las acciones propuestas para garantizar el buen uso, aprovechamiento y conservación de las instalaciones educativas.

**6.2.6** El comité dictaminador con el apoyo de las autoridades educativas estatales, instrumentará las estrategias necesarias para verificar en las escuelas normales que la información reportada en los planes

de desarrollo institucional y programas generales de trabajo, sea resultante de los propósitos y procedimientos establecidos para la elaboración de dichos documentos.

### **6.3 Radicación y administración de los recursos**

**6.3.1** Las entidades manifestarán por escrito su aceptación de participar en el Programa y asumir los compromisos que les corresponda, señalados en las presentes Reglas de Operación, a más tardar el día 29 de marzo de 2002. En el caso de que alguna entidad determine ejercer un recurso menor al que le corresponda por la fórmula antes mencionada, o bien que no participe en el Programa, será facultad de la autoridad federal responsable reasignar dichos recursos.

**6.3.2** La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación o su equivalente en cada estado, suscribirán un convenio de coordinación interinstitucional con el propósito de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del Programa. En dicho convenio se deberá incluir, entre otros aspectos, el monto de los recursos económicos que destinará la SEP durante el 2002 para la puesta en marcha del Programa; periodo de vigencia para la aplicación y comprobación de los recursos; mecanismo para la transferencia de los recursos; criterios para la aplicación y comprobación de los recursos; y, los objetivos y metas correspondientes.

**6.3.3** Con base en el calendario de gasto para el ejercicio fiscal 2002 autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública realizará las transferencias de los recursos correspondientes a las entidades federativas para el desarrollo del Programa.

**6.3.4** La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente deberán abrir una cuenta bancaria, con el propósito de administrar los recursos del Programa y garantizar su uso eficaz y transparente. Dicha cuenta será de uso exclusivo del Programa.

## **7. Informes programáticos presupuestarios**

**7.1** Las escuelas normales entregarán a la Secretaría de Educación o equivalente en el estado informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 4 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que las escuelas proporcionen deberá ser completa, oportuna y veraz.

**7.2** La autoridad educativa estatal entregará oportunamente a la Secretaría de Educación Pública informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas en cada escuela normal, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que la autoridad educativa estatal proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

**7.3** La Secretaría de Educación Pública por conducto de la coordinación sectorial, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y a la SHCP y SECODAM, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que la SEP proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

## **8. Evaluación**

**8.1** Evaluación interna. Las escuelas normales realizarán una evaluación interna, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del plan de desarrollo institucional y, en particular, de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos del Programa.

**8.2** Evaluación externa. Con objeto de evaluar el impacto del Programa en las escuelas normales, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b fracción V del Artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 y a los criterios que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de

Educación Pública designará a la institución académica encargada de realizar la evaluación externa del PROMIN.

### 9. Indicadores de resultados

Indicador	Medición	Cobertura	Periodicidad
Equidad en la inclusión de entidades para participar en el Programa	(Número de entidades federativas beneficiadas con recursos del Programa) / (Número de entidades federativas programadas para recibir apoyos del Programa)	Nacional	Anual
Equidad en la inclusión de entidades para participar en el Programa	(Número de escuelas normales beneficiadas con recursos del Programa) / (Número de escuelas normales que solicitaron apoyos del Programa)	Nacional y estatal	Anual
Eficacia en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo institucional	(Número de planes de desarrollo institucional llevados a la práctica) / (Número de planes de desarrollo institucional formulados)	Nacional y estatal	Anual
Eficacia en el cumplimiento de las metas programas con recursos del Programa	(Número de acciones atendidas con recursos del Programa) / (Número de acciones programadas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
El impacto de mejoramiento institucional alcanzado con las acciones financiadas por el Programa	(Beneficios logrados con las acciones atendidas con recursos del Programa) / (Beneficios estimados con las acciones atendidas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa por parte del Gobierno Federal	(Recursos ejercidos por la Federación en el transcurso del año) / (Recursos programados en el transcurso del año)	Nacional	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa por parte de las entidades	(Recursos ejercidos por las entidades federativas en el transcurso del año) / (Recursos programados en el transcurso del año)	Estatal	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa por parte de las escuelas normales	(Recursos ejercidos por las escuelas normales en el transcurso del año) / (Recursos programados durante el periodo)	Escuela	Anual
Índice de alineación normativa de los recursos del Programa	(Número de escuelas normales sin observaciones en el manejo de los recursos) / (Número de escuelas normales beneficiadas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Atención de solicitudes, quejas, dudas y sugerencias respecto al Programa	(Número de quejas, dudas y sugerencias atendidas y contestadas) / (Total de comunicados recibidos)	Nacional y estatal	Anual

### 10. Actividades de seguimiento, control y auditoría

**10.1** Visitas periódicas. La Secretaría de Educación en el Estado o su equivalente y la Secretaría de Educación Pública efectuarán visitas periódicas a las escuelas normales, con la finalidad de constatar la correcta aplicación de los recursos, así como los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones de mejoramiento programadas.

**10.2** Difusión de los avances y cumplimiento de metas. Las entidades federativas publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet"-, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Asimismo, la dirección escolar de cada escuela normal informará trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en el plan de desarrollo institucional.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública difundirá la información que reciba de las entidades sobre los avances y cumplimiento de metas del Programa, en los sitios de Internet: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>

**10.3** Los recursos asignados para la operación del Programa, no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

### **11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa**

**11.1** A fin de supervisar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa estatal podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados a las escuelas normales, cuando detecten irregularidad en el manejo de los recursos, incumplimiento en la entrega de informes programáticos presupuestarios o violación de las presentes Reglas de Operación.

**11.2** Será obligación de la autoridad educativa estatal, reintegrar a la Secretaría de Educación Pública los recursos de este Programa que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio establecido en el convenio interinstitucional referido en el punto 6.3.2 de las presentes Reglas de Operación. De acuerdo con el periodo establecido para el cierre del ejercicio, la SEP podrá reasignar dichos recursos a otras entidades y escuelas normales a efecto de cumplir con las metas establecidas en el PROMIN o, en su caso, reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

### **12. Contraloría social**

Los interesados y la población en general pueden acudir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Federal, a las contralorías estatales o equivalentes, o las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

**REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Escuelas de Calidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

**REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 49, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; y los artículos 1, 2, 63, 64 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

**CONSIDERANDO**

- Que la inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en la calidad, a fin de garantizar que los niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las herramientas necesarias para una adecuada integración social.
- Que es necesario impulsar políticas públicas federalistas destinadas a crear las condiciones para prestar un servicio educativo de calidad.
- Que es indispensable atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos.
- Que se requiere establecer medidas tendientes a fortalecer una gestión institucional democrática, que incida en las prácticas de todos los niveles de la estructura educativa, favoreciendo la coordinación intra e interinstitucional.
- Que es primordial incentivar la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en particular de los consejos de participación social en la educación, en todos sus niveles.
- Que es preciso impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad de los distintos actores y la rendición de cuentas a la sociedad.
- Que es fundamental impulsar acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.
- Que es imprescindible apoyar las acciones que proponga la propia comunidad educativa para transformar su centro escolar en una escuela de calidad, a través de un ejercicio de planeación que propicie la mejora continua y la equidad en el servicio que ofrece. En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION  
DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD****INDICE**

1. Presentación
2. Descripción y objetivos del Programa
3. Población objetivo
4. Financiamiento y distribución de los recursos del Programa
5. Mecanismos de operación para la inscripción y selección de escuelas
6. Proceso de dictaminación e incorporación de las escuelas seleccionadas
7. Criterios para la reincorporación de escuelas en el Programa
8. Evaluación y seguimiento de resultados escolares
9. Estándares de desempeño institucional y escolar
10. Sistema de información
11. Participantes en el Programa y sus funciones principales
12. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa
13. Contraloría social

- 14. Coordinación intergubernamental
- 15. Evaluación externa del Programa
- 16. Indicadores de evaluación del Programa

### 1. Presentación

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) es una iniciativa del Gobierno Federal cuyo propósito es fortalecer y articular los programas federales, estatales y municipales orientados hacia el mejoramiento de la calidad en la educación básica. El PEC se fundamenta en la necesidad de hacer efectiva la igualdad de oportunidades para el logro educativo de todos los educandos, independientemente de sus capacidades, origen social, étnico, o del ambiente familiar del que proceden; es decir, busca la equidad en el mejoramiento de la calidad en la educación que se ofrece en las escuelas de educación básica.

El PEC forma parte de la política nacional de reforma de la gestión educativa, que busca superar diversos obstáculos para el logro educativo, identificados en el Programa Nacional de Educación (PNE), como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación y evaluación en la escuela, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los directores y supervisores, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directivos escolares, la escasa comunicación entre los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la baja participación social y las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

La democracia y una nueva gestión horizontal están en la base de la propuesta estratégica de este Programa. Se busca transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra todas las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita generar proyectos desde la escuela hacia el sistema educativo.

La investigación educativa y varias experiencias a nivel nacional e internacional hacen énfasis en que la clave para elevar la calidad de la educación no sólo está en la mejoría de los insumos del sistema educativo (maestros, programas, libros, materiales, etcétera), sino en la capacidad de organización de las escuelas y en el empeño que muestran para orientar responsablemente sus tareas al propósito fundamental de que todos los estudiantes aprendan.

Por ello, el propósito del PEC es transformar la organización y funcionamiento de las escuelas que voluntariamente se incorporen al Programa; la estrategia será apoyar las acciones que la comunidad de cada centro escolar decida para mejorar tanto la calidad del servicio educativo, como los resultados de aprendizaje. Este apoyo se dará a través de las siguientes acciones: 1) reorientación de la gestión institucional, federal y estatal; 2) asistencia técnica externa; 3) capacitación de los integrantes de la comunidad escolar y 4) provisión de recursos financieros adicionales.

El Programa Escuelas de Calidad pretende que la institución escolar construya, con la participación de todos sus integrantes, un proyecto de desarrollo educativo propio en el marco de los propósitos educativos nacionales. A partir de un diagnóstico de su situación prevaleciente, cada comunidad escolar ha de expresar su visión, metas, estrategias y compromisos en un proyecto de desarrollo a mediano plazo -proyecto escolar- y en programas anuales de trabajo, lo que conducirá al cambio planificado. De este modo, se busca alentar el trabajo colegiado con objetivos precisos, la evaluación continua como base para el mejoramiento del proceso y de los resultados educativos y, finalmente, transformar la escuela en una institución dinámica que garantice que todos los estudiantes logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura. La autoevaluación y la evaluación externa serán elementos fundamentales del Programa, en el marco de mecanismos efectivos de participación social y rendición de cuentas.

En el PEC se considera que si los maestros, directivos, alumnos y padres de familia forman una auténtica comunidad escolar, ésta tendrá la capacidad de identificar sus necesidades, problemas y metas realizables orientadas hacia la mejoría de la calidad del servicio educativo. Una institución escolar que sea capaz de generar un proyecto propio que la enorgullezca y entusiasme, dejará de ser el último eslabón de la cadena burocrática, para convertirse en la célula básica del sistema educativo.

Por otra parte, el espíritu del Programa es profundamente federalista. Se propicia que las entidades federativas lo ajusten a sus condiciones particulares e impriman un sello propio a la organización y operación de los procesos de focalización, capacitación, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como su acompañamiento técnico, administrativo y financiero. Además de la coordinación intergubernamental, el Programa requiere una gran coordinación organizacional horizontal e interinstitucional, para articular las acciones en favor de la escuela que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, producción de materiales y participación social, tanto a nivel estatal como federal.

El Programa inició en el 2001, incorporando a 2,261 escuelas. En el presente año, con un financiamiento federal de 1,200 millones de pesos, se incorporarán nuevas escuelas al Programa hasta llegar, al menos, a 10,000 planteles, beneficiando a más de 2.5 millones de alumnos. A los recursos federales se sumarán los aportados por los gobiernos estatales y municipales, y por los sectores privado y social, de acuerdo al esquema de cofinanciamiento establecido en el punto 4 de estas Reglas.

El PNE establece como meta haber incorporado a 35,000 escuelas de educación básica para el año 2006, por lo que cada año los gobiernos Federal, estatales y municipales deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para alcanzar gradualmente este objetivo.

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2002, y con el propósito de garantizar una administración y uso transparente y eficiente de los recursos, en este documento se presentan las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para el Programa denominado Escuelas de Calidad.

## **2. Descripción y objetivos del Programa**

**2.1 Objetivo general:** Transformar la organización y funcionamiento de las escuelas incorporadas al Programa, institucionalizando en cada centro escolar la cultura y el ejercicio de la planeación y la evaluación a través de la reflexión colectiva, para favorecer el logro de aprendizajes de todos los educandos mediante la participación responsable de todos los integrantes de la comunidad escolar, a fin de constituirse en una escuela de calidad.

Una escuela de calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar; es una comunidad educativa integrada y comprometida que garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente, activa y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

### **2.2 Objetivos específicos:**

**2.2.1** Recuperar a la escuela como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo que la transformación del centro escolar depende de sus condiciones específicas, historia y entorno social, así como del conocimiento, proceso formativo y voluntad de las personas.

**2.2.2** Generar en cada escuela una dinámica autónoma de transformación, con libertad en la toma de decisiones y responsabilidad por los resultados, como un medio para el mejoramiento del servicio educativo y los resultados que los educandos obtienen.

**2.2.3** Recuperar el conocimiento y experiencia del docente, protagonista fundamental de la educación, para potenciar el mejoramiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

**2.2.4** Fortalecer las capacidades de los directivos para que ejerzan eficazmente su liderazgo académico, administrativo y social, coordinen el trabajo colegiado de los docentes, promuevan la evaluación interna como base para el mejoramiento continuo de la calidad educativa, y encabecen la alianza entre la escuela, los padres de familia, las autoridades y la comunidad.

**2.2.5** Fortalecer el papel pedagógico de los jefes de sector, supervisores y asesores técnicos.

**2.2.6** Favorecer la construcción de redes horizontales entre las escuelas y los sistemas educativos estatales, para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

**2.2.7** Hacer eficiente el uso de los recursos públicos mediante su administración directa por parte de la comunidad escolar.

**2.2.8** Propiciar las condiciones de normalidad educativa necesarias para el funcionamiento eficaz de la escuela, de manera que se impartan clases con regularidad, se fomente la asistencia y puntualidad, y que el tiempo destinado a la enseñanza se aproveche óptimamente.

**2.2.9** Promover la activación o reactivación de los consejos de participación social en la educación.

**2.2.10** Contribuir a la generación de una cultura de corresponsabilidad y rendición de cuentas, con una relación transparente entre las autoridades educativas, jefes de sector, supervisores, directores, personal docente y de apoyo, alumnos, padres de familia y comunidad en general.

**2.2.11** Contribuir a superar los rezagos en infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica.

**2.2.12** Fomentar la figura del cofinanciamiento educativo entre el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y los sectores privado y social.

**2.2.13** Asegurar la articulación con otros programas prioritarios establecidos en el PNE, como los que se refieren a evaluación externa, formación de docentes y directivos, articulación de los tres niveles de educación básica, formación ciudadana y cultura de la legalidad, participación social y modernización tecnológica, en el marco de un federalismo educativo fortalecido y de una renovada coordinación intra e interinstitucional.

### **3. Población objetivo**

En este año, el PEC atenderá por lo menos a 2,000 telesecundarias y a 8,000 escuelas de educación primaria, incluyendo las incorporadas desde el año pasado que hayan cumplido con los requisitos de reincorporación establecidos en el punto 7 de estas Reglas. En el caso de las telesecundarias, tendrán prioridad aquellas escuelas públicas con mayor matrícula. Por lo que respecta a la educación primaria -regular, indígena y especial- podrán participar escuelas públicas que atiendan a población marginada y que preferentemente se encuentren situadas en zonas urbano-marginales, a fin de no duplicar esfuerzos de programas compensatorios destinados al área rural. Con los recursos de origen federal se dará prioridad a las escuelas en donde opera el Programa de Educación, Salud y Alimentación ("PROGRESA").

Cada entidad federativa diseñará la metodología de focalización de la población objetivo que se adecue a sus condiciones particulares, sin demérito de los criterios arriba señalados.

### **4. Financiamiento y distribución de los recursos del Programa**

**4.1** Este año el Programa Escuelas de Calidad recibirá 1,200 millones de pesos de origen federal, que serán distribuidos de la siguiente manera: el 94 por ciento se transferirá a los fideicomisos estatales para escuelas de calidad y el 6 por ciento restante será destinado para los gastos nacionales de operación, equipamiento, capacitación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones para apoyo del Programa, entre otros rubros.

**4.2** La Secretaría de Educación Pública, a través del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (FNEC), distribuirá a las entidades federativas los recursos correspondientes al 94 por ciento establecido anteriormente (1,128 millones de pesos), en la proporción que represente su población de 5 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del XII Censo General de Población y Vivienda (INEGI 2000). Por cada peso que aporte el gobierno de la entidad a su fideicomiso estatal para escuelas de calidad, la Secretaría de Educación Pública aportará al mismo tres pesos, hasta el límite que le corresponda a la entidad en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

### **Programa Escuelas de Calidad Financiamiento Federal y Estatal, 2002.**

Entidad federativa	Población de 5 a 14 años	Porcentaje	Aportación Federal	Aportación Estatal
Aguascalientes	228,672	1.03	\$ 11,588,022.21	\$ 3,862,674.07
Baja California	529,454	2.38	\$ 26,830,240.31	\$ 8,943,413.44
Baja California Sur	87,940	0.40	\$ 4,456,385.89	\$ 1,485,461.96
Campeche	160,331	0.72	\$ 8,124,821.53	\$ 2,708,273.84
Coahuila	496,188	2.23	\$ 25,144,475.77	\$ 8,381,491.92
Colima	121,514	0.55	\$ 6,157,758.41	\$ 2,052,586.14
Chiapas	1,037,515	4.66	\$ 52,576,383.92	\$ 17,525,461.31
Chihuahua	657,974	2.96	\$ 33,343,029.87	\$ 11,114,343.29
Distrito Federal	1,516,812	6.81	\$ 76,864,903.20	\$ 25,621,634.40
Durango	351,228	1.58	\$ 17,798,584.28	\$ 5,932,861.43
Guanajuato	1,155,438	5.19	\$ 58,552,167.32	\$ 19,517,389.11
Guerrero	801,623	3.60	\$ 40,622,486.04	\$ 13,540,828.68
Hidalgo	549,662	2.47	\$ 27,854,286.77	\$ 9,284,762.26
Jalisco	1,433,371	6.44	\$ 72,636,505.49	\$ 24,212,168.50
México	2,940,767	13.21	\$ 149,024,250.06	\$ 49,674,750.02
Michoacán	992,182	4.46	\$ 50,279,120.54	\$ 16,759,706.85
Morelos	354,064	1.59	\$ 17,942,299.43	\$ 5,980,766.48
Nayarit	215,740	0.97	\$ 10,932,689.23	\$ 3,644,229.74
Nuevo León	744,357	3.34	\$ 37,720,514.31	\$ 12,573,504.77
Oaxaca	903,226	4.06	\$ 45,771,248.55	\$ 15,257,082.85
Puebla	1,250,741	5.62	\$ 63,381,675.44	\$ 21,127,225.15
Querétaro	344,033	1.55	\$ 17,433,975.50	\$ 5,811,325.17
Quintana Roo	196,141	0.88	\$ 9,939,504.02	\$ 3,313,168.01
San Luis Potosí	565,318	2.54	\$ 28,647,659.27	\$ 9,549,219.76
Sinaloa	579,314	2.60	\$ 29,356,910.77	\$ 9,785,636.92
Sonora	474,481	2.13	\$ 24,044,467.04	\$ 8,014,822.35
Tabasco	454,332	2.04	\$ 23,023,410.42	\$ 7,674,470.14
Tamaulipas	571,181	2.57	\$ 28,944,768.55	\$ 9,648,256.18
Tlaxcala	229,160	1.03	\$ 11,612,751.76	\$ 3,870,917.25
Veracruz	1,610,942	7.24	\$ 81,634,969.19	\$ 27,211,656.40
Yucatán	369,472	1.66	\$ 18,723,104.46	\$ 6,241,034.82
Zacatecas	336,192	1.51	\$ 17,036,630.47	\$ 5,678,876.82
<b>Nacional</b>	<b>22,259,365</b>	<b>100.00</b>	<b>\$ 1,128,000,000.00</b>	<b>\$376,000,000.00</b>
			<b>FINANCIAMIENTO TOTAL</b>	<b>\$1,504,000,000.00</b>

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Distrito Federal, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal aportará los recursos que correspondan a dicha entidad.

**4.3** Las entidades federativas ratificarán por escrito, a más tardar una semana después de publicadas estas Reglas, su voluntad de participar este año en el Programa y de aportar los recursos de

contrapartida que les corresponden. En el caso de que alguna entidad determine ejercer un recurso menor, o bien que decida no participar en el Programa, será facultad del comité técnico del FNEC reasignar dichos recursos a otras entidades federativas que deseen incrementar su participación en el PEC.

**4.4** Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán depositar, en sus respectivos fideicomisos, el total de los recursos de contrapartida antes del 30 de junio del 2002. A partir de esta fecha, el comité técnico del FNEC podrá reasignar los recursos federales no utilizados por algún estado a otras entidades federativas que deseen incrementar su participación en el PEC.

**4.5** Con los rendimientos financieros generados en el FNEC, el comité técnico estará facultado para apoyar aquellas entidades federativas con mayor rezago educativo.

**4.6** Los comités técnicos de los fideicomisos para escuelas de calidad, nacional y estatales, deberán contar con un representante del consejo nacional o estatal de participación social, según corresponda.

**4.7** Los comités técnicos de los fideicomisos nacional y estatales para escuelas de calidad deberán ordenar la apertura de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales, así como informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Coordinación Nacional del PEC sobre los saldos y rendimientos financieros tanto de dicha subcuenta como del fideicomiso en general. La Coordinación Nacional del PEC enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

**4.8** En las entidades federativas se destinará para los gastos de operación un 5 por ciento de los recursos que para este año canalicen al fideicomiso estatal para escuelas de calidad los gobiernos federal y estatal; estos recursos deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto. Para su ejercicio, la coordinación general estatal del Programa elaborará un presupuesto operativo anual, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico del fideicomiso estatal. El ejercicio de estos recursos se regirá por la normatividad de cada entidad federativa para la comprobación del gasto y el procedimiento de adquisiciones aplicable al Programa.

**4.9** Los rendimientos financieros generados en los fideicomisos estatales deberán ser aplicados para ampliaciones del Programa en la entidad correspondiente y para los gastos de administración del fideicomiso.

**4.10** Las escuelas incorporadas al Programa abrirán una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del PEC; el director de la escuela y un representante de los padres de familia firmarán mancomunadamente dicha cuenta, y se sujetarán en el ejercicio de los recursos a lo establecido en su proyecto escolar y su programa anual de trabajo. En todo caso, el consejo escolar de participación social será el responsable de supervisar la cuenta. La comprobación del ejercicio de recursos será de conformidad a lo que establezca la normatividad estatal aplicable al Programa. El comité técnico del fideicomiso estatal para escuelas de calidad podrá determinar el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares en aquellos casos en los que no sea factible la apertura de una cuenta bancaria escolar.

**4.11** El comité técnico del fideicomiso estatal para escuelas de calidad transferirá, como aportación anual inicial, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) a la cuenta bancaria de cada escuela incorporada o reincorporada al Programa. La autoridad educativa estatal podrá determinar los casos especiales en que esta aportación inicial podría ampliarse hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100). Estos recursos deberán entregarse a las escuelas en los primeros treinta días naturales después de iniciado el ciclo escolar.

**4.12** Si la escuela requiere un monto superior a la cantidad indicada en el punto anterior, podrá recibir mayores recursos con base en el siguiente criterio: por cada peso que el consejo municipal y/o escolar de

participación social reúna para dicha escuela -de aportaciones del gobierno municipal y de los sectores privado y social-, el fideicomiso estatal le aportará dos pesos, hasta el límite en que el monto total de las aportaciones inicial y adicional del fideicomiso y las aportaciones provenientes de los municipios y sectores social y privado sumen \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100) anuales.

**4.13** A fin de garantizar una mejor distribución de los recursos del fideicomiso estatal e incrementar el número de escuelas incorporadas, las escuelas deberán señalar en su programa anual de trabajo una estimación de los recursos de contrapartida que obtendrán -del gobierno municipal y de los sectores privado y social- antes del 31 de diciembre de 2002. La transferencia de recursos adicionales del fideicomiso estatal a la cuenta bancaria escolar, deberá hacerse dentro de los primeros quince días naturales después de que la escuela acredite, ante la coordinación general estatal, la recepción de la aportación de contrapartida.

**4.14** Las aportaciones municipales, privadas y sociales que se señalan en los puntos 4.12 y 4.13, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se considerarán como contrapartida sólo si las condiciones de calidad, cantidad y costo de los bienes y servicios recibidos son validadas por las autoridades educativas estatales que correspondan.

**4.15** Las escuelas incorporadas cuidarán, en el diseño de su proyecto escolar y programa anual de trabajo, que al menos el 80% (ochenta por ciento) de los fondos recibidos se destinen a la adquisición de útiles y materiales escolares, didácticos y de apoyo, así como para la inversión y/o el mantenimiento de espacios educativos, mobiliario, equipo y acervo bibliográfico. El resto podrá asignarse a otros componentes que enriquezcan el aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes y directivas, así como la formación de padres de familia. Los cursos que podrán ser financiados deberán contar con el aval de la autoridad educativa estatal, que cuidará en todo momento la buena calidad de los mismos.

**4.16** Los recursos del Programa no podrán ser destinados bajo ningún concepto al pago de estímulos o sobresueldos a los profesores o directivos que se encuentren contratados por la SEP, las secretarías de educación estatales o sus equivalentes.

**4.17** De acuerdo a los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales para el ejercicio fiscal 2002, los recursos asignados a programas sujetos a reglas de operación no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

## **5. Mecanismos de operación para la inscripción y selección de escuelas**

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PEC, considerando los siguientes elementos: a) las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, b) sus propios programas de transformación de la gestión escolar y c) las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a población marginada.

El proceso de selección comprende cinco etapas: 1) la inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad, 2) la capacitación de directivos y docentes de las escuelas solicitantes, 3) la elaboración del proyecto escolar y programa anual de trabajo por parte de las escuelas solicitantes, 4) la dictaminación de los proyectos escolares y 5) la selección de escuelas que se incorporan.

### **5.1 De la convocatoria.**

La autoridad educativa estatal, en coordinación con el consejo estatal de participación social, emitirá la convocatoria y los requisitos para que las escuelas de su entidad participen en el proceso de selección. La convocatoria se sujetará a los siguientes criterios:

**5.1.1** Deberá establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación. La operación del Programa quedará sujeta al cronograma general que elabore la Coordinación Nacional del PEC.

**5.1.2** Deberá ser difundida ampliamente, utilizando los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

**5.1.3** Los formatos de solicitud de participación al Programa, deberán señalar los criterios de focalización, dictaminación y selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.

**5.1.4** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, lo cual deberá hacerse de conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa.

**5.1.5** Conviene con lo estipulado en el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2002, se incluirá además la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**5.2** De los requisitos para acceder al proceso de inscripción.

La participación en este Programa es estrictamente voluntaria. Las escuelas que cumplan con los criterios de focalización publicados en la convocatoria de la entidad, podrán solicitar su inscripción al proceso de selección, comprometiéndose a constituir y/o reactivar su consejo escolar de participación social y a recibir la capacitación para la elaboración de su proyecto escolar y programa anual de trabajo.

En el caso de escuelas que compartan el mismo plantel, será facultad de la coordinación general estatal del Programa definir las condiciones en las que deberá realizarse esta inscripción.

**5.3** De los requisitos para acceder al proceso de dictaminación.

Las escuelas inscritas al proceso de selección que hayan elaborado su proyecto escolar y programa anual de trabajo, presentarán estos documentos al comité dictaminador en los plazos que la convocatoria fije.

**5.3.1** El proyecto escolar es un documento de planeación y desarrollo a mediano plazo (5 años) en el que, a partir de un diagnóstico de su situación prevaleciente, cada comunidad escolar ha de expresar su visión, metas, estrategias y compromisos, para que la escuela cumpla su misión (establecida en el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación y en los planes y programas de estudio nacionales). En la construcción de su visión, las escuelas tomarán en cuenta los estándares señalados en el punto 9 de estas Reglas. El proyecto escolar debe incluir estrategias de innovación y acciones específicas en cada uno de los tres ámbitos de la acción educativa escolar: (1) el trabajo educativo en el aula, (2) la organización y el funcionamiento general de la escuela, y (3) las formas de colaboración entre la escuela y la familia.

El proyecto escolar deberá ser elaborado conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional del PEC.

**5.3.2** El programa anual de trabajo es el documento donde el personal docente y directivo, con la participación de los padres de familia, describe las metas, acciones específicas, responsables y recursos que se aplicarán durante el ciclo escolar, en el marco del proyecto escolar.

## **6. Proceso de dictaminación e Incorporación de las escuelas seleccionadas**

**6.1.** La dictaminación de los proyectos escolares y de los programas anuales de trabajo, será responsabilidad de un comité dictaminador integrado en cada entidad, según los lineamientos y procedimientos que establezca la coordinación general estatal del PEC. Se deberá invitar a este comité a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían de manera

enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, así como supervisores y personal técnico-pedagógico adscrito a los diversos niveles de la educación básica.

**6.2** El comité dictaminador, con referencia a los estándares de desempeño establecidos en el punto 9 de estas Reglas, deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

**6.2.1** Que el proyecto escolar se fundamente en un diagnóstico de la situación de la escuela, especialmente del estado que guardan los resultados educativos con respecto a la misión establecida en el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación y los propósitos educativos que establecen el plan y los programas de estudio nacionales.

**6.2.2** Que el proyecto escolar establezca metas a mediano plazo (5 años) para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela: mejoramiento de los índices de permanencia y egreso, disminución de la reprobación y mejoramiento del aprovechamiento de todos los estudiantes.

**6.2.3** Que el proyecto escolar incluya estrategias y acciones en cada uno de los tres ámbitos del trabajo educativo que se realiza en la escuela: el aula, la organización y funcionamiento escolar, y la relación entre la escuela y los padres de familia.

**6.2.4** Que el programa anual de trabajo establezca con precisión las metas y los costos de las acciones que se apoyarán.

**6.2.5** Que las acciones del programa anual de trabajo sean congruentes con el diagnóstico y el proyecto escolar.

**6.3** La selección de las escuelas que recibirán los recursos del PEC será responsabilidad del consejo estatal de participación social con base en los dictámenes técnicos elaborados por el comité dictaminador.

**6.4** Las escuelas que resulten seleccionadas para recibir los recursos del PEC, firmarán un convenio de desempeño. Este convenio deberá contener indicadores y metas, calendario de entrega de recursos, así como las obligaciones establecidas para la comunidad escolar y las autoridades educativas estatales, y deberá ser firmado por el director, los docentes y demás integrantes del consejo escolar de participación social.

**6.5** Una vez concluido el proceso de dictaminación, los integrantes del comité dictaminador podrán constituir la base del cuerpo colegiado denominado "Comisión Ejecutiva del PEC". En esta comisión deberán participar, además, otros agentes externos al propio sector a fin de cumplir las funciones que se le asignan en el punto 10 de estas Reglas.

## **7. Criterios para la reincorporación de escuelas en el Programa**

Las escuelas incorporadas al Programa el año anterior podrán solicitar su reincorporación para este año presentando los informes anuales de seguimiento técnico y financiero señalados en el punto 8.3 de estas Reglas. La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas establecidas en sus programas anuales de trabajo, sus convenios de desempeño y cualquier otro compromiso establecido entre la escuela y las autoridades educativas.

Las escuelas reincorporadas además deberán hacer, en su caso, los ajustes necesarios al proyecto escolar y presentar un programa anual de trabajo para el nuevo ciclo escolar, tomando como base los resultados de las evaluaciones internas y externas. Asimismo, la comunidad escolar deberá expresar, por escrito, la decisión colegiada de permanecer en el PEC y firmar un nuevo convenio de desempeño.

El incumplimiento por parte de la comunidad escolar de las obligaciones establecidas en la normatividad del Programa, será considerado como una renuncia automática al mismo.

## **8. Evaluación y seguimiento de resultados escolares**

La evaluación y seguimiento de los resultados escolares se realizará con base en los estándares de desempeño establecidos en el punto 9 de estas Reglas y a través de los siguientes mecanismos:

**8.1.** Evaluaciones externas: Las evaluaciones cualitativas y cuantitativas de las escuelas incorporadas al PEC serán realizadas por la instancia nacional responsable en materia de evaluación educativa, en conjunto con las áreas de evaluación y las coordinaciones Nacional y estatales del PEC. Para valorar el

impacto del proyecto escolar en la calidad educativa se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y es obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

**8.2 Evaluación interna:** La autoevaluación será un elemento fundamental para la mejora continua de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del proyecto escolar. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

**8.3 Informes anuales:** Al término de cada ciclo escolar la escuela entregará a la coordinación general estatal del Programa, un informe técnico y un informe financiero, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto, en donde se detallarán los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC, así como su impacto en la calidad educativa. La escuela deberá, asimismo, comprometerse a hacer públicos estos informes ante la sociedad.

**8.4 Reconocimiento:** aquellas escuelas que demuestren en las evaluaciones realizadas haber mejorado en forma significativa sus resultados respecto de los estándares de impacto señalados en el punto 9.2 de estas Reglas, podrán recibir un reconocimiento, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Coordinación Nacional del Programa.

## **9. Estándares de desempeño institucional y escolar**

El valor agregado con respecto a los estándares señalados a continuación será evaluado anualmente a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos:

**9.1 Estándares de gestión, participación social y práctica docente (medidos con indicadores de proceso):**

**9.1.1** La comunidad escolar cumple con las metas que ella misma se fija.

**9.1.2.** Se cumple con el calendario escolar, se fomenta la asistencia y puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.

**9.1.3.** El director ejerce liderazgo académico, administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.

**9.1.4.** El personal directivo y docente trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.

**9.1.5.** Los directivos y docentes se preocupan por capacitarse y actualizarse continuamente.

**9.1.6.** Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades distintas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.

**9.1.7.** Los docentes planifican sus clases anticipando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.

**9.1.8.** Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.

**9.1.9.** Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa.

**9.1.10.** Los docentes demuestran capacidad de crítica de su propio desempeño, así como de rectificación, a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.

**9.1.11.** La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.

**9.1.12.** En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad multicultural.

**9.1.13.** La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del medio ambiente.

**9.1.14.** Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.

**9.1.15.** El personal, los padres de familia y miembros de la comunidad a la que atiende la escuela participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio de la escuela.

**9.1.16.** La comunidad escolar se autoevalúa, busca la evaluación externa y, sobre todo, la utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.

**9.1.17.** La escuela se abre a la sociedad y le rinde cuentas de su desempeño.

**9.1.18.** La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario adecuado a los procesos más modernos de enseñanza-aprendizaje laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza, así como los recursos didácticos necesarios.

**9.2** Estándares de eficacia externa y logro educativo (medidos con indicadores de impacto y resultados):

**9.2.1** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, con base en los exámenes de estándares nacionales.

**9.2.2** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, con base en los exámenes de estándares nacionales.

**9.2.3** La escuela disminuye el índice de reprobación.

**9.2.4** La escuela disminuye el índice de deserción.

**10. Sistema de información**

Con el objeto de asegurar el correcto seguimiento de la operación del Programa y de los estándares señalados en el punto 9, así como el cálculo de los indicadores establecidos en el punto 16 de estas Reglas, el Programa deberá contar con un sistema de información conformado por bases de datos de alumnos, maestros, directivos, infraestructura escolar y destino de los recursos económicos de las escuelas incorporadas. Este sistema deberá proporcionar la retroalimentación necesaria para la toma de decisiones oportuna y adecuada.

**11. Participantes en el programa y sus funciones principales**

Participantes	Funciones
SEP / Subsecretaría de Educación Básica y Normal / Coordinación Nacional del Programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir e interpretar las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad y los criterios generales a los que se sujetará el Programa en las entidades.</li> <li>• Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas.</li> <li>• Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, así como para supervisar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.</li> <li>• Capacitar y asesorar a las coordinaciones generales y académicas estatales.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procesos de inscripción, capacitación, evaluación, dictaminación y selección, así como al proceso de transferencia de recursos a las escuelas incorporadas.</li> <li>• Promover el diseño y puesta en marcha de programas de capacitación para los supervisores, directores y personal técnico involucrado, en el marco del Programa Nacional de Actualización Permanente (PRONAP), así como para los consejos de participación social.</li> <li>• Diseñar y desarrollar el sistema nacional de información del PEC, así como supervisar su implantación y operación en las entidades federativas.</li> </ul>
<p>Autoridad Educativa Estatal/ responsables estatales de la educación básica/ responsables de los niveles de primaria y telesecundaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla al consejo estatal de participación social.</li> <li>• Emitir, en coordinación con el consejo estatal de participación social, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes.</li> <li>• Promover la constitución o reactivación de los consejos de participación social.</li> <li>• Garantizar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del establecimiento de los siguientes cuerpos colegiados: la coordinación general (ubicada preferentemente dentro del área de educación básica), la coordinación académica (equipo técnico de especialistas), el comité dictaminador y la comisión ejecutiva del PEC (conformada por los responsables de las áreas de planeación, administración, evaluación, actualización, jurídica y participación social, entre otros). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales.</li> <li>• Proporcionar a los cuerpos colegiados arriba señalados los recursos necesarios para la realización eficaz de sus tareas.</li> <li>• Involucrar permanentemente en el Programa al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes.</li> <li>• Llevar a cabo los programas de capacitación para directivos escolares y asesores técnico-pedagógicos, así como para consejos de participación social.</li> <li>• Aplicar las evaluaciones cuantitativas y cualitativas a las escuelas incorporadas y difundir sus resultados.</li> <li>• Diseñar y operar las estrategias estatales de procuración de fondos y de difusión del Programa.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrar el fideicomiso estatal para escuelas de calidad y supervisar la transferencia de recursos a las escuelas seleccionadas.</li> <li>• Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar asesoría y capacitación sobre la misma a directivos y consejos escolares de participación social, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas.</li> <li>• Proporcionar asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos.</li> <li>• Participar en el diseño y desarrollo del sistema nacional de información del PEC.</li> <li>• Operar el subsistema estatal de información del PEC.</li> </ul>
<p>Consejo Estatal de Participación Social (CEPS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas.</li> <li>• Seleccionar a las escuelas que se incorporarán al Programa, con base en los resultados del proceso de dictaminación.</li> <li>• Involucrar a los consejos municipales y escolares de participación social en el Programa.</li> <li>• Gestionar recursos adicionales para las escuelas.</li> <li>• Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas incorporadas.</li> <li>• Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones académicas.</li> <li>• Apoyar el seguimiento al desarrollo del Programa y resolver las controversias que se susciten, con base en los criterios establecidos por la Coordinación Nacional del Programa y en las presentes Reglas de Operación.</li> </ul>
<p>Coordinación General Estatal del Programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar y articular las acciones de diseño, operación, difusión y evaluación del PEC en la entidad.</li> <li>• Proponer los criterios estatales de focalización y asignación de recursos a las escuelas para la emisión de la convocatoria.</li> <li>• Fungir como secretariado técnico de la comisión ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional.</li> <li>• Fungir como secretariado técnico del comité técnico del fideicomiso estatal para escuelas de calidad.</li> <li>• Coordinar las acciones de la coordinación académica y del comité dictaminador, y, a través de las mesas técnicas de nivel y personal técnico de zona y de sector, dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas.</li> <li>• Diseñar y operar, en coordinación con la instancia correspondiente, las acciones de formación, actualización y capacitación al personal docente, técnico y directivo involucrado en el PEC.</li> <li>• Vigilar, en coordinación con la instancia correspondiente, la aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas.</li> <li>• Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la rendición de cuentas.</li> <li>• Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del Programa, a partir de un presupuesto operativo anual y un calendario de ministraciones aprobados por el comité técnico del fideicomiso estatal.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir a las escuelas incorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones fiscales relativas al uso de los recursos entregados.</li> <li>• Atender y resolver las diversas incidencias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.</li> </ul>
Coordinación Académica Estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a las mesas técnicas de nivel y al personal técnico de zona y de sector.</li> <li>• Coadyuvar con las mesas técnicas y el personal técnico de zona y de sector en la capacitación de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del proyecto escolar y el programa anual de trabajo.</li> </ul>
Mesas técnicas de nivel y personal técnico de zona y de sector	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al Programa para la elaboración del proyecto escolar y el programa anual de trabajo.</li> <li>• Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas incorporadas al Programa.</li> </ul>
Comité Dictaminador Estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar los proyectos escolares de las escuelas solicitantes.</li> <li>• Turnar los dictámenes técnicos al consejo estatal de participación social.</li> </ul>
Comisión Ejecutiva Estatal del Programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar a la coordinación general para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del Programa.</li> <li>• Vigilar el cumplimiento de la normatividad del Programa, los acuerdos con la autoridad estatal educativa y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa.</li> </ul>
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas.</li> <li>• Autorizar el presupuesto operativo anual de la coordinación general, así como el calendario de ministraciones.</li> <li>• Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable.</li> </ul>
Consejo Municipal de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el ingreso al Programa de las escuelas ubicadas en su municipio.</li> <li>• Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social.</li> <li>• Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio.</li> <li>• Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al Programa, manteniendo comunicación permanente con la coordinación general.</li> </ul>
Jefes de sector, supervisores y equivalentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el Programa.</li> <li>• Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa.</li> <li>• Validar la integración de los consejos escolares de participación social.</li> <li>• Brindar asesoría a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto escolar y el programa anual de trabajo.</li> <li>• Promover la creación de una red de escuelas de calidad para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.</li> <li>• Conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas.</li> <li>• Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el punto 9 de estas Reglas.</li> <li>• Integrar y capturar los datos necesarios para la operación del subsistema estatal de información del PEC.</li> </ul>

Directores escolares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizar y coordinar las actividades del consejo técnico escolar para la elaboración del proyecto escolar y el programa anual de trabajo, involucrando al consejo escolar de participación social.</li> <li>• Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar las metas colectivas propuestas en el proyecto escolar y el programa anual de trabajo.</li> <li>• Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de las metas del proyecto escolar y el programa anual de trabajo.</li> <li>• Coordinar las evaluaciones internas estipuladas y asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas establecidas en el marco del Programa.</li> <li>• Administrar y comprobar el uso de los recursos en coordinación con el consejo escolar de participación social.</li> <li>• Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el punto 9 de estas Reglas.</li> <li>• Proporcionar la información necesaria para alimentar el subsistema estatal de información del PEC.</li> <li>• Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.</li> </ul>
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto escolar y del programa anual de trabajo.</li> <li>• Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de las metas del proyecto escolar y el programa anual de trabajo.</li> <li>• Realizar las evaluaciones internas estipuladas, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas.</li> <li>• Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el punto 9 de estas Reglas.</li> <li>• Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.</li> </ul>
Consejo Escolar de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Validar el proyecto escolar y el programa anual de trabajo elaborados por el comité técnico escolar.</li> <li>• Apoyar al director de la escuela en la realización de tareas administrativas.</li> <li>• Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos.</li> <li>• Apoyar al consejo municipal de participación social en la obtención de recursos adicionales.</li> <li>• Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de las metas del proyecto escolar y el programa anual de trabajo.</li> <li>• Participar en las evaluaciones internas, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas.</li> <li>• Coadyuvar al logro de los estándares de desempeño escolar referidos en el punto 9 de estas Reglas.</li> </ul>
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar en la capacitación sobre uso y comprobación de recursos y estrategias de participación social dirigida a directores y padres de familia de las escuelas incorporadas.</li> <li>• Promover una coordinación interinstitucional eficiente y eficaz con los organismos estatales de construcción de espacios educativos.</li> <li>• Apoyar la gestión de la Coordinación Nacional del Programa.</li> </ul>

Representación de la SEP en el estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa.</li> <li>• Apoyar en el seguimiento de las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del Programa.</li> </ul>
---------------------------------------	---

**12. Suspensión y cancelación de los apoyos del programa**

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa, la autoridad educativa estatal podrá suspender o cancelar los apoyos proporcionados a las escuelas, cuando detecte incumplimiento de las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación y de su normatividad complementaria, o bien alguna irregularidad en el manejo de los recursos. Corresponderá a la coordinación general estatal del Programa iniciar el procedimiento de sanción a aquellas escuelas que incurran en alguna falta que amerite la suspensión o la cancelación de apoyos, sin eximir de la responsabilidad de supervisión que pueda corresponder a otras áreas.

**13. Contraloría social**

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Federal, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

**14. Coordinación intergubernamental**

La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas deberán realizar acciones de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares en una misma población beneficiada.

**15. Evaluación externa del Programa**

En cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa, la cual deberá reunir los requisitos que para tal efecto establezcan de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**16. Indicadores de evaluación del Programa**

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Meta	Periodicidad
1. Escuelas incorporadas	Número de escuelas incorporadas y reincorporadas	Medir capacidad de atención del Programa	10,000	Anual
2. Alumnos beneficiados	Número de alumnos beneficiados	Medir capacidad de atención del Programa	2,500,000	Anual
3. Participación financiera de las entidades federativas	(Recursos aportados por la entidad federativa / asignación federal) x 100	Medir el nivel de concurrencia de las entidades federativas en el financiamiento	33%	Anual, por entidad federativa
4. Participación financiera de los municipios	(Recursos aportados por los gobiernos municipales de la entidad / aportación estatal) x 100	Medir el nivel de concurrencia de los gobiernos municipales en el financiamiento	33%	Anual, por entidad federativa

5. Participación financiera de los sectores privado y social	(Recursos aportados por los sectores privado y social de la entidad / aportación estatal) x 100	Medir el nivel de concurrencia de los sectores privado y social en el financiamiento	33%	Anual, por entidad federativa
6. Equidad	(Número de escuelas primarias Progresas incorporadas/ Total de primarias incorporadas al PEC) x 100	Medir el nivel de presencia de primarias Progresas en el PEC	50%	Anual, por entidad federativa
	(Número de telesecundarias Progresas incorporadas/ Total de telesecundarias incorporadas al PEC) x 100	Medir el nivel de presencia de telesecundarias Progresas en el PEC	50%	Anual, por entidad federativa
7. Permanencia en el Programa	(Número de escuelas reincorporadas / escuelas incorporadas en el año anterior) x 100.	Medir el grado de compromiso de las escuelas con el PEC	100%	Anual, por entidad federativa
8. Cumplimiento de metas	(Número de escuelas que cumplieron con las metas establecidas en sus convenios de desempeño / total de escuelas PEC) x 100	Conocer el porcentaje de escuelas que cumplieron sus metas	80%	Anual, por entidad federativa
9. Cumplimiento del calendario escolar	(Escuelas PEC que impartieron entre 180 y 200 días de clase / total de escuelas PEC) x 100	Conocer el grado de cumplimiento del calendario escolar	100%	Anual, por entidad federativa
10. Liderazgo efectivo	(Número de directores que asumen su responsabilidad académica y social / total de directores PEC evaluados) x 100	Medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los directivos	80%	Anual, por entidad federativa
11. Trabajo colegiado	(Escuelas en las que su consejo técnico asume la responsabilidad de conducir la vida escolar / total de escuelas PEC evaluadas) x 100	Medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los consejos técnicos escolares	80%	Anual, por entidad federativa
12. Superación profesional	(Número de directivos y docentes que acreditan cursos nacionales de actualización / total de directivos y docentes PEC) x 100	Medir el grado de compromiso de directivos y docentes con su superación	40%	Anual, por entidad federativa

13. Práctica docente eficaz	1. (Número de docentes que demuestran planificar sus clases / total de docentes PEC evaluados) x 100	Medir el grado de compromiso de los docentes con sus alumnos	80%	Anual, por entidad federativa
	2. (Número de docentes que generan experiencias de aprendizaje significativo y diversificado / total de docentes PEC evaluados) x 100		80%	
14. Promoción de valores	1. (Número de escuelas que promueven la formación ciudadana y la cultura de la legalidad/ total de escuelas PEC evaluadas) x 100	Medir el grado de atención a la formación valoral	80%	Anual, por entidad federativa
	2. (Número de escuelas que promueven el aprecio del arte y la expresión artística / total de escuelas PEC evaluadas) x 100		80%	
	3. (Número de escuelas que promueven el cuidado del medio ambiente y la salud / total de escuelas PEC evaluadas) x 100		80%	
15. Cultura de calidad	(Número de escuelas que aprovechan los resultados de la evaluación y la autoevaluación para la mejora continua / total de escuelas PEC) x 100	Medir el grado de compromiso de la comunidad escolar con la mejora continua	100%	Anual, por entidad federativa
16. Participación social responsable	1. (Número de consejos escolares de participación social activos / total de escuelas PEC) x 100	Medir el grado de responsabilidad social en la tarea educativa	100%	Anual, por entidad federativa
	2. (Escuelas en las que los padres de familia participan en las tareas educativas / total de escuelas PEC evaluadas) x 100		100%	
17. Rendición de cuentas	(Número de escuelas que presentaron informes a la sociedad / total de escuelas PEC) x 100	Medir el grado de responsabilidad de la escuela con la sociedad	100%	Anual, por entidad federativa
18. Infraestructura escolar	(Número de escuelas que mejoraron su infraestructura / total de escuelas PEC) x 100	Medir el grado de mejoramiento de la infraestructura escolar	100%	Anual, por entidad federativa

19. Aprovechamiento escolar	1. Habilidades de razonamiento lógico-matemático = tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos PEC / tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos no PEC) - 1) x 100	Medir el valor agregado del PEC en el logro escolar de los alumnos	10%	Anual, por escuela y entidad federativa
	2. Habilidades lingüísticas = tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos PEC / tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos no PEC) - 1) x 100		10%	
20. Reprobación escolar	((Tasa de decremento en el índice de reprobación de las escuelas PEC / tasa de decremento en el índice de reprobación de las escuelas no PEC) - 1) x 100	Medir el valor agregado del PEC en la disminución de la reprobación escolar	10%	Anual, por escuela y entidad federativa
21. Deserción escolar	(Tasa de decremento en el índice de deserción de las escuelas PEC / tasa de decremento en el índice de deserción de las escuelas no PEC) - 1) x 100	Medir el valor agregado del PEC en la disminución de la deserción escolar	10%	Anual, por escuela y entidad federativa

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes.-** Rúbrica.

